Universidad Nacional de La Plata

Año 36 Nº 421 / 24 de junio de 2025

Boletín Oficial

- Convenio Específico de Intercambio y Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscriptos entre la Universidad Federal de Lavras, Brasil y esta Casa de Estudio
- Convenio Específico suscripto entre YPF S.A. y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico de Intercambio y el -Anexo. Plan de Trabajo Conjunto 2024-2029 y el Acuerdo para la Cooperación Académica y Cultural suscripto entre la Universidad "Martin Luther Halle-Wittenberg" (República Federal de Alemania) y esta Casa de Estudios
- Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Biblioteca Nacional Doctor Mariano Moreno y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas" y esta Universidad
- Convenio Marco suscripto entre la Asociación Argentina de Geología Aplicada a la Ingeniería (ASAGAI) y esta Universidad
- Contrato de Obra suscripto entre Entre el Consejo Federal de Inversiones y esta Universidad
- Acuerdo de Asociación suscripto entre "ASTRONOMICKY USTAV AVCR VVI", República Checa y esta Universidad
- Disposición R. Nº 49 - Consejo Superior
- Convenio Específico suscripto entre el Centro Científico Tecnológico CONICET La Plata (CCT) y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación y el Acuerdo Accesorio suscriptos entre la Municipalidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico de Licencia de Uso de Software y Servicio de Asistencia Técnica para el Mencionado Uso y Convenio Marco suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y esta Casa de Estudios
- Convenio Específico de Movilidad de Estudiantes y Personal de Educación Superior suscripto entre la Universidad de Zaragoza (España) y esta Casa de Estudios

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LAVRAS

La **UNIVERSIDAD FEDERAL DE LAVRAS**, con su sede en la ciudad de Lavras, Provincia de Minas Gerais, Brasil, Campus Universitario adelante Nombrada **UFLA**, en este acto representada por su Director **FLÁVIO HENRIQUE DE VASCONCELOS MEDEIROS**, nombrado por la Ordenanza nº 373 de 14/05/2024 y Mg. Lic. **MARTÍN LÓPEZ ARMENGOL**, en carácter de Presidente de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO: La Universidad Federal de Lavras y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de Investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

SUBCLÁUSULA ÚNICA: Los convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o convenios accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los

ACORDO GERAL DE COOPERAÇÃO CULTURAL, EDUCACIONAL E CIENTÍFICA ENTRE A UNIVERSIDADE NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), DA REPÚBLICA ARGENTINA E A UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS (UFLA)

A **UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS**, com sede na cidade de Lavras, Estado de Minas Gerais, Brasil, Campus Universitário, doravante denominada **UFLA**, neste ato representada por seu Diretor de Relações Internacionais, **FLÁVIO HENRIQUE DE VASCONCELOS MEDEIROS**, nomeado pela Portaria nº 373 de 14/05/2024 e a **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada neste ato pelo Mg. Lic. **MARTÍN LÓPEZ ARMENGOL**, na posição de Presidente – doravante **UNLP**, criada pela Lei 4699/1905, situada na Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, celebram o presente Acordo Geral de Cooperação conforme portaria 295/18 UNLP e suas normas complementares, o qual se regerá pelas seguintes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMEIRA - DO OBJETO: A Universidade Federal de Lavras e a Universidad Nacional de La Plata cooperarão por meio de suas Faculdades, Departamentos, Institutos, e Centros de Pesquisa, em conformidade com as disposições deste Acordo.

SUBCLÁUSULA ÚNICA: Os acordos específicos derivados ou acessórios a este serão assinados pelas partes em conformidade com os regulamentos que as regem. No caso da UNLP, os responsáveis por sua execução e controle deverão ser

responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LOS COMPROMISOS: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
2. Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
3. Coedición de publicaciones científicas
4. Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
5. Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

SUBCLÁUSULA PRIMERA: Los temas de las actividades conjuntas, las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

SUBCLÁUSULA SEGUNDA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

expressamente registrados, conforme estabelecido pelo art. 9 Ord. 295/18 e cc.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOS COMPROMISSOS: Dentro das áreas de estudo que serão mutuamente acordadas, ambas as Universidades expressam sua concordância com as seguintes formas de cooperação:

1. Atividades de Ensino e Pesquisa conjuntas.
2. Intercâmbio de convites a professores para a realização de seminários, palestras e/ou participação em conferências, colóquios e simpósios.
3. Co-publicação de publicações científicas.
4. Intercâmbio de informações em áreas de interesse comum para ambas as instituições.
5. Intercâmbio de gestores, professores e estudantes de graduação e pós-graduação, para realização de estadias curtas.

SUBCLÁUSULA PRIMEIRA: Os temas das atividades conjuntas, as condições para utilizar os resultados alcançados e para a realização de visitas específicas, intercâmbio e qualquer outra forma de cooperação serão negociados em cada caso específico.

SUBCLÁUSULA SEGUNDA: As partes trocarão, se necessário, todos os tipos de informações, relatórios, relatórios, publicações e outros documentos necessários para o trabalho conjunto ou separado de ambas as instituições.

CLÁUSULA TERCEIRA – DE LA PUBLICIDAD: Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en https://www.unlp.edu.ar, y a la UFLA en https://ufla.br/.

CLÁUSULA CUARTA – DE LOS RECURSOS FINANCIEROS: Ambas instituciones entienden que cualquier transferencia financiera deberá ser negociada en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

1. Ambas partes intentarán recabar fondos a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA - DE LOS RESULTADOS: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este Convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación del documento.

CLÁUSULA TERCEIRA – DA PUBLICIDADE: As partes concordam em divulgar este Acordo com seus respectivos sites institucionais, incluindo o aviso correspondente um link para o site da contraparte. Deverá conectar-se à UNLP através do endereço de seu portal institucional em https://www.unlp.edu.ar, e a UFLA em https://ufla.br/.

CLÁUSULA QUARTA – DOS RECURSOS FINANCEIROS: Ambas as instituições entendem que qualquer transferência financeira deve ser negociada em um documento separado e dependerá das possibilidades orçamentárias de cada instituição.

1. Ambas as partes procurarão obter recursos para financiar as atividades desenvolvidas no âmbito deste Acordo.

CLÁUSULA QUINTA - DOS RESULTADOS: Os resultados parciais ou definitivos obtidos em virtude deste Acordo podem ser publicados de comum acordo, deixando registro nas publicações da participação de cada uma das partes. Em qualquer caso, qualquer publicação ou documento relacionado a este instrumento é produzido de forma unilateral, sempre se refere a este Acordo e deve ter a aprovação expressa da outra parte, sem implicar qualquer responsabilidade por isso com relação ao conteúdo da publicação do documento.

SUBCLÁUSULA ÚNICA: Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de convenio separado entre ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En Brasil, todos los datos personales serán procesados en total conformidad con la Ley nº 13.709, de 14 de agosto de 2018 (Ley General de Protección de Datos Personales), legislación brasileña que dispone sobre el tratamiento de datos personales, incluso en los medios digitales, por personas naturales o por persona legal de derecho público o privado, con el objetivo de proteger los derechos fundamentales de libertad y de privacidad y el libre desarrollo de la personalidad de la persona natural.

En Argentina, todos los datos personales serán procesados en conformidad con la ley nº 25.326 (Ley de Protección de los Datos Personales) y la Ord 293/18 UNLP.

CLÁUSULA SÉTIMA – NO EXCLUSIVIDAD: Este Convenio no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA DENUNCIA Y RESCISIÓN: Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis (6) meses de antelación. La rescisión no enervará a

SUBCLÁUSULA ÚNICA: Os resultados que podem estar sujeitos a patente ou outra proteção sob sistemas de propriedade intelectual e/ou eventual exploração econômica estarão sujeitos a um acordo separado entre ambas as partes.

CLÁUSULA SEXTA – DA PROTEÇÃO DE DADOS PESSOAIS: No Brasil, todos os dados pessoais serão processados em total conformidade com a Lei nº 13.709, de 14 de agosto de 2018 (Lei Geral de Proteção de Dados Pessoais), legislação brasileira que dispõe sobre o tratamento de dados pessoais, inclusive nos meios digitais, por pessoa natural ou por pessoa jurídica de direito público ou privado, com o objetivo de proteger os direitos fundamentais de liberdade e de privacidade e o livre desenvolvimento da personalidade da pessoa natural.

Na Argentina, todos os dados pessoais serão processados de acordo com a Lei nº 25.326 (Lei de Proteção de Dados Pessoais) e a Portaria 293/18 UNLP.

CLÁUSULA SÉTIMA – DA NÃO EXCLUSIVIDADE: Este Acordo não limita as partes a gerar acordos semelhantes com outras instituições, sejam elas públicas ou privadas.

CLÁUSULA OITAVA – DA DENÚNCIA E DA RESCISÃO: Este Acordo pode ser rescindido por qualquer uma das partes, mediante notificação confiável com seis (6) meses de antecedência. A rescisão não onera as partes de atividades pendentes, que não foram expressamente rescindidas

las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

CLÁUSULA NOVENA – DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este Convenio. No siendo posible, las convenientes indicarán, de común acuerdo, un tercero, persona física especialista en solución de conflictos internacionales, para actuar como arbitro y dirimir las controversias con base en la legislación de ambos países involucrados.

CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años y podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un documento accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

Los firmantes a continuación están autorizados por sus Instituciones que aprueban el presente documento.

La Plata, Buenos Aires, Argentina
Fecha: _____

Firmado digitalmente por: LÓPEZ ARMENGOL Martin Anibal
Fecha y hora: 07.04.2025 08:19:38

Mg. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

pelas instituições signatárias

CLÁUSULA NONA – DA RESOLUÇÃO DE CONTROVÉRSIAS: Em caso de conflito, as partes tentarão resolvê-lo de forma amigável por meio de negociação direta, devido à natureza cooperativa deste Acordo. Não sendo possível, as convenientes indicarão, de comum acordo, um terceiro, pessoa física especialista em solução amigável de conflitos internacionais, para atuar como mediador e dirimir as controvérsias com base na legislação de ambos países envolvidos.

CLÁUSULA DÉCIMA – DA VIGÊNCIA: Este Acordo será válido por um período de quarto (4) anos e pode ser prorrogado expressamente antes de seu término. Qualquer alteração nos termos deste Acordo deve ser feita através de um documento acessório devidamente acordado entre as partes signatárias.

Os abaixo signatários devidamente autorizados por suas respectivas Instituições aprovam o presente documento.

Lavras, Minas Gerais, Brasil
Data: _____

gov.br
Documento assinado digitalmente
FLAVIO HENRIQUE VASCONCELOS DE MEDEIROS:
Data: 10/04/2025 17:40:24-0300
Verifique em https://validar.iti.gov.br

Flávio Henrique de Vasconcelos Medeiros
Diretor de Relações Internacionais
Universidade Federal de Lavras

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LAVRAS

De una parte, la **UNIVERSIDAD FEDERAL DE LAVRAS**, con su sede en la ciudad de Lavras, Província de Minas Gerais, Brasil, Campus Universitario adelante Nombrada UFLA, en este acto representada por su Director **FLÁVIO HENRIQUE DE VASCONCELOS MEDEIROS**, nombrado por la Ordenanza nº 373 de 14/05/2024; de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante **UNLP** –, creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 nº 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada legalmente en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. **ANDREA VARELA** y en calidad de representante natural de este Convenio, el Dr. Prof. Secretario General **PATRICIO LORENTE;**

EXPONEN

Que conforme el Convenio marco de cooperación celebrado entre la **UNIVERSIDAD FEDERAL DE LAVRAS (UFLA)** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)**, las partes deciden suscribir el siguiente Convenio Específico, a fin reglar el intercambio estudiantil de grado y posgrado, como así también la movilidad docente, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ACORDO ESPECÍFICO DE INTERCÂMBIO ENTRE UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS (UFLA) e UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)

De um lado, a **UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS**, com sede na cidade de Lavras, Estado de Minas Gerais, Brasil, Campus Universitário, doravante denominada **UFLA**, neste ato representada por sua Diretora de Relações Internacionais, **FLÁVIO HENRIQUE DE VASCONCELOS MEDEIROS**, nomeado pela Portaria nº 373 de 14/05/2024; de outro lado, a **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – doravante **UNLP** –, criada pela lei 4699/1905, situada na Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, representada legalmente neste ato por sua Vice-Presidente Institucional, Dra. **ANDREA VARELA** e na qualidade de representante natural deste Acordo o Prof. **PATRICIO LORENTE**, Secretário Geral;

EXPÕEM:

Que conforme o Acordo Geral de Cooperação celebrado entre a **UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS (UFLA)** e a **UNIVERSIDADE NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)**, as partes decidem subscritar o seguinte Acordo Específico, a fim regulamentar o intercâmbio discente de graduação e pós-graduação, bem como o intercâmbio de docentes, que se regerá pelas seguintes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMEIRA: MOBILIDADE DE ESTUDANTES

CLÁUSULA PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses.

2. El nivel de idioma recomendado de portugués y/o español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia.

3. Los estudiantes deberán pagar sus cuotas y matrícula en su institución de origen, si las hubiera, y estarán libres de tasas en la institución de destino. La exención dispuesta anteriormente no será aplicable a estudiantes de posgrado, ni a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, quedando a criterio de cada Facultad el otorgamiento de algún beneficio económico.

4. Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.

5. Para postularse al intercambio, los estudiantes de grado de la UNLP deben haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera en la institución de origen.

6. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes para intercambio,

1. Cada instituição poderá receber até 4 estudantes da universidade contraparte por ano. Os estudantes de ambas instituições poderão candidatar-se para um período de estudos ou de atividades práticas, cuja duração será de um ou dois semestres. No caso das atividades práticas, o período máximo será de 6 meses.

2. O nível de idioma recomendado de Português e/ou Espanhol será B2, de acordo com o Marco Comum Europeu de Referência.

3. Os estudantes deverão pagar suas taxas de matrícula em sua instituição de origem, se houver, e estarão livres de taxas na instituição de destino. A isenção citada anteriormente não será aplicável a estudantes de pós-graduação, nem ao ensino específico ou complementar de idioma em centros de formação linguística, ficando a critério de cada Faculdade/Departamento a concessão de algum benefício econômico.

4. Os estudantes deverão contratar, antes do início da mobilidade, um seguro médico que inclua cobertura de acidentes e repatriação durante o período de mobilidade.

5. Para se candidatarem ao intercâmbio, os estudantes de graduação da UNLP devem ter sido aprovados em pelo menos 50% do curso na instituição de origem.

6. Cada instituição selecionará seus próprios estudantes para intercâmbio, segundo seus critérios e procedimentos, durante o semestre anterior à mobilidade.

según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener el título en la universidad de destino.

7. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente Convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a. Deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto.
b. deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción.
c. deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumirá el costo de dichos trámites.
d. tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

8. El registro de cada candidato en la UNLP tendrá los siguientes documentos:

a. una copia oficial del certificado analítico.

Esses estudantes não poderão obter título na universidade de destino.

7. Um candidato que tenha sido aceito em virtude das disposições do presente Acordo terá os seguintes direitos e obrigações:

a. Deverá estudar na universidade de destino por um semestre no mínimo e no máximo por um ano acadêmico, de acordo com o plano de estudos aceito pela universidade. Se for estudante de pós-graduação, poderá realizar sua mobilidade por um período mais curto.
b. deverá respeitar as normas vigentes na universidade e no país anfitrião, sob pena de sanção.
c. deverá realizar os trâmites para obter o visto correspondente e outras autorizações migratórias que sejam requeridas para a entrada e permanência no país anfitrião. Assim sendo, assumirá os custos dos referidos trâmites.
d. terá a seu cargo todos os gastos pessoais, incluídos alojamento, transporte, alimentação, seguro de assistência médica, livros, e outros gastos que demande a mobilidade.

8. O registro de cada candidato na UNLP exigirá os seguintes documentos:

a. uma cópia oficial do histórico escolar.
b. uma carta de motivação que deverá incluir os objetivos educativos de sua estadia.
c. uma recomendação do decano e/ou professor da unidade acadêmica a qual pertence o aluno.

b. una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia.
c. una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno.
d. la prueba de dominio del idioma, con al menos el nivel B2.
e. contrato de estudios o programa de trabajo.
f. el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino.
g. toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes.

9. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato.

10. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a sus propios estudiantes.

11. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento.

12. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE Y TÉCNICOS

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas - a determinar en cada caso por las partes -,

d. comprovação de domínio do idioma Espanhol, no mínimo B2.
e. contrato de estudos ou plano de trabalho.
f. o formulário de registro e/ou carta de aceite da universidade de destino.
g. toda outra documentação de interesse, que seja requerida pelas partes.

9. Caso um candidato aceito não possa realizar a mobilidade, ambas instituições têm o direito de propor outro candidato.

10. A universidade de destino proporcionará um espaço de trabalho e estudo ao estudante de intercâmbio, similar ao que proporciona aos seus próprios estudantes.

11. A universidade de destino assistirá aos estudantes de mobilidade na busca por alojamento.

12. Cada instituição informará à outra as qualificações obtidas pelo aluno, ao finalizar a mobilidade.

CLÁUSULA SEGUNDA: MOBILIDADE DOCENTE E TÉCNICOS

1. A mobilidade de docentes consistirá na realização de estadias curtas - a ser determinada em cada caso pelas partes -, a fim de exercer docência ou outra atividade com a qual as partes concordem. Deverão contar com a correspondente autorização por parte da universidade de origem e com o certificado/carta de admissão por parte da universidade de destino. Para tanto, deverá apresentar um

a fin de impartir docencia o otra actividad que las partes acuerden. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia.

2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes.

3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario.

4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.

5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumirán el costo de dichos trámites.

6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a

plano de atividades a ser desenvolvido durante a estadia.

2. A universidade de destino garantirá ao docente convidado um espaço de trabalho semelhante ao que oferece a seus próprios docentes.

3. As condições de ensino, responsabilidades assumidas e outras questões vinculadas às atividades docentes a desenvolver-se se regulamentarão conforme as normas e práticas estabelecidas da universidade de destino, salvo acordo em contrário.

4. Os docentes que realizarão a mobilidade deverão apresentar, antes de seu início, um seguro que inclua cobertura de acidentes e repatriação durante a mobilidade.

5. Os docentes deverão realizar os trâmites para obter o visto correspondente e outras autorizações migratórias que sejam requeridas para a entrada e permanência no país anfitrião. Assim sendo, assumirão os custos dos referidos trâmites.

6. Os docentes ficarão a cargo de todos os gastos pessoais, incluídos alojamento, transporte, alimentação, seguro de assistência médica, livros, e outros gastos que demandem a mobilidade. A Universidade de origem poderá conceder a seus docentes uma ajuda econômica, na medida das possibilidades orçamentárias.

CLÁUSULA TERCEIRA – DA SUPERVISÃO E COORDENAÇÃO:

sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA SUPERVISIÓN y COORDINACIÓN:

En el ámbito de la UFLA, la supervisión y coordinación ejecutiva/administrativa del intercambio de estudiantes de grado caberá a la Dirección de Relaciones Internacionales. En el ámbito de la UNLP, la coordinación del intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y técnicos administrativos caberá al Secretario de Relaciones Institucionales Abog. Javier Mor Roig, responsable ad-hoc por el presente Convenio, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.

CLÁUSULA CUARTA – DE LA VIGÊNCIA:

Este Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su firma, y podrá prorrogarse en forma expresa antes de su terminación por un instrumento específico. Cualquier cambio en los términos de éste Convenio deberá efectuarse a través de un documento accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

CLÁUSULA QUINTA - DE LA PUBLICIDAD:

Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en https://www.unlp.edu.ar, y

No âmbito da UFLA, a supervisão e coordenação executiva/administrativa do intercâmbio de discentes da graduação caberá à Diretoria de Relações Internacionais. No âmbito da UNLP, a coordenação do intercâmbio de discentes, docentes, pesquisadores e técnicos administrativos caberá ao Secretário de Relações Institucionais Abog. Javier Mor Roig, responsável ad-hoc pelo presente Acordo, nos termos da Portaria 295/18 UNLP.

CLÁUSULA QUARTA – DA VIGÊNCIA:

Este Acordo terá uma vigência de quatro (4) anos contados a partir de sua assinatura e poderá ser prorrogado de forma expressa antes de seu término por um instrumento específico. Qualquer alteração nos termos deste Acordo deverá ser efetuada por meio de um documento acessório devidamente acordado entre as partes signatárias.

CLÁUSULA QUINTA – DA PUBLICIDADE:

As partes concordam em dar publicidade ao presente Acordo em seus respectivos sites institucionais, incluindo na notícia correspondente um link para o site da contraparte. Deverá conectar-se à UNLP mediante o endereço de seu portal institucional em https://www.unlp.edu.ar, e a Universidade Federal de Lavras em https://ufla.br/.

CLÁUSULA SEXTA – DA RESCISÃO:

Este Acordo poderá ser rescindido por qualquer uma das partes, mediante notificação prévia com seis (6) meses de

a la Universidad Federal de Lavras em https://ufla.br/.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA RESCISIÓN:

Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis (6) meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DA SOLUÇÃO DE CONTROVÉRSIAS:

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este Convenio. No siendo posible, las convenientes indicarán, de común acuerdo, un tercero, persona física especialista en solución de conflictos internacionales, para actuar como arbitro y dirimir las controversias con base en la legislación de ambos países involucrados.

CLÁUSULA OCTAVA – DA PROPRIEDADE INTELECTUAL:

Cualquier invento, perfeccionamiento o innovación tecnológica, obtención de producto o proceso, inclusive el derecho de explotación económica de obras científicas o literarias, resultantes de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio serán objeto de instrumento específico, observándose en cualquier caso, las normas jurídicas aplicables.

CLÁUSULA NOVENA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

antecedência. A rescisão não prejudicará as partes com atividades pendentes, que não foram expressamente terminadas pelas instituições signatárias.

CLÁUSULA SÉTIMA – DA SOLUÇÃO DE CONTROVÉRSIAS:

No caso de conflito, as partes tentarão solucionar de forma amistosa mediante negociação direta, devido ao caráter cooperativo deste Acordo. Não sendo possível, as convenientes indicarão, de comum acordo, um terceiro, pessoa física especialista em solução amigável de conflitos internacionais, para atuar como mediador e dirimir as controvérsias com base na legislação de ambos países envolvidos. As partes acordam que o direito aplicável e o foro competente serão aqueles do lugar de evento do litígio ou, havendo obrigação a ser cumprida, de seu cumprimento.

CLÁUSULA OITAVA – DA PROPRIEDADE INTELECTUAL:

Qualquer invenção, aperfeiçoamento ou inovação tecnológica, obtenção de produto ou processo, inclusive o direito de exploração econômica de obras científicas ou literárias, resultantes das ações desenvolvidas no âmbito do presente Acordo serão objeto de instrumento específico, observando-se em qualquer caso, as normas jurídicas aplicáveis.

CLÁUSULA NONA – DA PROTEÇÃO DE DADOS PESSOAIS:

Todos os dados pessoais serão processados em total conformidade com a Lei nº 13.709, de 14 de agosto de 2018 (Lei Geral de Proteção de Dados Pessoais), legislação brasileira que dispõe sobre o tratamento de dados pessoais, inclusive nos meios digitais, por pessoa

En Brasil, todos los datos personales serán procesados en total conformidad con la Ley nº 13.709, de 14 de agosto de 2018 (Ley General de Protección de Datos Personales), legislación brasileña que dispone sobre el tratamiento de datos personales, incluso en los medios digitales, por personas naturales o por persona legal de derecho público o privado, con el objetivo de proteger los derechos fundamentales de libertad y de privacidad y el libre desarrollo de la personalidad de la persona natural.

En Argentina, todos los datos personales serán procesados en conformidad con la ley nº 25.326 (Ley de Protección de los Datos Personales) y Ord 293/18 UNLP.

En la UNLP, el presente Convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ordenanza 295/18 y sus normas complementarias.

Los firmantes a continuación están autorizados por sus Instituciones que aprueban el presente documento.

La Plata, Buenos Aires, Argentina

VARELA Andrea Mariana

Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2025.04.04 15:02:47 -03'00'

Dra. Andrea Varela
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

natural ou por pessoa jurídica de direito público ou privado, com o objetivo de proteger os direitos fundamentais de liberdade e de privacidade e o livre desenvolvimento da personalidade da pessoa natural.

Na Argentina, todos os dados pessoais serão processados em conformidade com a Lei nº 25.326 (Lei de Proteção dos Dados Pessoais) e a Portaria 293/18 da UNLP.

Na UNLP, o presente Acordo Específico é celebrado em conformidade com o regime estabelecido pela Portaria 295/18 e suas normas complementares.

Os abaixo signatários devidamente autorizados por suas respectivas Instituições aprovam este documento.

Lavras, Minas Gerais, Brasil

gov.br
Documento assinado digitalmente
FLAVIO HENRIQUE VASCONCELOS DE MEDEIROS
Data: 10/04/2025 17:40:24-0300
Verifique em https://validar.iti.gov.br

Flávio Henrique de Vasconcelos Medeiros
Diretor de Relações Internacionais
Universidade Federal de Lavras

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA E YPF S.A.

A partir del Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de La Plata, en adelante UNLP, creada por Ley 4699/05, con domicilio en Av. 7, Nro. 776, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, e YPF S.A., en adelante YPF, con domicilio en Macacha Güemes, Nro. 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto denominadas LAS PARTES, ambas acuerdan este Convenio Específico representadas, respectivamente, por el Presidente la UNLP, Mg. Martín López Armengol DNI N° 18.283.954, y el Gerente del Complejo Industrial La Plata de YPF, Ing. Diego Nicolás Agrelo, DNI Nro. 28.366.485, destacándose que por la parte académica el responsable natural del presente Convenio será la Facultad de Ingeniería de la UNLP, en adelante LA FACULTAD, representada por su Decano, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, DNI 16.210.421, con domicilio en Calle 1 y 47, de la Ciudad de La Plata, rigiéndose por las siguientes cláusulas y condiciones----------

----------**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico para el desarrollo de actividades de posgrado que permitan ampliar y profundizar la formación académica de profesionales de la industria de la energía, de su cadena de valor y de instituciones y organismos vinculados a la misma----------

----------**SEGUNDA:** LA FACULTAD pondrá a disposición Cursos y Programas de Posgrado sobre temas de interés que acuerden LAS PARTES, que serán dictados por dicha casa de estudio bajo la modalidad presencial, virtual o híbrida. Por su parte, YPF se compromete a acompañar la difusión de tales actividades entre sus unidades de negocio, sociedades participadas, contratistas y otras instituciones----------

----------**TERCERA**: YPF también podrá proponer Cursos y Programas de Posgrado, cuyos temas y contenidos analice, apruebe y dicte LA FACULTAD, en el marco del Art. N°6 de la Ord. N°37-01-2022----------

----------**CUARTA:** LA FACULTAD podrá solicitar a YPF que invite y proponga a profesionales propios para desempeñarse como instructores o docentes invitados, a fin de facilitar algunos de los contenidos de los Cursos y Programas de Posgrado referidos, dentro del marco de la normativa académica al efecto----

---

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente Convenio, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Secretario de Vinculación con el Medio de la Facultad de Ingeniería de la UNLP, Mg. Nicolás Bardella, DNI N°27.855.636, y por parte de YPF María Eugenia Arrua DNI 22.851.916.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales y redes sociales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. El contenido de las publicaciones en cuestión, cualquiera sea la plataforma utilizada o que se pretenda utilizar, deberá ser previamente aprobado por la otra PARTE. Deberán enlazarse tanto la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar, como YPF en su portal http://www.ypf.com----------

SEPTIMA: A los fines que pudiera corresponder, LAS PARTES fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata---------

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años. El mismo podrá ser terminado por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La terminación no enervará las acciones pendientes de Cursos y Programas de Posgrado que no fueren expresamente terminados por los organismos signatarios-

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias----------

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por **YPF S.A**

Ing. Diego Agrelo
Gerente CI La Plata YPF S.A.
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata

Mg. Martín López Armengol
Presidente UNLP
Fecha:

Por **Facultad –UNLP**

Dr. Ing. Marcos D. Actis
Decano Facultad de Ingeniería UNLP
Fecha: 9/6/25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CSSPK

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA KINESIOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

De una parte, **la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "**CSSPK**", representada en este acto por su Presidente, Klgo. Juan Felipe Orta Esteban D.N.I 23.987.966; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata,** en adelante **"UNLP"**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Académico, Dr. Fernando Tauber DNI N° 12.208.360, siendo el responsable natural del presente convenio LA FACULTAD DE INGENIERIA (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) representada por su Decano, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis DNI N° 16.210.421, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata.

PRIMERA: La "CSSPK" encomienda a "La Facultad", la tarea de brindar apoyo, asesoramiento y soporte técnico para el mantenimiento y operación de los sistemas informáticos de la "CSSPK".

SEGUNDA: constituyen obligaciones de "La Facultad":

- El asesoramiento para la implementación de un mantenimiento preventivo de los sistemas de la "CSSPK", de modo de poder asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos: esquemas de seguridad, resguardo de la información, adecuación de software, etc.
- La implementación y mantenimiento de los servidores y servicios de red comunes en la "CSSPK".
- El asesoramiento para el mantenimiento del software que contiene el sistema de gestión de la "CSSPK", ejecución de la programación y prueba del sistema y el mantenimiento correctivo y adaptativo del mismo.

- Asesoramiento para la implementación de soporte técnico informático a la "CSSPK", para mantener la disponibilidad de los equipos instalados (incluida la conectividad y comunicaciones) por medio de mantenimiento preventivo y acciones correctivas ante fallas, brindando servicio técnico de software de base y hardware.
- La finalización de los procesos de Exportación de Cobranza, cuenta corriente de Aportes, Planes de Pagos en todas sus modalidades y prestamos correspondientes al nuevo sistema.
- La finalización de los procesos de Exportación de Cobranza comprende: VISA, Pago mis cuentas, Link, Directos -cobro directo por CBU-, importación y exportación de cobranza por Banco Hipotecario.
- Desarrollo de la cuenta corriente de aportes.
- Sobre planes de pago y prestamos implementación de un nuevo sistema.
- Desarrollo de un nuevo código de barras de las boletas de pago para permitir el ingreso de valores más altos.
- Desarrollo de un sistema para cumplimentar con la Resolución 17/2024 a los efectos de brindar a ARBA en forma cuatrimestral respecto de los afiliados de la caja.
- Emisión de los recibos para pagos de beneficios.
- En lo referente al Banco Galicia, el desarrollo del sistema de cobranza integrada.
- Implementación de Servicios de NET PAGOS, de provincia NET.
- Afrontar los gastos que corran por su cuenta, conforme lo establecido en la Cláusula Novena del presente acuerdo.

TERCERA: constituyen obligaciones de la Caja:

- El pago del monto convenido en el presente convenio, conforme las modalidades establecidas en el mismo y en el plazo convenido.
- Afrontar los gastos que corran por su cuenta, conforme lo establecido en la Clausula Novena del presente acuerdo.
- La puesta a disposición de los sistemas de hardware y software, a los efectos que La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, la Dirección de Comunicaciones y Medios y la "Fundación de la Facultad de Ingeniería para la

Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios", cumpla con las obligaciones asumidas en el presente convenio.

CUARTA: **EJECUTOR DEL PLAN DE TRABAJO**. La "Facultad" designa para la ejecución objeto del presente convenio a la Dirección de Comunicaciones y Medios, en adelante "**DCyM**': a cuyo fin afectará al cumplimiento de los servicios contratados en el presente CONVENIO a disposición de la "CSSPK", un equipo compuesto por personal profesional, técnicos, administrativos y becarios. El alcance de la dedicación del personal involucrado estará determinado por las necesidades de las tareas que deban desarrollar para el cumplimiento del presente convenio y estará a cargo y responsabilidad de "La Facultad" y/o el "DCyM".

QUINTA: RESPONSABLE AD HOC

Será responsable ad-hoc del presente convenio, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Ing. Fernando Héctor Raúl Godoy.

SEXTA: DESIGNACIÓN DE ADMNISTRADORA DE FONDOS.

a) "La Facultad" en este acto encomienda a la "Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios", Matricula 13.705 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**La Fundación**", con domicilio en calle 47 Nº 247 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, la administración de los fondos contemplados en el presente Convenio.

b) La administración encomendada incluye el deber de "La Fundación" de emitir las facturas, percibir los pagos, emitir recibos de pago y firmar la documentación de cobro que pue- dan corresponder por todo concepto referido al cumplimiento del presente convenio.

c)"La Facultad" declara expresamente que los pagos que se realicen a "La Fundación" implicarán efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueran debidasentre las partes.

d)"La Fundación" acepta la función asignada, firmando en tal carácter el presente convenio, y declara que las personas habilitadas para otorgar recibo de pago en su nombre a aquellos que ésta designe, los cuales deberá comunicar fehacientemente a la "CSSPK".

SEPTIMA: **GASTOS INCLUIDOS VIÁTICOS - GASTOS DE TRASLADO -**. Los gastos

en que incurra "el DCyM" para cumplir con los estudios, tanto los referidos al traslado hacia y en las obras como estadía en obra y seguros de su personal, quedan a cargo de "el DCyM".

OCTAVA: HONORARIOS MONTO - FORMA DE PAGO - PLAZO DE PAGO - LUGAR DE PAGO.

a) **MONTO DE LOS HONORARIOS**. La "CSSPK" presta conformidad al presupuesto por la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL ($3.265.850,00) mensuales.

b) FORMA DE PAGO. La "CSSPK" pagará el valor presupuestado contra entrega de la factura correspondiente, a mes vencido.

c) A los efectos de la realización del pago "**La Fundación**", se compromete a denunciar el CBU, y demás datos bancarios necesarios para que la "CSSPK" realice el pago convenido.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, la Dirección de Comunicaciones y Medios y la "Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios", tanto como su personal se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información propiedad de la"CSSPK" que les sea proporcionada para la realización de este trabajo y que no estuviera previamente en el dominio público.

DECIMA: GASTOS NO REINTEGRABLES. Todos los gastos en que incurra cada unade las partes de este CONVENIO para el cumplimiento del mismo, no son reintegrables por la otra parte.

DECIMOPRIMERA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de seis (3) meses, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

DECIMOSEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

A partir de la firma del presente, se deberá establecer un canal para las comunicaciones referentes a la ejecución del presente convenio, a tales efectos la "CSSPK", La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, la Dirección de Comunicaciones y Medios y la "Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de

Bienes y Servicios", denunciaran un domicilio electrónico al cual se cursaran las notificaciones, las cuales tendrán el carácter de fehacientes.

DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones de las partes dejara expedita a la parte damnificada la posibilidad de exigir al cumplimiento del presente convenio o de rescindir el mismo.

DÉCIMOCUARTA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente ACUERDO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del ACUERDO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de las PARTES.

DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS.

A todo efecto derivado del presente, "LAS PARTES" constituyen domicilio real y electrónico donde, se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban realizarse. Asimismo, se establece para la resolución de cuestiones litigiosas referidas a la relación contractual, la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mimo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata.

Por **la CSSPK**

Lic. JUAN FELIPE ORTA ESTEBAN
DNI 2[illegible] 956
Presidente del Directorio
Caja de Seguridad Social para los
Prof. de la Kinesiología de la Pcia. de Bs As

Klgo. Juan Felipe Orta Esteban
Presidente de la CSSPK
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Fernando Tauber
Vicepresidente Académico UNLP
Fecha:

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CSSPK

Por **Facultad –UNLP**

Dr. Ing. Marcos D. Actis
Decano Facultad de Ingeniería UNLP
Fecha: 10/6/25

ACUERDO

PARA

LA COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD MARTIN LUTHER HALLE-WITTENBERG

(REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA)

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

(ARGENTINA)

MARTIN-LUTHER-UNIVERSITÄT
HALLE-WITTENBERG

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

La **Prof. Claudia Becker**, en su calidad de Rectora de Martin-Luther-University Halle-Wittenberg -en adelante MLU-, sita en Universitätsplatz 10, 06108 Halle (Saale), Alemania; y **Mg. Lic. Martín López Armengol**, en su calidad de Presidente de la Universidad Nacional de La Plata -en adelante UNLP-, creada por ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación en cumplimiento de la ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo I
Objetivos del Acuerdo y Departamentos Participantes

(1) Las partes de este acuerdo tienen la intención de establecer una relación de cooperación entre las instituciones para la investigación académica, la enseñanza y las actividades culturales.

(2) El acuerdo se extiende a los siguientes departamentos:
En la Universidad Martin-Luther de Halle-Wittenberg:
- Departamento de Estudios Románicos (Facultad de Filosofía II),
- Departamento de Geociencias y Geografía (Facultad de Ciencias Naturales III),
- Departamento de Ciencias Políticas (Facultad de Filosofía I).

En la Universidad Nacional de La Plata:
- Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Artículo II
Áreas de Colaboración Académica

(1) La cooperación se refiere a las siguientes áreas:
- Planificación y realización de proyectos académicos de investigación,
- Intercambio de profesores y personal académico,
- Intercambio de bibliografía académica,
- Intercambio de estudiantes (incluyendo prácticas y cursos de verano para estudiantes),
- Organización de jornadas académicas colaborativas (congresos, encuentros, etc.),
- Organización de eventos culturales,
- Participar en iniciativas del Programa International Study and Training Partnerships (ISAP).

(2) Los detalles de la cooperación con respecto a proyectos concretos se detallarán en convenios específicos (plan de trabajo), en los que deberá ser indicado el responsable por su ejecución, de acuerdo con el artículo 9 de la Ord. 295/18 UNLP.

Artículo III
Publicación de resultados de investigación

Los resultados obtenidos a través de la investigación cooperativa sólo podrán publicarse por consentimiento mutuo, que ninguna de las partes podrá negar injustificadamente. Toda publicación de resultados de investigación obtenidos cooperativamente deberá señalar la participación de ambas instituciones.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventual explotación económica serán objeto de un acuerdo separado entre ambas partes.

Artículo IV
Intercambio de Docentes e Investigadores

(1) Ambas instituciones se comprometen a promover el intercambio de docentes e investigadores. Las instituciones participantes harán todo lo posible para solicitar recursos financieros de terceras instituciones para facilitar este intercambio. El financiamiento directo de cada institución dependerá de sus posibilidades presupuestarias.

(2) Ambas instituciones son responsables de mantener la remuneración de cualquier miembro de su personal mientras dicho miembro se dedique a actividades académicas en la otra institución en el marco de este programa de intercambio, siempre que las regulaciones internas de cada universidad así lo establezcan.

Artículo V
Intercambio de estudiantes

(1) Ambas instituciones promoverán el intercambio de estudiantes. Los estudiantes están sujetos a los requisitos de admisión aplicables para estudiar en la universidad anfitriona. Además, para la admisión a una disciplina académica en particular, se deben cumplir los requisitos académicos así como los de otro tipo en la institución anfitriona de acuerdo con las reglas establecidas.

(2) Las actividades académicas y las calificaciones obtenidas en la institución anfitriona deben ser debidamente reconocidas por la institución de origen siempre que sea posible, de conformidad con las reglas de la institución de origen. La institución anfitriona deberá emitir una transcripción oficial de los cursos tomados y las calificaciones obtenidas. Ambas instituciones se esforzarán por ayudar a los estudiantes de la institución asociada a obtener estipendios, cuando estén disponibles.

(3) Ambas instituciones aceptan que informarán a sus estudiantes de intercambio por escrito que es responsabilidad del estudiante contratar un seguro médico para el país anfitrión, incluida la evacuación médica y la repatriación. Los estudiantes se comprometerán por escrito a contratar una póliza de seguro médico que incluya estos requisitos. Ninguna de las partes tendrá obligaciones adicionales con

respecto a garantizar una cobertura de seguro adecuada para los estudiantes en el país anfitrión.

Artículo VI
Intercambio de información

Las instituciones se informarán mutuamente, en la medida de lo posible y en los términos de este convenio, sobre publicaciones académicas, encuentros académicos, cursos de estudio y entidades que promuevan la investigación en su respectivo país.

Artículo VII
Publicidad

Las partes acuerdan dar publicidad al presente acuerdo en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo un enlace al sitio web de la contraparte en la noticia correspondiente. La UNLP deberá vincularse a través de la dirección de su portal institucional en https://www.unlp.edu.ar, y la MLU a través de su portal institucional https://www.uni-halle.de.

Artículo VIII
Condiciones financieras y organizativas

(1) Dentro de los recursos financieros y administrativos disponibles, cada institución procurará promover las actividades cooperativas. Se intentará en los respectivos países obtener apoyo financiero a través de organismos que promuevan la investigación y la docencia. Los investigadores invitados de cada institución podrán realizar su trabajo de investigación durante su estadía en el país anfitrión en las instalaciones de la institución anfitriona, dentro de las capacidades disponibles. Esto también se aplica a los estudiantes de intercambio.

(2) Este acuerdo no crea un compromiso financiero para ninguna de las partes. Los términos de asistencia mutua y financiamiento para cualquier programa y actividad específicos deberán ser discutidos y acordados mutuamente por escrito antes del inicio de un programa en particular.

Artículo IX
Coordinación y Administración

(1) Cada institución deberá designar un representante responsable de la ejecución de este acuerdo. Deberá informar periódicamente a las autoridades correspondientes de su institución sobre las actividades realizadas en el marco del convenio.

En representación de la UNLP: Prof. Fernando Rigone, Director de Cooperación Internacional de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

En representación de MLU: PD Dr. Steve Pagel del Departamento de Estudios Románicos; Dr. Markus Bös por el Departamento de Geociencias y Geografía; y el Dr. Jasper Finkeldey del Departamento de Ciencias Políticas.

(2) Las obligaciones administrativas relacionadas con este acuerdo estarán a cargo de la Oficina Internacional de la Universidad Martín Lutero de Halle-Wittenberg y la Prosecretaría de Relaciones Internacionales Universitarias de la UNLP.

Artículo X
Reglas y regulaciones

(1) Los participantes en las actividades de cooperación realizadas en el marco de este acuerdo acuerdan respetar las normas y reglamentos académicos y no académicos del país anfitrión.
(2) Los participantes asumen todos los riesgos de incumplimiento de las leyes, ordenanzas y reglamentos del país anfitrión.
(3) Los participantes acuerdan resolver amigablemente cualquier disputa en relación a la interpretación y ejecución de este acuerdo.

Artículo XI
Validez del Acuerdo

(1) El término de este acuerdo comenzará el día y la fecha de la última firma, y expirará cuatro años después de esa fecha. A más tardar 6 meses antes de la fecha de vencimiento, ambas partes evaluarán el acuerdo y decidirán, a más tardar dos meses antes de la fecha de vencimiento, si se prorrogará. Los coordinadores de este convenio son los responsables de la evaluación. Si ambas partes deciden prorrogar el acuerdo, podrá prorrogarse por períodos adicionales de tres años previo acuerdo por escrito de ambas partes.

(2) Cualquiera de las universidades puede rescindir el acuerdo antes de la fecha de vencimiento mediante notificación por escrito con seis meses de antelación a la otra universidad. En este caso, el(los) programa(s) y/o actividad(es) con acuerdo previo de ambas partes se realizarán bajo las condiciones de este acuerdo.

Artículo XII
Lenguajes oficiales

Este acuerdo se redactará en español e inglés. Las dos versiones serán igualmente vinculantes.

MARTIN-LUTHER-UNIVERSITÄT
HALLE-WITTENBERG

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Por la Universidad Martin Luther Halle-Wittenberg

Martin-Luther-Universität
Halle-Wittenberg
Rektorin
06099 Halle (Saale)

Prof. Dr. Claudia Becker
Rectora
Fecha: 14.01.2025

Por la Universidad Nacional de La Plata

Mg. Martín López Armengol
Presidente
Fecha: 14/02/2025

Por el Departamento de Estudios Románicos

PD Dr. Steve Pagel
Coordinador
Fecha: 9.1.2025

Por el Departamento de Geociencias y Geografía

Dr. Markus Bös
Coordinador
Fecha: 08.01.2025

Por el Departamento de Ciencias Políticas

Dr. Jasper Finkeldey
Coordinador
Fecha: 9.1.2025

MARTIN-LUTHER-UNIVERSITÄT
HALLE-WITTENBERG

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

FRAMEWORK AGREEMENT

FOR

ACADEMIC AND CULTURAL COOPERATION

BETWEEN

MARTIN LUTHER UNIVERSITY HALLE-WITTENBERG

(FEDERAL REPUBLIC OF GERMANY)

AND

NATIONAL UNIVERSITY OF LA PLATA

(ARGENTINA)

Prof. Claudia Becker, in her capacity as Rector of Martin Luther University Halle-Wittenberg - hereinafter MLU -, located at Universitätsplatz 10, 06108 Halle (Saale), Germany; and **Mg. Lic. Martín López Armengol,** in his capacity as President of Universidad Nacional de La Plata, created under Law No. 4699/1905, located at Av. 7 no. 776, La Plata, Argentina, pursuant to UNLP Ord. 295/18 and its supplementary regulations, enter into this Cooperation Agreement, subject to the following terms:

Article I

Goals of the Agreement and Participating Departments

(1) The parties to this agreement intend to establish a cooperative relationship between the institutions for academic research, teaching, and cultural activities.

(2) The agreement extends to the following departments:
At Martin Luther University Halle-Wittenberg:
- the Department of Romance Studies (Faculty of Philosophy II),
- the Department of Geosciences and Geography (Faculty of Natural Sciences III),
- the Department of Political Science (Faculty of Philosophy I).

At National University of La Plata:
- the Faculty of Humanities and Educational Sciences.

Article II

Areas of Academic Collaboration

(1) The cooperation pertains to the following areas:
- Planning and completion of academic research projects,
- Exchange of faculty and academic staff,
- Exchange of academic literature,
- Exchange of students (including practices and summer courses for students),
- Organization of cooperative academic conferences (congresses, meetings etc.),
- Organization of cultural events,
- Participate in International Study and Training Partnerships (ISAP) initiatives.

(2) The details of the cooperation with respect to specific projects will be described in specific agreements (Joint Work Programme) in which those responsible for their execution must be indicated, in accordance with art. 9 of Ord 295/18 UNLP

Article III

Publication of Research Results

Results obtained through cooperative research may only be published by mutual consent, which shall not be unreasonably withheld by either party. All publications of cooperatively achieved research results shall note the participation of both institutions.
The results that may be subject to patenting or other protection under intellectual property systems and/or eventual economic exploitation shall be the subject of a separate agreement between both parties.

Article IV

Exchange of Teachers and Researchers

(1) Both institutions commit to promoting the exchange of teachers and researchers. The participating institutions will make every effort to request financial resources from third party institutions to facilitate this exchange. The direct financing of each institution will depend on its budgetary possibilities.

(2) Both institutions are responsible for maintaining the remuneration of any member of their staff while that member is engaged in academic activities at the other institution within the framework of this exchange program, if the internal regulations of each university so provide.

Article V

Student Exchange

(1) Both institutions shall promote the exchange of students. Students are subject to the applicable admission requirements for study at the host university. Furthermore, for admission to a particular academic discipline, the academic and other requirements of the host institution must be fulfilled in accordance with the established rules.

(2) The course of study and the grades achieved at the host institution should be duly recognized by the home institution whenever possible, pursuant to the rules of the home institution. The host institution shall issue an official transcript for the courses taken and grades achieved. Both institutions shall endeavour to help students at the partner institution in obtaining stipends, where available.

(3) Both institutions accept that they will inform their exchange students in written form that it is the student's own responsibility to arrange medical insurance for the host country including medical evacuation and repatriation. Students have to accept in written form that they will arrange a health insurance policy including these requirements. Neither party shall have any further obligations with regard to ensuring adequate insurance coverage for students in the host country.

Article VI

Exchange of Information

The institutions shall inform each other, wherever possible and concerning the terms of this agreement, about academic publications, academic meetings, courses of study, and entities that promote research in their respective country.

Article VII

Public Relations

The parties agree to advertise this agreement on their respective institutional websites, including a link to the counterpart's website in the corresponding news item. The UNLP should be linked through the address of its institutional portal at https://www.unlp.edu.ar, and the MLU through its institutional portal https://www.uni-halle.de.

3

Article VIII

Financial and Organizational Conditions

(1) Within the available financial and administrative resources, each institution shall attempt to promote cooperative activities. Endeavours shall be undertaken in the respective countries to secure financial support through agencies that promote research and teaching. It should be made possible for guest researchers from each institution to pursue their research work during their stay in the host country at host institution facilities within the capacities available. This also applies to exchange students.

(2) This agreement does not create a financial commitment on the part of either party. The terms of mutual assistance and funding for any specific program and activity shall be mutually discussed and agreed upon in writing by both parties prior to the initiation of a particular program.

Article IX

Coordination and Administration

(1) Each institution must designate a representative responsible for promoting cooperation in accordance with this agreement. He must periodically report to the corresponding authorities of his institution about the activities carried out within the framework of the agreement.

On behalf of the UNLP: Prof. Fernando Rigone, Director of International Cooperation of the Faculty of Humanities and Educational Sciences.

On behalf of MLU: PD Dr. Steve Pagel for the Department of Romance Studies; Dr. Markus Bös for the Department of Geosciences and Geography; and Dr. Jasper Finkeldey for the Department of Political Science.

(2) The administrative obligations related to this agreement shall be conducted by the International Office at Martin Luther University Halle-Wittenberg and the Prosecretaría de Relaciones Internacionales at National University of La Plata.

Article X

Rules and Regulations

(1) Participants in the cooperative activities conducted within the framework of this agreement agree to adhere to the academic and non-academic rules and regulations of the host country.

(2) Participants assume all risks of non-compliance with host country laws, ordinances, and regulations.

(3) Participants agree to amicably resolve any dispute regarding the interpretation and execution of this agreement.

Article XI

Validity of the Agreement

(1) The term of this agreement shall begin on the day and date of the latter signature below, and shall expire four years from that date. No later than 6 months before the date of expiry, both parties shall evaluate the agreement and decide no later than two months prior to the expiration date whether it will be extended. The coordinators of this agreement are responsible for the evaluation. Should both sides decide to extend the agreement, it may be extended for additional terms of three years upon written agreement by both parties.

(2) Either university may terminate the agreement prior to the expiration date by giving six months' notice in writing to the other university. In this case, program(s) and/or activity (activities) with prior agreement made by both parties shall be completed under the conditions of this agreement.

Article XII

Official Languages

This agreement shall be rendered Spanish and English. Both versions shall be equally binding.

For the National University of La Plata

Mg. Martín López Armengol
President
Date: 14/02/2025

For the Martin Luther University Halle-Wittenberg

Martin-Luther-Universität
Halle-Wittenberg
Rektorin
06099 Halle (Saale)

Prof. Dr. Claudia Becker
Rector

Date: 14.01.2025

For the Department of Romance Studies

PD Dr. Steve Pagel
Coordinator

Date: 9.1.2025

For the Department of Geosciences and Geography

Dr. Markus Bös
Coordinator

Date: 08.01.2025

For the Department of Political Science

Dr. Jasper Finkeldey
Coordinator

Date: 9.1.2025

6

MARTIN-LUTHER-UNIVERSITÄT
HALLE-WITTENBERG

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE Martin Luther University Halle-Wittenberg y Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

De una parte, Martin Luther University Halle-Wittenberg - en adelante MLU -, con domicilio en Universitätsplatz 10, 06108 Halle (Saale), Alemania, representada en este acto por su Rectora Prof. Dra. Claudia Becker de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 nº 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela y en calidad de representante natural de este convenio, Dra. Ana Julia Ramirez, decana de la Facultad de Humanidades y ciencias de la educación han acordado lo siguiente: ----------

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre Martin Luther University University Halle-Wittenberg y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), actualmente vigente, las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, como así también la movilidad docente, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ----------

1. Cada institución podrá recibir hasta 6 estudiantes por un semestre de la universidad contraparte al año o 3 estudiantes por dos semestres.

2. El nivel de idioma recomendado de alemán. y/o Español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia.

3. Los estudiantes que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y por lo tanto pagarán allí los gastos de matrícula– si los hubiera-. Estarán exentos de tasas en UNLP y en la MLU, si toman cursos regulares de nivel de grado.

Los estudiantes UNLP y MLU que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula si toman cursos de Master y/o un nivel inferior.

Esta exención aplicará a cursos de Doctorado.

Sin perjuicio de lo expuesto, los estudiantes UNLP que participen en el intercambio en MLU tendrán que pagar una tasa por semestre para centro de estudiantes y el boleto de transporte público.

4. Antes del inicio de la movilidad, los estudiantes tendrán que contratar un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.

5. Para postularse al intercambio, los estudiantes de la UNLP deben haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera de grado. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener el título en la universidad de destino.

6. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a) Deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto.

b) Deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de expulsión.

c) Deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirá el costo de dichos trámites.

d) Tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

7. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos:

a) Una copia oficial del certificado analítico.

b) La prueba de dominio del idioma.

c) Contrato de estudios o programa de trabajo.

d) El formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino.

8. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato.

9. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios.

10. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento.

11. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad.

SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia.

2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes.

3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se regularán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario.

4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.

5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirán el costo de dichos trámites.

6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarles a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias.

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Dr. Fernando Rigone.

2. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de

la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en https://www.unlp.edu.ar, y a MLU en su portal https://www.uni-halle.de.

3. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente, con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. ----------

5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden cuatro copias - dos (2) en español y dos (2) en inglés.

Por **MARTIN LUTHER UNIVERSITY HALLE-WITTENBERG**

Martin-Luther-Universität
Halle-Wittenberg
Rektorin
06099 Halle (Saale)

Prof. Dr. Claudia Becker

Rector

Fecha: 14.01.2025

Por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela

Vicepresidente Institucional

Fecha: 22/5/2025

Dra. Ana Julia Ramirez

Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la educación

Fecha: 12/3/2025

MARTIN-LUTHER-UNIVERSITÄT
HALLE-WITTENBERG

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

SPECIFIC MOBILITY AGREEMENT BETWEEN Martin Luther University Halle-Wittenberg and Universidad Nacional de La Plata (UNLP)

Martin Luther University Halle-Wittenberg - hereinafter MLU -, located at Universitätsplatz 10, 06108 Halle (Saale), Germany, hereby represented by its Rector, Prof. Dr. Claudia Becker and Universidad Nacional de La Plata - hereafter UNLP -, created under Law No. 4699/1905, located at Av. 7 no. 776, La Plata, Argentina, hereby represented by its Vice-President, Dra. Andrea Varela, and Dra. Ana Julia Ramirez, Dean of Faculty of Humanities and Education Sciences, acting in capacity as natural responsible persons for this Agreement have agreed as follows: ----------

In accordance with the Framework Agreement signed by Martin Luther University Halle-Wittenberg and Universidad Nacional de La Plata (UNLP) currently in force and with the aim of regulating the mobility and exchange of undergraduate and postgraduate students, as well as teacher mobility, they agree to enter into this Specific Agreement, subject to the following terms:

FIRST. STUDENT MOBILITY

1. Each Institution shall receive up to 6 students for one semester each or 3 students for two semesters each from the other University per year.

2. The recommended language levels shall be German and/or Spanish B2 according to the Common European Framework of Reference for Languages.

3. Exchange students will be considered regular students of the home institution and will therefore pay tuition fees there, if any. They will be exempted from payment of fees at UNLP and MLU if they take regular undergraduate courses.

UNLP and MLU students that are part of the exchange will be considered regular students of their home institution. They will be exempted from payment at the host institution if they take Master's or lower courses.

This exemption will apply to PhD courses.

Notwithstanding the foregoing, UNLP Students participating in the Student Exchange at MLU will be required to pay a semester fee for the student's union and a public transport ticket.

4. Before the mobility period starts, students will have to get health insurance with accident and repatriation coverage during their stay.

5. In order to apply for the exchange, the UNLP students must have approved at least 50 % of the undergraduate Program, which they are enrolled in. Each institution shall select its own exchange students according to its criteria and procedures during the semester prior to the mobility. These students shall not get a degree from the host university.

6. Candidates accepted by virtue of the provisions set out in this Agreement shall have the following rights and obligations:

a) They shall study at the host university for a minimum period of a semester and a maximum period of a year, depending on the study plan accepted by the university. Postgraduate students may have shorter mobility stays.

b) They shall respect the regulations of the university and the host country under penalty of expulsion.

c) They shall follow the procedures to obtain the visa and other migratory authorizations required to enter the host country and remain there. They will have to pay to get these documents.

d) They will have to bear all personal expenses, including accommodation, transport, food, health insurance, books and other mobility-related expenses.

7. Candidates will need the following documents in order to enroll:

a) One official copy of the academic transcript.

b) Proof of language proficiency.

c) Study Agreement or Work Programme.

d) Registration form and/or acceptance letter from the host university.

8. In case the accepted candidate is not able to participate in the mobility, both institutions shall propose another candidate.

9. The host university will provide exchange students with a work and study space similar to the one provided for their own students.

10. The host university will help students find accommodation.

11. Each institution shall inform the other of the grades achieved by exchange students at the end of the mobility period.

SECOND. TEACHER MOBILITY

1. Teacher mobility will consist of short-term stays —to be determined by the Parties in each case— for teaching purposes. They will need authorization from their home university and an admission certificate from the host university. In order to obtain these documents, they shall submit the work plan to be carried out during the mobility.

2. The host university will provide teachers with a work space similar to the one provided for their own teachers.

3. The teaching conditions, responsibilities assumed and other issues related to the teaching activities to be performed shall be regulated according to the rules and procedures of the host university, except as otherwise agreed.

4. Before the mobility period starts, teachers will have to submit their health insurance with accident and repatriation coverage during their stay.

5. They shall follow the procedures to obtain the visa and other migratory authorizations required to enter the host country and remain there. They will have to pay to get these documents.

6. They will have to bear all personal expenses, including accommodation, transport, food, books and other mobility-related expenses. The home university may provide them with economic aid depending on their budget availability.

THIRD. FINAL PROVISIONS

1. The ad-hoc responsible person for this Agreement, in compliance with UNLP Ord. 295/18 will be Dr. Fernando Rigone

2. Both parties agree to announce this collaboration agreement on their official web sites. They will include the link to the other Party's official website. For this purpose, the UNLP`s domain will be https://www.unlp.edu.ar, and the MLU's domain will be https://www.uni-halle.de.----------

3. This Agreement shall be valid for 4 years following its signature. This term may be expressly extended before its termination. Any modifications to this Agreement shall be made by means of an accessory agreement duly negotiated between the signatory Parties.

4. This Agreement may be terminated by any of the Parties upon six months' prior reliable notice to the other. The Parties will continue with the actions in progress at the time of termination unless they are expressly deemed finished by them.

5. Any disputes shall be resolved amicably by means of direct negotiation given the cooperative nature of this agreement.

This Specific Agreement is executed pursuant to the regulations set out in UNLP Ord. 295/18 and its supplementary regulations.----------

IN WITNESS WHEREOF, four (4) copies – two (2) in Spanish and two (2) in English – for a sole purpose are executed.

On behalf of **MARTIN LUTHER UNIVERSITY HALLE-WITTENBERG**

Martin-Luther-Universität
Halle-Wittenberg
Rektorin
06099 Halle (Saale)

Prof. Dr. Claudia Becker

Rector

Date: 14.01.2025

On behalf of **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela

Institutional Vice-President:

Date: 22/05/2025

Dra. Ana Julia Ramirez

Dean of Faculty of Humanities and Educational Sciences

Date: 12/03/2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

MARTIN-LUTHER UNIVERSITÄT HALLE-WITTENBERG

ANEXO. PLAN DE TRABAJO CONJUNTO 2024-2029----------

De una parte, la Universidad Martin Luther Halle-Wittenberg, domiciliada en Universitätsring 4, 06108 Halle (Saale), Alemania, representada por su Rectora Prof. Dr. Claudia Becker; y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y con la conformidad de la Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Prof. Dr. Ana Julia Ramírez; ----------

EXPONEN----------

Que el convenio marco firmado por ambas instituciones cuenta con los siguientes socios de cooperación concretos para el periodo previsto en este programa de trabajo conjunto: ----------

- En la Universidad de Halle, los Institutos de Estudios Románicos (Facultad de Filosofía II), Geociencias y Geografía (Facultad de Ciencias Naturales III) y Ciencias Políticas (Facultad de Filosofía I). ----------
- En la Universidad Nacional de La Plata, la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. ----------

Que el Convenio Marco vigente a la fecha, estipula la realización de actividades conjuntas tales como seminarios, simposios, entre otras actividades, para el enriquecimiento académico y cultural de ambas. Por tal motivo, las Partes acuerdan el presente plan de trabajo que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Las partes manifiestan que alentarán la movilidad docente y estudiantil entre ambas Instituciones, como así también la organización conjunta de actividades académicas de cooperación que permitan una mayor integración entre los miembros de ambas comunidades universitarias. ----------

SEGUNDA: Cada Parte se compromete a proporcionar como mínimo 6 plazas a estudiantes pertenecientes a la contraparte por un período de un semestre por año académico o 3 plazas por año académico durante dos semestres. Los estudiantes podrán beneficiarse de los cursos que cada universidad ponga a su disposición. ----------

Los resultados de los estudios y de los exámenes en la universidad de destino deben ser reconocidos en la universidad de origen en la medida de lo posible. La universidad de destino expide un certificado por los resultados de los estudios y los exámenes. ----------

La selección de los candidatos de intercambio dependerá de la universidad de origen, en base de criterios establecidos conjuntamente por los coordinadores académicos de las dos Instituciones. Los responsables académicos de este acuerdo serán, por la Universidad Nacional de La Plata, Fernando

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

MARTIN-LUTHER UNIVERSITÄT HALLE-WITTENBERG

Rigone, Director de Cooperación Internacional de la FAHCE; por la Universidad Martin Luther Halle-Wittenberg PD Dr. Steve Pagel por el Departamento de Estudios Románicos, Dr. Markus Bös por el Departamento de Geociencias y Geografía, y Dr. Jasper Finkeldey por el Departamento de Ciencias Políticas. ---------- ----------

TERCERA: Las Partes declaran su intención de organizar seminarios internacionales conjuntos sobre temas de enseñanza e investigación compatibles, dirigidos a estudiantes de grado y postgrado, docentes y graduados. ----------

---

CUARTA: Las Partes alentarán la movilidad docente proporcionando una plaza anual recíproca, para una estancia que podrá prolongarse hasta 3 meses. Dicha plaza será destinada a docentes e investigadores de los Departamentos participantes en la cooperación universitaria según el Convenio Marco y este plan de trabajo. Cada Parte es responsable de la financiación, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, de sus respectivos docentes e investigadores mientras estén en la institución de destino como parte del intercambio. ----------

QUINTA: Las Partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo. En ese sentido, se comprometen a aplicar a convocatorias internacionales como el programa ISAP del DAAD o el programa ERASMUS+ de la U.E. ----------

SEXTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en https://www.unlp.edu.ar, y a Martin Luther University Halle-Wittenberg en su portal https://www.uni-halle.de.

SÉPTIMA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Prof. Fernando Rigone, Director de Cooperación Internacional, FAHCE.

OCTAVA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares del presente plan de trabajo, tres en español y tres en inglés, a un solo tenor y efecto a la fecha de la última firma. ----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

MARTIN-LUTHER UNIVERSITÄT HALLE-WITTENBERG

Por la Universidad Martin Luther Halle-Wittenberg

Martin-Luther-Universität
Halle-Wittenberg
Rektorin
06099 Halle (Saale)

Prof. Dr. Claudia Becker
Rectora
Fecha: 14.01.2025

Por la Universidad Nacional de La Plata

ANDREA VARELA
Vicepresidenta
en Institucional
d Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional
Fecha: 22/5/2025

Por el Departamento de Estudios Románicos

PD Dr. Steve Pagel
Coordinador
Fecha: 9.1.2025

Por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Prof. Dr. Ana Julia Ramírez
Decana
Fecha: 12/3/2025

Por el Departamento de Geociencias y Geografía

Dr. Markus Bös
Coordinador
Fecha: 08.01.2025

Por el Departamento de Ciencias Políticas

Dr. Jasper Finkeldey
Coordinador
Fecha: 9.1.2025

MARTIN-LUTHER-UNIVERSITÄT
HALLE-WITTENBERG

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Accessory Agreement: Joint Work Programme 2024-2028

Between the Martin Luther University Halle-Wittenberg, represented by its Rector, Prof. Dr. Claudia Becker, Universitätsring 4, 06108 Halle (Saale); and the Universidad Nacional de La Plata, established under Law No. 4699/05, with its seat at Av. 7 nª 776, La Plata, Argentina, represented here by its Vice President for Institutional Affairs, Dr. Andrea Varela, and with the consent of the Dean of the Faculty of Humanities and Education Sciences, Prof. Dr. Ana Julia Ramírez,

the following is noted:

The framework agreement signed by both institutions has the following concrete cooperation partners for the period envisaged in this joint work programme:

- At the Martin Luther University Halle-Wittenberg, the Institute of Romance Studies (Faculty of Philosophy II), Geosciences and Geography (Faculty of Natural Sciences III) and Political Science (Faculty of Philosophy I)
- At the National University of La Plata the Faculty of Humanities and Education Sciences.

The framework agreement, currently in force, provides for the implementation of joint activities by the cooperation partners, such as seminars, conferences, etc., for the purpose of mutually enriching academic and cultural exchange for the duration of its validity. Therefore, the contracting partners agree on this work plan, which consists of the following paragraphs:

Firstly: The contracting parties declare that they want to promote the mutual exchange of teachers and students between both institutions as well as the joint organisation of cooperative academic activities that enable the members of both university communities to grow closer together.

Secondly: Each of the two contracting partners undertakes to provide the other party with at least six study places per academic year for the duration of one semester or three study places per academic year for the duration of two semesters. The students can take the courses that are made available to them at the respective partner university through the faculties or departments involved in this agreement.

The study and examination achievements at the host university should be recognised at the home university as far as possible. The host university shall issue a certificate for the study and examination achievements accomplished.

The selection of candidates for the student exchange is the responsibility of the sending university on the basis of criteria jointly determined by the academic coordinators of both institutions. The academic coordinators for the exchange are, on the part of the Universidad Nacional de La Plata, Fernando Rigone

Director of International Cooperation of FAHCE, UNLP; and on the part of the Martin Luther University Halle-Wittenberg, PD Dr. Steve Pagel for the Institute of Romance Studies, Dr. Markus Bös for the Institute of Geosciences and Geography, and Dr. Jasper Finkeldey for the Institute of Political Science.

Thirdly: The partners declare that they want to organise joint international seminars on compatible teaching and research foci, aimed at students before or after their first degree, teachers and young academics.

Fourthly: The partners promote the exchange of teachers and researchers by providing one place per year for a period of up to three months. The place is intended for teachers and researchers from the institutes involved in the university cooperation and specified in the framework agreement and in this work plan. Each partner is responsible for the funding of its respective researchers while they are at the host institution on exchange, if it applies according to the regulations of the home institution.

Fifthly: Both partners will seek external funding to support the activities set out in this work plan. In this sense, they pledge to apply for funding in suitable international funding formats such as the DAAD's ISAP programme or the EU's ERASMUS Plus programme.

SIXTH: The parties agree to publicize this agreement with their respective institutional websites, including in the corresponding news a link to the counterparty's site. The link to the National University of La Plata through the address of its institutional portal at https://www.unlp.edu.ar, and to Martin Luther University Halle-Wittenberg in its portal at https://www.uni-halle.de.

SEVENTH: The ad-hoc responsible for this agreement, under the terms of ordinance 295/18 UNLP, will be Prof. Fernando Rigone, Director of International Cooperation, FAHCE.

EIGHTH: In case of conflict, the parties will try to resolve it amicably through direct negotiation, due to the cooperative nature of this agreement.
This Agreement shall be valid for 4 years following its signature. This term may be expressly extended before its termination. Any modifications to this Agreement shall be made by means of an accessory agreement duly negotiated between the signatory Parties.

This specific agreement is celebrated within the framework of the regime established by ordinance 295/18 UNLP and its complementary regulations.

As proof of conformity, six copies of the present work programme will be signed, three in Spanish and three in English. The work programme becomes valid on the date of the last signature.

MARTIN-LUTHER-UNIVERSITÄT
HALLE-WITTENBERG

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

For the National University of La Plata

ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Asuntos Institucionales
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Andrea Varela
Institutional Vice President

Date: 22/05/2025

For the Martin Luther University Halle-Wittenberg

Martin-Luther-Universität
Halle-Wittenberg
Rektorin
06099 Halle (Saale)

Prof. Dr. Claudia Becker
Rector

Date: 14.01.2025

For the Faculty of Humanities and Education Sciences

Prof. Dr. Ana Julia Ramírez
Dean

Date: 12/2/2025

For the Institute of Romance Studies

PD Dr. Steve Pagel
Coordinator

Date: 9.1.2025

For the Institute of Geosciences and Geography

Dr. Markus Bös
Coordinator

Date: 08.01.2025

For the Institute of Political Science

Dr. Jasper Finkeldey
Coordinator
Date: 9.1.2025

BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la **BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO** (en adelante, "LA BIBLIOTECA"), representada en este acto por su Directora, Dra. Susana SOTO (D.N.I. N° 6.661.092) con domicilio en la calle Agüero 2502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** (en adelante, "UNLP"), representada en este acto por su Presidente, Mg. Martin Aníbal LÓPEZ ARMENGOL (D.N.I. N° 18.283.954), con domicilio en la calle N° 7 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, ambas denominadas conjuntamente las "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que es misión de LA BIBLIOTECA custodiar, acrecentar, preservar, conservar, registrar y difundir la memoria impresa del país o sobre el país, representada en cualquier soporte, con prioridad en lo que hace a su herencia cultural, relacionando su patrimonio con la cultura universal y convocando a los interesados de las distintas partes de nuestro país a consultar su legado a fin de mantener viva la vinculación entre las distintas generaciones y realizar y fomentar toda otra actividad cultural, acorde con sus objetivos (conforme el artículo 2°, incisos a) y d), del Decreto N° 1386/96).

Que, asimismo, LA BIBLIOTECA desarrolla su acción como organismo descentralizado y autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO en la actualidad, con personería jurídica propia, con capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado (conforme el artículo 1° del Decreto N° 1386/96).

Escaneado con CamScanner

Que, la UNLP como institución educacional de estudios superiores, tiene como misión específica crear, preservar y transmitir la cultura universal, reconocer la libertad de enseñar, aprender e investigar y promueve la formación plena de la persona como sujeto y destinatario de la cultura. En tal sentido, organiza e imparte la enseñanza científica, humanista, profesional, artística y técnica; estimula las investigaciones, el conocimiento de las riquezas nacionales y los sistemas para utilizarlas y preservarlas y proyecta su acción y los servicios de extensión universitaria hacia todos los sectores populares (conforme el artículo 1° del Estatuto de la UNLP publicado en el B.O. mediante la Resolución 2034/2008 del 18 de diciembre de 2008 del entonces Ministerio de Cultura y Educación).

Que, la UNLP es autónoma, y en virtud de ello se vincula con otras instituciones nacionales para el mejor cumplimiento de sus fines (conforme el artículo 3° del Estatuto de la UNLP publicado en el B.O. mediante la Resolución 2034/2008 del 18 de diciembre de 2008 del entonces Ministerio de Cultura y Educación).

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en adelante "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tiene por objeto la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este CONVENIO MARCO serán instrumentadas en programas de trabajo e intercambio, según sea el caso, en los que se formularan los objetivos, unidades ejecutoras, detalles operativos y duración de las mismas.

Dichas acciones se realizarán de acuerdo a las necesidades e iniciativas emergentes de LAS PARTES, y serán elaboradas por los coordinadores técnicos y suscriptas en forma

Escaneado con CamScanner

de ACTAS COMPLEMENTARIAS numeradas correlativamente, las cuales serán parte integrante del presente convenio.

En las mencionadas ACTAS se establecerán las modalidades y condiciones de participación como así también los responsables de controlar la ejecución y seguimiento en representación de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: La ejecución del presente CONVENIO MARCO no generará ningún tipo de erogación presupuestaria para LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES intercambiaran entre sí, cuando cualquiera de estas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los Organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito de la Entidad que suministre dicha información, así como mencionar el nombre de aquella.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada de ninguna manera.

CLÁUSULA QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtenga en virtud del presente CONVENIO MARCO podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES.

En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral hará siempre referencia a este CONVENIO MARCO, y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta, respecto al contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre LAS PARTES.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA SEXTA: Este CONVENIO MARCO no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros acuerdos semejantes con otras instituciones. Además, todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA: Al finalizar el presente CONVENIO MARCO, LAS PARTES acordarán la memoria y evaluación de resultados obtenidos y resolverán de manera expresa la prorroga o renovación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente CONVENIO MARCO comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por el plazo de CUATRO (4) años, a contar a partir de su suscripción. Para su prorroga, LAS PARTES deberán expresar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: El presente CONVENIO MARCO podrá ser renunciado por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente a la otra, con TRES (3) meses de anticipación. La renuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueran expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

CLÁUSULA DECIMA: LAS PARTES acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente CONVENIO MARCO.

Eventualmente, y para el caso de controversia judicial, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LAS PARTES constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente CONVENIO MARCO.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio del año 2025.

Dra. SUSANA SOTO
DIRECTORA
BIBLIOTECA NACIONAL
DOCTOR MARIANO MORENO

Mg. Martin Aníbal López Armengol
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA

Escaneado con CamScanner

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Entre el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", con domicilio en con domicilio en Avda. Pte. ILLIA S/N, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su Director Nacional Ejecutivo, Dr. Ángel Daniel Elía, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Av. 7 Nº 776, Ciudad de La Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y como responsable natural del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades docentes de postgrado para los estudiantes de la Carrera de Especialización en Electrofisiología Cardiaca en el ámbito del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas "como Centro Formador. La duración de dicha Carrera es de dos (2) años.

SEGUNDA: La implementación de dichas actividades, la modalidad, metodología didáctica y el cronograma de actividades estará a cargo del Med. Esp. Horacio Guillermo Ruffa, en su carácter de Director de la Carrera de Especialización en Electrofisiología Cardiaca y de los docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo LA UNIVERSIDAD la responsable del proyecto pedagógico. Se fijan en tres (3) la cantidad máxima de alumnos que cursarán la Carrera, quienes deberán cumplir con los requisitos previstos para la inscripción, la cual se organizará con carácter previo con la Coordinación de Docencia e Investigación del Hospital. El Proceso de Admisión es igualitario para todos los inscriptos a la carrera y se cumplirá de acuerdo con el cronograma establecido por el Departamento de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata, sin excepción.

TERCERA: Las actividades docentes se desarrollarán bajo las normas éticas que rigen las funciones profesionales médicas, respetando las normas establecidas para los procesos legales y disponiéndose medidas adecuadas para preservar la seguridad de los estudiantes. El Dr. Ricardo Speranza, docente de la Carrera y Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra de Postgrado en Electrofisiología Cardiaca, será el

IF-2025-53927402-APN-DNE#HP

Responsable del seguimiento de la formación práctica en el Hospital Nacional Profesor A. Posadas.

CUARTA: Los estudiantes deberán presentar contratar un seguro de riesgos personales, durante todo el periodo de duración de la Especialización.

QUINTA: Los estudiantes que cursen la Especialización realizarán en EL HOSPITAL las actividades prácticas vinculadas al Plan de Estudios de la Carrera de Electrofisiología Cardíaca, para lo cual deberán cumplir con los reglamentos o disposiciones internas de EL HOSPITAL, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en EL HOSPITAL.

SEXTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Dra. María Alejandra Córdoba.

SEPTIMA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fuesen necesarios en la ejecución del presente convenio.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

NOVENA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar.

DECIMA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

IF-2025-53927402-APN-DNE#HP

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los del mes de de 2025.

BASUALDO FARJAT Juan Angel

Firmado digitalmente por BASUALDO FARJAT Juan Angel
Fecha: 2025.06.11 18:42:03 -03'00'

VARELA Andrea Mariana

Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2025.06.12 12:33:44 -03'00'

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-53927402-APN-DNE#HP

EL PALOMAR, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Mayo de 2025

Referencia: Convenio Específico con Universidad Nacional de La Plata - Carrera de Electrofisiología Cardíaca - EX-2025-35172743- -APN-DDYME#HP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by ELIA Angel Daniel
Date: 2025.05.21 11:31:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ángel Daniel Elia
Director Ejecutivo
Dirección Nacional Ejecutiva
Hospital Posadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.21 11:31:56 -03:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE GEOLOGÍA APLICADAA LA INGENIERÍA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, en adelante "UNLP" representada por su Presidente, Mg. MARTÍN A. LÓPEZ ARMENGOL, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina; y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE GEOLOGÍA APLICADA A LA INGENIERÍA**, en adelante "ASAGAI" representada en este acto por su Presidente NORBERTO JORGE BEJERMAN, con domicilio legal en Maipú 645, Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ; se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o Convenios Específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico, y el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios y anexos .

TERCERA: Los Convenios Específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los

responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales competentes.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un

enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

DECIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

De conformidad se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata en las fechas consignadas en las respectivas firmas digitales.

BEJERMAN Norberto Jorge
Firmado digitalmente por BEJERMAN Norberto Jorge
Fecha: 2025.06.06 18:18:28 -03'00'

Norberto J. BEJERMAN
Presidente
Asociación Argentina de Geología Aplicada a la Ingeniería

Firmado digitalmente por: LÓPEZ ARMENGOL Martin Anibal
Fecha y hora: 11.06.2025 08:42:10

Mg. Martín A. LÓPEZ ARMENGOL
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

CONTRATO DE OBRA EX-2025-00014684- -CFI-GES#DC Hoja N°1
PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: Diagnóstico hidrogeológico de las Reservas Hídricas subterráneas y elaboración de lineamientos técnicos para la gestión integral de los recursos hídricos en los partidos de la Costa, Pinamar y Villa Gesell
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de La Plata a través de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo

Entre el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "**CFI**", con domicilio legal en Av. Ing. Huergo 723, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor **Secretario General Lic. Ignacio LAMOTHE**, y la **Universidad Nacional de La Plata a través de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo,** en adelante la "**INSTITUCIÓN**", representada por su **Presidente Mg. Martín Aníbal López Armengol, DNI N°18.283.954, CUIT: 20-18283954-0,** con domicilio en **Av. 7 N°776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires**, constituyendo domicilio electrónico en fmartin@fcnym.unlp.edu.ar; leandrorodriguescapitulo@gmail.com, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en el artículo 1251 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPITULO I - Del objeto

Cláusula Primera: La **INSTITUCIÓN** se obliga a realizar la obra "**Diagnóstico hidrogeológico de las Reservas Hídricas subterráneas y elaboración de lineamientos técnicos para la gestión integral de los recursos hídricos en los partidos de la Costa, Pinamar y Villa Gesell**", para la Provincia de **Buenos Aires**, de acuerdo con el Plan de Trabajos que se indica en el **Anexo I**.

Cláusula Segunda: La responsabilidad de la Dirección y ejecución de la obra estará a cargo del personal indicado en el **Anexo II** y del que revista permanentemente en el plantel.

Cláusula Tercera: La **INSTITUCIÓN** contará para la realización de la obra con la colaboración de las personas indicadas en el **Anexo II** y con los medios que se indican en el **Anexo III.**

Cláusula Cuarta: Los derechos y obligaciones del presente contrato no pueden ser cedidos por la **INSTITUCIÓN** total ni parcialmente, salvo los concernientes a los créditos devengados en cuyo caso el **CFI** deberá prestar conformidad.

Cláusula Quinta: Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos y las obras serán del CFI, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para otras obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedente profesional.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

Los autores serán responsables exclusivos del contenido de los datos, informes, obras, trabajos, servicios y/o productos que se entreguen como parte de las obligaciones asumidas en el Contrato por lo que el CFI quedará eximido de todo tipo de responsabilidad, civil, administrativa o penal, frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros.
El CFI no se responsabiliza por el contenido de los informes parciales ni del informe final que se realice en el marco de la ejecución del presente Contrato.
Los informes que se elaboren no podrán ser utilizados ni citados en reportes técnicos o pericias en reclamos administrativos, comisiones arbitrales o juicios, cualquiera sea el fuero o jurisdicción, en el país o en el extranjero, sin otorgamiento de autorización previa y expresa por parte del CFI y con los alcances que éste defina en caso de conferir dicha autorización.

CAPITULO II -Del Plazo

Cláusula Sexta: El presente contrato se tendrá por perfeccionado a partir de la fecha de la última firma digital insertada.

Cláusula Séptima: La obra se realizará en el plazo de **doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato** y de acuerdo al cronograma que se establece en el **Anexo IV**.

Cláusula Octava: El plazo acordado no podrá ser prorrogado, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o frente a la existencia de hechos que, a juicio del **CFI**, justifiquen la prórroga.

Cláusula Novena: En el primer caso, la prórroga deberá solicitarse dentro de la semana de ocurrido el hecho imprevisto o inevitable; en el segundo caso, deberá solicitarse con una anticipación no menor a una semana del respectivo vencimiento.

Cláusula Décima: En ambos casos, la **INSTITUCIÓN** formulará la solicitud por nota, la que deberá indicar el plazo por el cual se solicita la prórroga, y contener las justificaciones y pruebas pertinentes.

Cláusula Décima Primera: Si la causa de la demora se produjere dentro del plazo de una semana anterior al vencimiento del plazo, podrá ser expuesta como

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

descargo, con las justificaciones y pruebas correspondientes, para su evaluación por el **CFI** en oportunidad de considerar la aplicación de las multas por mora.

Cláusula Décima Segunda: En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, la **INSTITUCIÓN** incurrirá en mora de pleno derecho, pudiendo el **CFI** justificarla o aplicar una multa por cada día de retraso.

Cláusula Décima Tercera: La multa aplicable será de hasta el uno por mil por cada día de retraso y se aplicará sobre el importe total de la cuota. La multa se graduará de acuerdo con la importancia del incumplimiento, los motivos que lo ocasionaron, los antecedentes de la **INSTITUCIÓN** y demás circunstancias del caso.

CAPITULO III - Del Precio

Cláusula Décima Cuarta: El **CFI** se obliga a pagar el precio de pesos **ciento noventa y nueve millones seiscientos cincuenta mil ciento ochenta y nueve con 96/100 ($199.650.189,96)**, que parcialmente se anticipará en las épocas y monto que se establecen en el **Anexo V**, pagos que serán provisionales hasta la aceptación definitiva de la obra. Los pagos respectivos quedarán a disposición de la **INSTITUCIÓN** dentro de los diez días hábiles del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan de Pagos.

Cláusula Décima Quinta: Las obligaciones y gravámenes previsionales e impositivos de la **INSTITUCIÓN** estarán a su cargo y las retenciones que establezcan las respectivas leyes, se deducirán del precio de la locación para su depósito en las cuentas correspondientes.

CAPITULO IV - De la Ejecución

Cláusula Décima Sexta: En la ejecución de la obra, la **INSTITUCIÓN**, ajustará la orientación de la misma a las directivas existentes sobre la materia y a las que se le hagan saber en cada caso, sea antes de la iniciación de las tareas o en oportunidad de recabarse informes, consultas o exposiciones sobre la marcha de los mismos.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

Cláusula Décima Séptima: La **INSTITUCIÓN** deberá trabajar en estrecha colaboración con las autoridades del **CFI**, la Provincia u Organismo que se le indique.

Cláusula Décima Octava: En el caso que la Provincia solicite participación de su personal en el equipo de trabajo, la **INSTITUCIÓN** deberá incorporarlo, a fin de capacitarlo y asegurar la implementación del estudio mediante dicho personal. Las remuneraciones del mismo estarán a cargo exclusivamente de la Provincia.

Cláusula Décima Novena: La **INSTITUCIÓN** no podrá sustituir el personal indicado en la **cláusula segunda** ni emplear personal ajeno al mismo, salvo que se acreditaran razones suficientes a juicio del **CFI** y que los reemplazantes propuestos tuvieran antecedentes y capacidad equivalentes o superiores a los sustituidos. El **CFI** deberá expedirse dentro de la semana de la formulación del pedido, aceptando o rechazando la sustitución, entendiéndose que la acepta en caso de silencio. Asimismo, la **INSTITUCIÓN** dará cuenta de inmediato al **CFI** de las modificaciones sobrevinientes de los datos contenidos en la propuesta original.

Cláusula Vigésima: Cuando en el transcurso de la obra se planteen una o más alternativas, o para su continuación fuere necesario o conveniente un pronunciamiento del **CFI**, y éste se excediere en más de un mes en decidir, deberá indemnizar a la **INSTITUCIÓN** los daños emergentes, que se acrediten fehacientemente, hasta un máximo del diez por ciento del precio estipulado en el contrato, pero no el lucro cesante.

Cláusula Vigésima Primera: La **INSTITUCIÓN** no podrá recomendar en su obra la utilización de una patente o marca determinada que requiera una erogación adicional, salvo conformidad escrita del **CFI**.

Cláusula Vigésima Segunda: La **INSTITUCIÓN** no podrá asociarse ni tener dependencia económica o financiera, directa o indirecta, con empresas proveedoras o constructoras cuyo objeto, directo o indirecto, sea implementar los proyectos o programas y demás objetivos emergentes de la obra.

Cláusula Vigésima Tercera: El presente Contrato no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes. En caso de que la **INSTITUCIÓN** aportara recursos humanos destinados a la ejecución del Contrato, se deja expresamente establecido que no existirá relación de

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación con el **CFI**. En consecuencia, la **INSTITUCIÓN** exime al **CFI** de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del su personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas y/o colaboradores. La **INSTITUCIÓN** se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias y según las actividades de su competencia.

Clausula Vigésima Cuarta: La **INSTITUCIÓN** deslinda de toda responsabilidad al **CFI** por los daños y perjuicios que pudieren sufrir en forma directa e indirecta, tanto La **INSTITUCIÓN**, como sus colaboradores, con motivo de la realización de la obra, y lo exonera completamente, asegurando su indemnidad y librándolo de toda responsabilidad de cualquier reclamo por: responsabilidad laboral, previsional, civil, tributaria, indemnización por daños y perjuicios, etc., que puedan derivar de la realización de la presente obra.

Cláusula Vigésima Quinta: La **INSTITUCIÓN** se obliga de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de la presente obra, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.
La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información a la que la **INSTITUCIÓN** o cualquiera de los integrantes de la Dotación tenga acceso.
Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos que el **CFI** le proporcione durante la vigencia del presente contrato deberán ser diligentemente custodiados por esta. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.
Producido el incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, el **CFI** se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sufra como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

CAPITULO V – Del seguimiento y control

Cláusula Vigésima Sexta: La **INSTITUCIÓN** informará al **CFI**, el progreso de la obra, detallando los resultados o la marcha de las tareas cuando le sea requerido.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

Cláusula Vigésima Séptima: El **CFI**, supervisará el desarrollo de la obra por intermedio del personal que designe.

Cláusula Vigésima Octava: La **INSTITUCIÓN** se obligará a asistir a las reuniones que convoque el **CFI** a los efectos de considerar la marcha de la obra o las entregas de los informes de avance y/o parciales y/o final y a hacer exposiciones sobre los mismos.

CAPITULO VI - De la Entrega y Aceptación de la Obra

Cláusula Vigésima Novena: La **INSTITUCIÓN** presentará los informes parciales y final en la Mesa de Entradas Virtual del **CFI**: MesaDeEntradas@cfi.org.ar, mediante el envío de un correo electrónico adjuntando los archivos correspondientes. Entre los documentos adjuntos se debe incluir una nota de presentación formal, firmada y dirigida al Secretario General, con el detalle del objeto y contenido de la presentación. Todos los documentos adjuntos en el correo electrónico deberán estar generados en formato PDF.
Se considerará como fecha de presentación la del momento de recepción del correo electrónico en la Mesa de Entradas Virtual del **CFI**. Si la recepción se produjera en día u hora inhábil, el correo se considerará recibido el día hábil siguiente.
Si el volumen del informe es menor a 10 MB, se presentará como archivo adjunto a un correo en formato pdf. Si supera los 10 MB, se presentará mediante links de acceso a servicios de almacenamiento de datos en internet, en cuyo caso la recepción será condicional hasta tanto el **CFI** no verifique el correcto acceso a los archivos y su contenido.
Respecto del formato de los informes, los mismos deben ser procesados en Office 2010 o superior. El Informe Final deberá entregarse en formato Word 2010 o superior y PDF.
En caso de tener **imágenes** adjuntas a los textos, deberá presentar los archivos en formato JPG o TIFF, con una resolución no inferior a 300 dpi. Si la foto no es de su autoría, deberá adjuntarse la autorización correspondiente para su uso. En caso de tener **gráficos**, deberán incluirse las planillas originales con los datos sobre los cuales se elaboraron los gráficos presentados. Los **archivos audiovisuales** deberán presentarse en formato mp4 o compatible. Los archivos referidos a **información geográfica**, se presentarán en formato de archivos GIS y los **planos** en AutoCAD 2015 o superior.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

Los informes contendrán toda la información referencial de las bases de datos constituidas a los efectos de la ejecución del presente trabajo y afín del informe que se trate. Dicha información abarcará tanto los datos desagregados básicos, como aquellos procesamientos que de ellos se hicieren para cumplimentar las tareas definidas en el Plan de Trabajos.

Carátula, índice e introducción: La carátula se diagramará con fuente Myriad Pro o en su defecto Arial, con texto en mayúscula centrado, incluirá en el orden que sigue: el nombre de la provincia, del **CFI**, del estudio, el tipo de informe, el número de tomo (número romano) si corresponde, mes y año de la presentación y al pie, nombre del autor en texto tipo título y fuente 10. Las páginas siguientes contendrán: Índice (General, de tablea, de figuras, de anexos y de planos) paginados con numeración romana minúscula, seguido de la introducción. Esta deberá dar una idea al lector del contenido total del informe.

Redacción y formato: Los informes estarán redactados en castellano, con traducción al mismo de los textos o documentos originales en otro idioma, paginados, formato A4, a interlineado múltiple 1,2 y sangría en 1° línea de 1,25 cm. Con fuente Myriad Pro o en su defecto Arial de 12 puntos en páginas que llevarán numeración cardinal y párrafos espaciados entre sí por interlineado sencillo en blanco.

Títulos y subtítulos: Los títulos y subtítulos estarán numerados y separados del texto por una línea en blanco arriba y una debajo. Los de 1° nivel (incluidos Resumen y Bibliografía), estarán centrados, en mayúscula y negrita. Los de 2° nivel, tendrán sangría estándar, en negrita y subrayado.

Figuras, tablas, ecuaciones y citas bibliográficas: Las figuras y tablas estarán centradas, enumeradas correlativamente y citadas previamente en el texto. Las figuras estarán tituladas al pie y las tablas, en su parte superior. En las figuras y tablas se indicará la fuente de información en su parte inferior. Fuente mínima: 10 puntos. Para reducir el archivo en las figuras, se recomienda incorporarlas mediante el menú Edición, Pegado Especial, Imagen. Las ecuaciones se elaborarán con editor de ecuaciones, centradas y enumeradas correlativamente contra el margen derecho. Citadas en el texto y separadas de él por una línea en blanco arriba y otra debajo. Fuente mínima: 12 (sub y súper índices con fuente variable, según conveniencia de presentación). Las citas bibliográficas se indicarán en el texto con nombres de los autores y el año de publicación.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

Integrará el Informe Final un extracto o compendio del contenido esencial de la obra, resumiendo las características y sus principales conclusiones. El mismo tendrá una longitud entre 1.500 y 2.000 caracteres. De no contener el Informe Final imágenes, deberán entregarse al menos 3 imágenes ilustrativas de la obra.

Cláusula Trigésima: En la consideración de la obra, el **CFI** sólo tendrá en cuenta si se ajustan a las cláusulas estipuladas y a las reglas técnicas del caso, de acuerdo al principio de buena fe.

Cláusula Trigésima Primera: El **CFI**, dentro del mes de recibidos los informes de avance, parciales y final, deberá aceptarlos, observarlos o rechazarlos, entendiéndose que los acepta en caso de silencio.

Cláusula Trigésima Segunda: En caso de observación, la **INSTITUCIÓN** deberá contestar por escrito las que se le formulen, con las aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones que estime corresponder, dentro del plazo de dos semanas de notificada.

Cláusula Trigésima Tercera: Las contestaciones a las observaciones serán consideradas por el **CFI** en la forma establecida por la cláusula Trigésima Primera.

Cláusula Trigésima Cuarta: En los casos de aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones aceptadas, la **INSTITUCIÓN** deberá reordenar los ejemplares presentados. El **CFI** podrá autorizar a que dicho reordenamiento se realice en oportunidad de confeccionarse el informe final. Hasta tanto no reordenen los ejemplares no se considerará aceptada la obra.

Cláusula Trigésima Quinta: La **INSTITUCIÓN** conservará hasta dos (2) meses después de aceptados los estudios o trabajos, las matrices, gráficos y demás elementos de reproducción que haya empleado, los que pondrán a disposición del **CFI** cuando le fuere requerido.

Cláusula Trigésima Sexta: La **INSTITUCIÓN**, hasta seis (6) meses después de aceptados los estudios o trabajos, deberá contestar por escrito las consultas que le formule el **CFI** al respecto. Asimismo, en caso de que el **CFI** lo solicite, se obliga a hacer una presentación del trabajo en una conferencia pública, la cual podrá ser grabada y/o publicada por el Organismo.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

CAPITULO VII - De la Rescisión del Contrato.

Cláusula Trigésima Séptima: El contrato podrá ser rescindido por el **CFI** con imputación de culpa a la **INSTITUCIÓN**, cuando:

a) la mora para las entregas de informes de avance, parcial o final excediere de dos (2) semanas;
b) se rechazara alguna entrega de informe de avance o parcial;
c) se rechazara la entrega del informe final, aun cuando se hayan aceptado informes de avance o parcial;
d) no se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas.

Cláusula Trigésima octava: En todos los casos, la **INSTITUCIÓN** deberá devolver las sumas percibidas, con la deducción de las que a juicio del CFI, correspondan a estudios o trabajos entregados en cuanto le resultaren de utilidad y en la medida de ésta.

Cláusula Trigésima novena: En todos los casos, también el **CFI** podrá imponer una indemnización de hasta el veinte por ciento de la suma que deba devolverse.

Cláusula Cuadragésima: Las devoluciones e indemnizaciones establecidas son acumulables a las multas por mora en que hubiere incurrido la **INSTITUCIÓN.**

Cláusula Cuadragésima Primera: El contrato podrá ser rescindido por la **INSTITUCIÓN**, con imputación de culpa al **CFI** cuando:

a) la mora en los pagos supere los dos meses corridos o tres discontinuos en un año.
b) no reciban las facilidades, informaciones, documentos u otras prestaciones a que se hubiere obligado el **CFI**, dentro del plazo de un (1) mes de haber sido requerido el cumplimiento.

Cláusula Cuadragésima Segunda: En tales casos, el **CFI** deberá indemnizar a la **INSTITUCIÓN** los daños emergentes que se acrediten fehacientemente, hasta un máximo del diez (10) por ciento del precio estipulado en el contrato, pero no el lucro cesante.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

Cláusula Cuadragésima Tercera: En caso de incumplimientos recíprocos de similar importancia, el contrato se rescindirá de pleno derecho, debiendo devolverse las sumas percibidas conforme a la cláusula Trigésima octava, pero sin indemnizaciones ni multas.

CAPITULO VIII – Cláusulas Especiales.

Cláusula Cuadragésima Cuarta: El ajuste de precio se realizará producida una variación acumulada superior al 10% del índice de Salarios Sector Privado Registrado del INDEC, tomando como mes base el del perfeccionamiento del contrato. Dicho ajuste se realizará a requerimiento de la Institución, sobre las cuotas pendientes de pago y por el acumulado hasta la fecha de la solicitud. La liquidación de los ajustes se hará en cada uno de los desembolsos del Plan de Pagos pactado. Para futuros ajustes, se tomará como mes base el de la última actualización.

Cláusula Cuadragésima Quinta: Las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

De común acuerdo, en la Ciudad de Buenos Aires, se firma el presente contrato en la fecha indicada en la Cláusula Sexta.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

ANEXO I - PLAN DE TRABAJOS

OBJETIVO/S

Generar un diagnóstico hidrogeológico integral del sistema acuífero costero y la escorrentía pluvial en los Partidos de La Costa, Pinamar y Villa Gesell, que permita reconocer la disponibilidad de agua para el desarrollo de urbanizaciones, así como las limitaciones y los condicionantes naturales y antrópicos para lograr una gestión sostenible del recurso hídrico subterráneo. Identificar áreas de mayor riesgo de contaminación o sobreexplotación, lo que permitirá la elaboración de lineamientos técnicos para la protección de acuíferos vulnerables y la implementación de medidas preventivas. Por otra parte, se pretende contar con una herramienta de gestión para la toma de decisiones que, basada en la información técnico-científica, permita garantizar el acceso al agua a las futuras generaciones.

Objetivos Específicos

- Identificar y caracterizar las reservas hídricas subterráneas, incluyendo aspectos tales como la extensión, profundidad, tipo de acuífero (confinado, no confinado), y las propiedades hidráulicas (permeabilidad, porosidad).
- Realizar un diagnóstico de la calidad hidroquímica de los acuíferos. Evaluar el impacto de la actividad humana en la calidad del agua subterránea.
- Analizar la dinámica de recarga y descarga de los acuíferos en la región, enfocado en la relación entre la escorrentía pluvial y la recarga natural. Analizar la influencia de las actividades locales sobre estos procesos.
- Definir pautas de tratamiento de los efluentes líquidos cloacales y proponer métodos adecuados para la correcta depuración de estos, priorizando la infiltración de agua segura para la recarga de acuíferos.
- Elaborar recomendaciones técnicas para la explotación sostenible de los acuíferos. Elaborar estrategias para el manejo eficiente de la escorrentía pluvial, minimizando el riesgo de inundaciones y el adecuado tratamiento de los efluentes líquidos cloacales, protegiendo la calidad del agua.
- Promover la sensibilización y capacitación de las comunidades locales y autoridades sobre la importancia de la gestión sostenible del agua y la conservación de los recursos hídricos.
- Generar un sistema de perforaciones de monitoreo a partir del cual pueda evaluarse la evolución de las condiciones hidrogeológicas y de calidad del

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

agua, estableciendo indicadores que faciliten la evaluación continua de las reservas hídricas y el impacto de las actividades humanas.

ALCANCE

El estudio tendrá un alcance a nivel diagnóstico. Se enfocará en ofrecer un diagnóstico exhaustivo de las reservas hídricas subterráneas y la escorrentía pluvial en la región, abarcando tanto la calidad como la cantidad de los recursos hídricos. Se desarrollarán recomendaciones técnicas para la explotación y gestión sostenible de los recursos, así como para la mitigación de riesgos asociados a la escorrentía pluvial y a la generación de efluentes.
El alcance de este estudio involucra:

- la caracterización hidrogeológica del sistema medanoso, incluyendo parámetros hidrogeológicos, litología, estratigrafía, niveles freáticos, y la conductividad hidráulica, transmisividad, porosidades y coeficiente de almacenamiento, así como también la caracterización la calidad del agua y evaluar los efectos antrópicos sobre la misma.
- cuantificar las reservas de agua en el medio hídrico subterráneo en condiciones de ser utilizadas para el abastecimiento de agua.
- determinar la vulnerabilidad del acuífero.
- establecer el uso actual y futuro del suelo. Definir los lineamientos para la correcta gestión de la escorrentía/recarga.

Se entregará un documento técnico en formato de Informe que tendrá, tentativamente, el siguiente índice de contenido:

I. Resumen ejecutivo
II. Introducción y propósito
III. Objetivos
IV. Tareas realizadas, metodologías y resultados
V. Conclusiones, consideraciones finales y recomendaciones
VI. Bibliografía y anexos

ÁREA DE ESTUDIO

El área en estudio comprende los Partidos de La Costa, Pinamar y Villa Gesell, situados en la región costera de la Provincia de Buenos Aires, Argentina (Fig. 1). Esta zona se

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

caracteriza por un paisaje diverso que incluye playas, lagunas, bosques de pinos, y áreas urbanas en desarrollo que atraen a turistas y residentes durante todo el año.

1. **Geografía y Ubicación**

- Partido de La Costa: Se extiende a lo largo de 100 km de costa atlántica, abarcando localidades como San Clemente del Tuyú, Santa Teresita y Mar de Ajó, entre otras. La zona es conocida por su amplia franja de playas y espacios verdes, que son recursos importantes para el turismo.
- Pinamar: Ubicado al sur del Partido de La Costa. Es un destacado centro turístico, conocido por sus entornos boscosos y playas. Se caracteriza por su urbanización en el contexto de zonas de gran valor ecológico y paisajístico.
- Villa Gesell: Situada al sur de Pinamar, Villa Gesell. Es notable por su ambiente turístico y su biodiversidad costera. Esta localidad también enfrenta retos relacionados con el manejo de recursos hídricos debido a su crecimiento poblacional y la demanda de servicios.

En la zona confluyen una gran diversidad de factores hidrogeológicos, climáticos, ecológicos y socioeconómicos. Es esencial que el diagnóstico hidrogeológico contemple todas estas variables para desarrollar estrategias de gestión eficaz y sostenible que aseguren la preservación y calidad de los recursos hídricos en esta importante región turística de Argentina.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

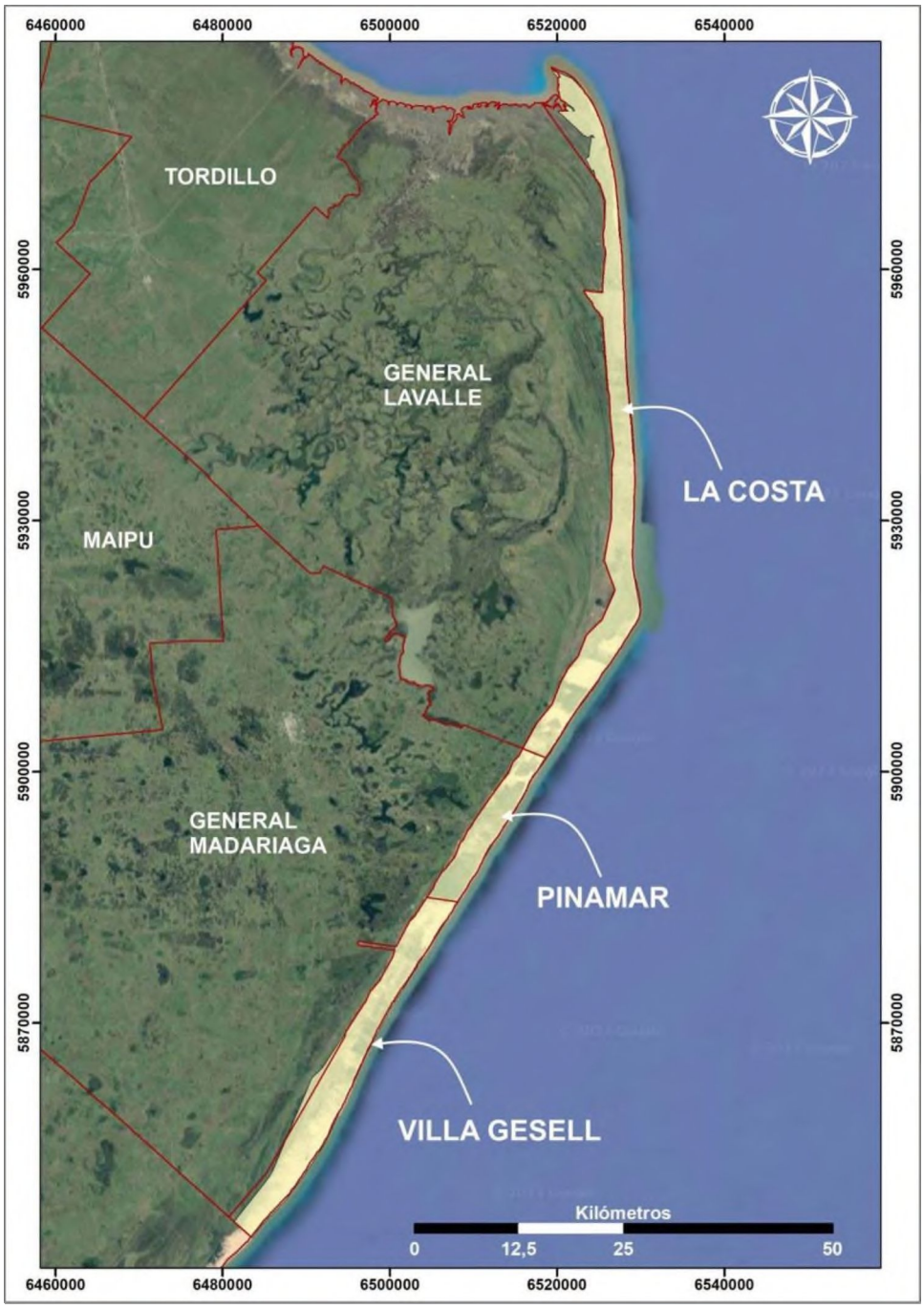

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

Figura 1. Área de estudio. Cordón Costero de los Partidos de La Costa, Pinamar y Villa Gesell

2. Aspectos Hidrogeológicos

La región alberga varios acuíferos superpuestos, incluyendo acuíferos de arenas, intercalados niveles arcillo limosos los cuales se desarrollan en un perfil hidroestratigráfico que alcanza los 40 metros en Pinamar y Villa Gesell, y disminuye progresivamente hacia el sur y el norte. La característica principal de estos acuíferos se relaciona con su elevada fragilidad ante cualquier intervención en superficie. Un delicado equilibrio hidrodinámico mantiene la interfase agua dulce – agua salada hacia el Mar Argentino y la interfase agua dulce – agua salobre hacia el continente. Su recarga está asociada únicamente con las precipitaciones que ocurren sobre el cordón costero.

La recarga de los acuíferos se produce principalmente a través de infiltración de agua de lluvia y escorrentía superficial, que puede verse afectada por el uso del suelo y la urbanización (ej. impermeabilización de superficies). La gestión adecuada de la escorrentía pluvial es crítica para prevenir inundaciones y asegurar la cantidad y calidad del agua subterránea.

3. Clima

El clima de la región es templado, con veranos cálidos y húmedos e inviernos frescos. Este patrón climático influye en la variabilidad de precipitaciones, afectando la recarga de acuíferos y el manejo de recursos hídricos.

4. Uso del Suelo

La zona presenta una mezcla de áreas urbanas, turísticas y rurales. Las actividades económicas principales incluyen el turismo y la construcción. En áreas periféricas (llanura deprimida) la agricultura y la ganadería se manifiestan de manera limitada debido al carácter salobre de las aguas subterráneas que limitan la producción. Esta diversidad de

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

usos genera una presión significativa sobre los recursos hídricos, aumentando la necesidad de diagnósticos y gestiones adecuadas.

5. Aspectos Ecológicos y Ambientales

El área también es rica en biodiversidad, con ecosistemas costeros que albergan una variedad de flora y fauna. Las lagunas y humedales en la zona son hábitats relevantes que desempeñan un papel importante en la regulación hídrica local y en la conservación del medio ambiente.

6. Problemáticas Locales

La región enfrenta desafíos relacionados con la contaminación de los acuíferos debido a la urbanización y los impactos asociados a esta. Adicionalmente, el cambio climático trae consigo eventos climáticos extremos, lo que complicará aún más la gestión de recursos hídricos si no se implementan medidas adecuadas.

PLAN DE TAREAS Y METODOLOGÍA

Se tendrán en cuenta los estudios previos realizados por parte de investigadores del CEIDE-UNLP en la zona, así como las redes de monitoreo que se encuentran activas y actualizadas en los partidos de interés. Es importante destacar que existe un gran porcentaje del área que se monitorea regularmente y que cuenta con gran cantidad de datos. Las redes de monitoreo existentes representan un 40% en el partido de La Costa, un 80% en el partido de Pinamar y un 35% en el partido de Villa Gesell (Fig 2). Por lo tanto, el enfoque de las tareas estará puesto en las zonas con falta de información y red de monitoreo.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

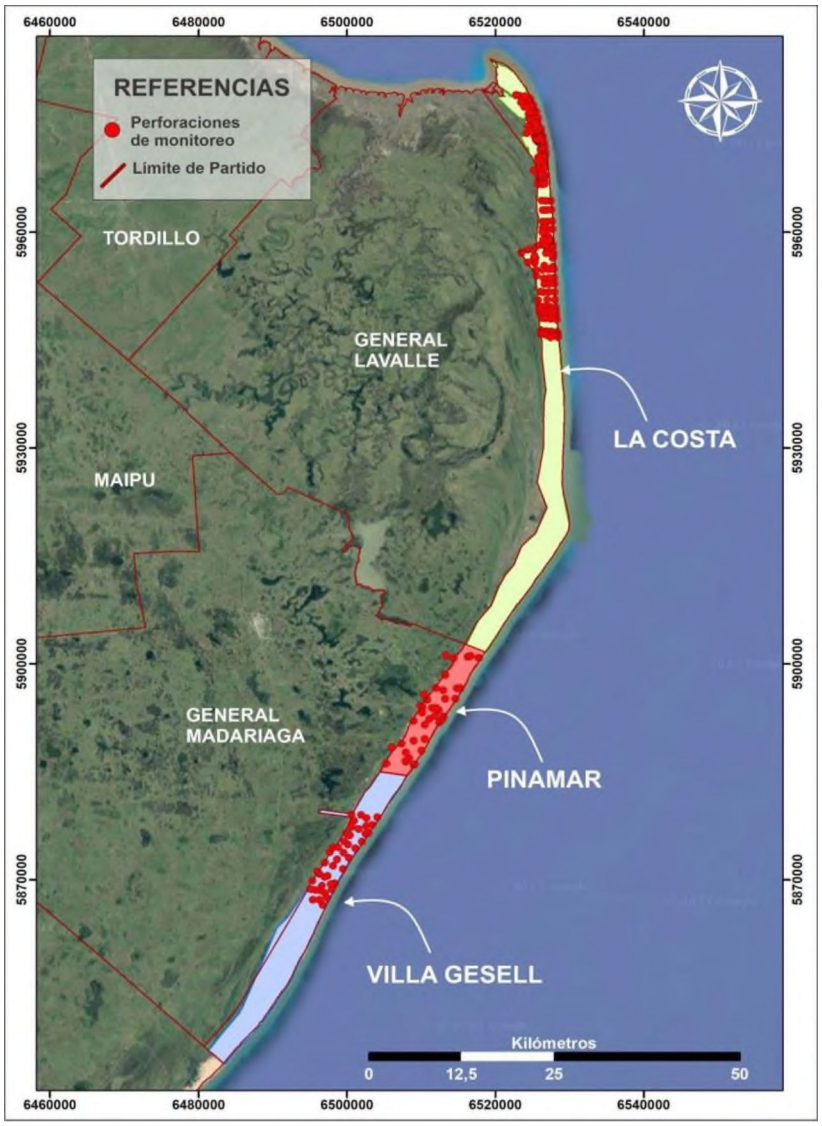

Figura 2. Perforaciones de monitoreo existentes en el área de estudio

El estudio contemplará el análisis de dos (2) escenarios en el uso del agua subterránea: la temporada turística alta, caracterizada por una máxima exigencia del acuífero debido al incremento poblacional y mayor demanda de agua para consumo y servicios, y la temporada baja, donde se observan las condiciones base de explotación del acuífero

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

asociadas principalmente a la población estable. Este contraste es fundamental para evaluar la respuesta del sistema en diferentes condiciones de estrés hídrico y establecer pautas de gestión sostenible.

El estudio se desarrollará a través de cuatro componentes fundamentales, cada uno con tareas específicas, metodologías detalladas y productos claramente definidos.

COMPONENTE I: RELEVAMIENTO DE ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE VACANCIAS

El Componente I constituye la base estructural del proyecto, al centrarse en la recopilación, sistematización y análisis crítico de la información hidrogeológica antecedente disponible. Esta etapa tiene como finalidad establecer un diagnóstico inicial del sistema acuífero costero y detectar vacancias espaciales o temáticas que condicionan la comprensión integral del sistema. La correcta identificación de estas vacancias y la construcción de un Sistema de Información Geográfica (SIG) robusto permitirá orientar de forma estratégica las acciones de campo posteriores, garantizando que los esfuerzos de monitoreo e investigación se concentren en las zonas de mayor incertidumbre o vulnerabilidad. Así, este componente actúa como insumo directo para la planificación operativa del relevamiento de campo, consolidando las bases para el abordaje técnico de los componentes subsiguientes.

TAREA I.1: RECOPILACIÓN, ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN ANTECEDENTE

Metodología:

- Revisión exhaustiva de bibliografía específica y reportes técnicos existentes sobre los acuíferos costeros de los Partidos de La Costa, Pinamar y Villa Gesell.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

- Solicitud y recopilación de información de perforaciones y estudios previos disponibles en organismos públicos (ADA, municipios), empresas prestadoras de servicios de agua, y centros de investigación.
- Análisis crítico de la calidad y representatividad de la información disponible.
- Desarrollo de una base de datos relacional que permita la integración de información de diferentes fuentes y formatos.

Equipamiento/Software:

- Software de gestión de bases de datos (Microsoft Office)
- Software SIG (QGIS, versión 3.28 o superior)

Productos:

- Base de datos digital con información hidrogeológica antecedente recopilada y sistematizada.
- Informe de análisis bibliográfico con identificación de estudios clave y sus principales conclusiones.
- Inventario georreferenciado de puntos de agua y pozos testigo existentes.

TAREA I.2: DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)

Metodología:

- Diseño de la estructura de la geodatabase que incluirá todas las capas de información relevantes para el estudio.
- Digitalización y georreferenciación de información cartográfica histórica y actual.
- Procesamiento de imágenes satelitales para análisis de usos de suelo y cambios temporales en la urbanización.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

- Integración de información hidrogeológica en el sistema según parámetros espaciales.

Equipamiento/Software:

- Software SIG (QGIS 3.28 o superior)
- Herramientas de procesamiento de imágenes (complementos de QGIS y Google Earth Engine)
- Bases cartográficas del IGN (Instituto Geográfico Nacional)

Productos:

- Sistema de Información Geográfica (SIG) operativo con múltiples capas temáticas integradas (geología, hidrogeología, uso del suelo, etc.).
- Manual de usuario del SIG con descripción detallada de la estructura de datos y procedimientos para actualización.
- Archivos en formato shapefile (.shp) y otros formatos compatibles para todos los datos espaciales.

TAREA I.3: IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PERFORACIONES PARA LA RED DE MONITOREO

Metodología:

- Evaluación técnica de las perforaciones existentes según criterios de:
    - Representatividad espacial
    - Calidad constructiva
    - Disponibilidad de información técnica (profundidad, perfil litológico, etc.)
    - Accesibilidad para monitoreo periódico

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

- Verificación preliminar de documentación técnica y estado de perforaciones existentes candidatas a integrar la red.
- Desarrollo de criterios de priorización para selección final.

Equipamiento/Software:

- Fichas técnicas de evaluación estandarizadas
- Software de análisis espacial para evaluación de distribución óptima

Productos:

- Mapa de perforaciones preexistentes seleccionadas para integrar la red de monitoreo.
- Fichas técnicas detalladas de cada perforación seleccionada (Coordenadas Gauss Krugger, Diseño constructivo, materiales, diámetros y longitudes de las cañerías de aislación y secciones filtrantes, perfil litológico, etc)
- Informe con criterios de selección aplicados y justificación técnica.

TAREA I.4: EVALUACIÓN DE USO Y COBERTURA DEL SUELO

Metodología:

- Procesamiento e interpretación de imágenes satelitales (Landsat, Sentinel) para clasificación de usos de suelo.
- Análisis multitemporal de cambios en la cobertura (últimos 20 años).
- Cuantificación de áreas impermeabilizadas y su evolución temporal.
- Identificación de sectores potenciales para recarga natural y artificial.

Equipamiento/Software:

- Imágenes satelitales Sentinel-2 (10m de resolución) y Landsat (30m)

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

- Software de procesamiento de imágenes (QGIS con complementos de teledetección)
- Algoritmos de clasificación no supervisada y supervisada

Productos:

- Mapa actualizado de uso y cobertura del suelo a escala 1:25.000.
- Mapa de impermeabilización de superficies con cuantificación porcentual por sectores
- Análisis multitemporal de cambios en la cobertura vegetal e impermeabilización (1990-2025).
- Mapa de zonas potenciales para recarga de acuíferos

TAREA I.5: ANÁLISIS DE VACANCIAS Y PLANIFICACIÓN DEL RELEVAMIENTO DE CAMPO

Metodología:

- Análisis espacial de la distribución de información existente para identificar áreas con déficit de datos.
- Evaluación de la calidad y actualidad de la información disponible por sectores.
- Diseño preliminar de ubicaciones para estudios geoeléctricos y nuevas perforaciones.

Equipamiento/Software:

- Software de análisis espacial y geoestadístico
- Herramientas de planificación y optimización de recursos

Productos:

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

- Mapa de vacancias de información hidrogeológica por sectores
- Plan detallado de relevamiento de campo con cronograma y distribución espacial de tareas.
- Mapa de sectores priorizados para estudios geoeléctricos y nuevas perforaciones.
- Informe de diagnóstico preliminar con identificación de zonas críticas.

Productos del Componente I:

- Base de datos digital con información hidrogeológica antecedente recopilada y sistematizada.
- Inventario georreferenciado de puntos de agua y pozos testigo.
- Sistema de Información Geográfica (SIG) con capas temáticas integradas (geología, hidrogeología, uso del suelo, etc.).
- Mapa de perforaciones preexistentes seleccionadas para integrar la red de monitoreo.
- Informe de diagnóstico preliminar con identificación de zonas con vacancias de información.
- Mapa de sectores priorizados para estudios geoeléctricos y nuevas perforaciones.
- Mapa de uso y cobertura del suelo con identificación de áreas impermeabilizadas y zonas potenciales de recarga.

COMPONENTE II: RELEVAMIENTO DE CAMPO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO

El segundo componente representa el núcleo operativo del estudio, al incorporar la generación de información primaria a través de actividades de campo y laboratorio. La

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

validación y ampliación de la red de monitoreo, los estudios geofísicos para la caracterización de la interfase agua dulce – agua salada, la ejecución de nuevas perforaciones, y el análisis sistemático de la calidad de agua conforman una estrategia integral orientada a caracterizar a escala de semi-detalle el sistema acuífero. Los datos generados permitirán definir con precisión los parámetros hidrogeológicos esenciales (conductividad hidráulica, transmisividad, porosidad, niveles freáticos, etc.), así como los atributos hidroquímicos vinculados a su aptitud de uso. Esta información es fundamental para avanzar hacia la síntesis conceptual y la modelación numérica en los componentes siguientes.

Esta fase del proyecto requiere una importante asignación de tiempo en terreno, totalizando aproximadamente 92 días de trabajo de campo distribuidos estratégicamente. Específicamente, se contemplan 14 días para la ejecución de las tres campañas de relevamiento geofísico mediante Sondeos Eléctricos Verticales, 18 días destinados a las cuatro campañas trimestrales de medición de niveles freáticos y extracción de muestras para análisis hidroquímico, y 60 días dedicados al control geológico durante la ejecución de las perforaciones y la realización de ensayos de bombeo sobre dichas perforaciones para la determinación de parámetros hidrogeológicos.

TAREA II.1: RELEVAMIENTO GEOLÓGICO-HIDROGEOLÓGICO DE CAMPO

Metodología:

- Verificación in situ del estado, características y accesibilidad de las perforaciones preexistentes seleccionadas.
- Levantamiento de datos actualizado de cada perforación (coordenadas precisas, estado constructivo, accesibilidad).
- Medición preliminar de niveles y parámetros fisicoquímicos básicos in situ.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

- Reconocimiento geológico de campo para verificación de unidades aflorantes y características geomorfológicas.

Equipamiento/Software:

- GPS de precisión submétrica
- Sonda freatimétrica con sensor de 100m (Solinst o similar)
- Equipos portátiles para medición de parámetros físico-químicos (pH-metro, conductivímetro, termómetro)
- Cámara fotográfica digital con georreferenciación
- Planillas estandarizadas de campo física

Productos:

- Informe detallado del estado y características de las perforaciones preexistentes verificadas.
- Fichas técnicas actualizadas de cada perforación con registro fotográfico.
- Base de datos actualizada con mediciones iniciales de niveles y parámetros in situ.
- Mapa de verificación de campo con ajustes respecto a la información antecedente.

TAREA II.2: ESTUDIOS GEOFÍSICOS

Metodología:

- Ejecución de, por lo menos, 70 Sondeos Eléctricos Verticales (SEV) en zonas con deficiencia de información.
- Procesamiento e interpretación preliminar en campo para ajustar ubicaciones de perforaciones.
- Correlación con información geológica existente para calibración de resultados.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

Equipamiento/Software:

- Resistivímetro digital (ABEM Terrameter LS2 o similar) con capacidad para SEV
- Cables de corriente y potencial, electrodos de acero inoxidable y conectores
- Software especializado para procesamiento (SEV2, IPI2Win o similar)
- GPS de precisión para georreferenciación de mediciones

Productos:

- Registros y perfiles de los estudios geoeléctricos con interpretación de resistividades.
- Mapas de isoresistividades a diferentes profundidades.
- Determinación del basamento hidrogeológico (Nivel Conductivo)
- Modelo preliminar de la interfase agua dulce-agua salada basado en geofísica.
- Archivos digitales de datos crudos y procesados para futuros análisis.

TAREA II.3: EJECUCIÓN DE PERFORACIONES DE MONITOREO

Metodología:

- Ejecución de, al menos, 24 perforaciones de monitoreo distribuidas en transectas perpendiculares a la línea de costa y 6 perforaciones de reconocimiento geológico profundo (Figura 3). Las 24 perforaciones de monitoreo alcanzarán profundidades entre 18-24 metros, equipados con cañería de aislación de PVC reforzado de 4" de diámetro y sección filtrante con ranura continua de 0.5 mm adaptada a las características litológicas, utilizando empaque de grava seleccionada y pre-filtro de arena silícea en el espacio anular. Por otro lado, Las 6 perforaciones de reconocimiento geológico profundo llegarán a profundidades entre 24-60 metros, con los primeros 2 metros entubados con cañería de aislación de PVC reforzada de

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

4" y continuación hasta el fondo con cañería filtrante ranurada de PVC de 4", destinados a identificar el basamento hidrogeológico (Conductivo).

- Diseño específico para cada perforación según la profundidad del acuífero y características locales.
- Supervisión técnica durante la ejecución de la perforación para control geológico.
- Instalación de sistemas de protección para garantizar la durabilidad y acceso a las perforaciones.
- Acotamiento de bocas de perforación y nivel del terreno

Equipamiento/Software:

- Equipo de perforación rotativo con inyección de lodo (a cargo de empresa contratada)
- Tubería de PVC reforzado de 4" para entubamiento
- Filtros ranurados de PVC y prefiltro de grava seleccionada
- Materiales para sellado sanitario
- Brocal de protección de las perforaciones.
- GPS Diferencial Multifrecuencia GNSS - RTK

Productos:

- Memoria técnica de las 30 perforaciones ejecutadas, con descripción litológica detallada.
- Diseños constructivos de cada perforación (planos según obra).
- Registro fotográfico del proceso constructivo.
- Red de monitoreo operativa con 30 nuevos puntos de control estratégicamente ubicados.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

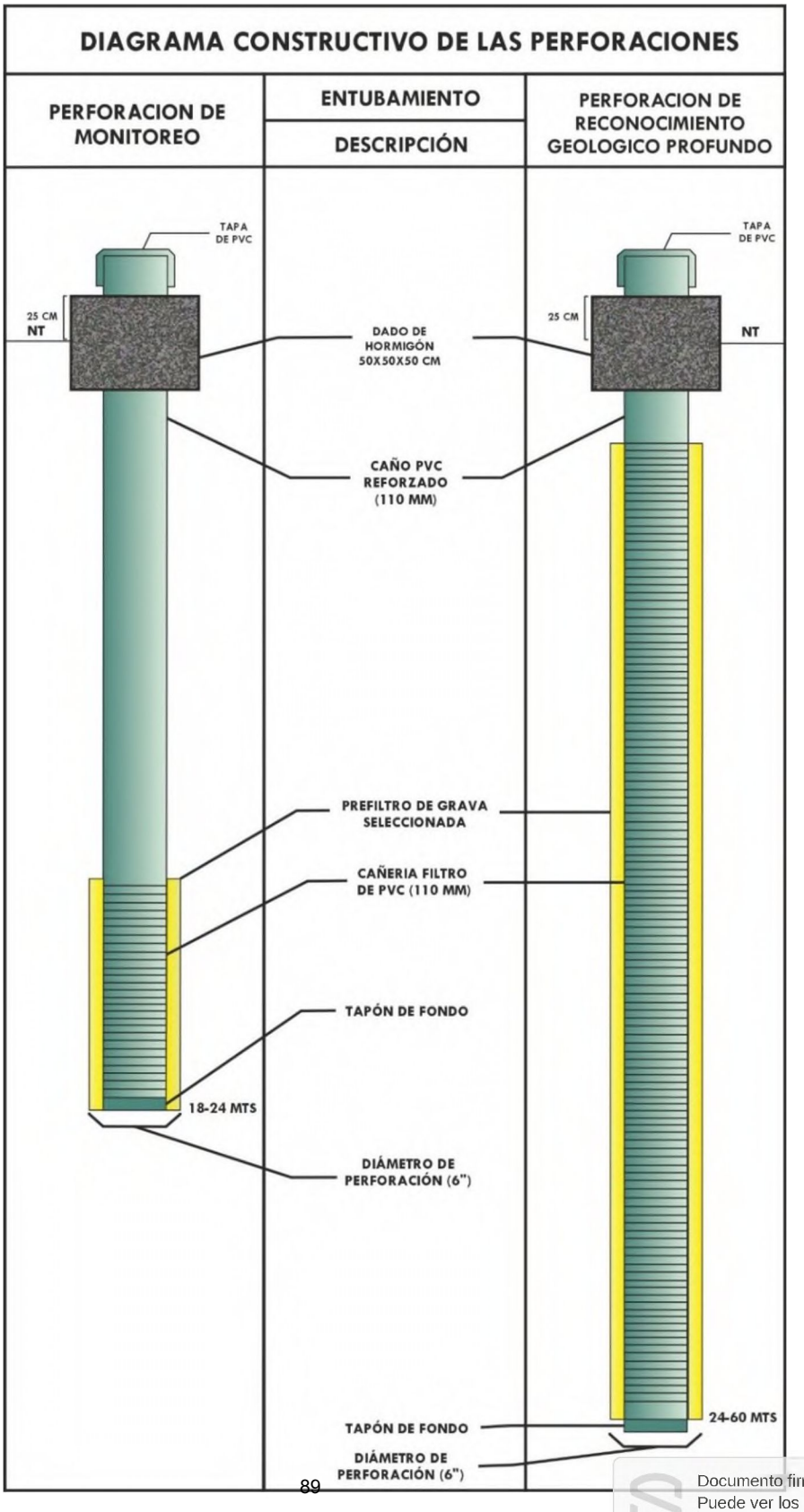

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

Figura 3. Diagrama constructivo de las perforaciones de monitoreo y reconocimiento geológico profundo propuestas

TAREA II.4: ENSAYOS DE BOMBEO Y DETERMINACIÓN DE PARÁMETROS HIDRÁULICOS

Metodología:

- Ejecución de ensayos de bombeo a caudal constante en perforaciones seleccionadas.
- Medición de recuperación de niveles post-bombeo.
- Análisis e interpretación mediante métodos analíticos adecuados al tipo de acuífero.

Equipamiento/Software:

- Equipo de bombeo sumergible portátil con variador de frecuencia
- Sondas de nivel con registro automático (dataloggers)
- Software especializado para interpretación de ensayos (Aquifer Test)

Productos:

- Base de datos con resultados de los ensayos de bombeo.
- Determinación de parámetros hidráulicos por zona (transmisividad, conductividad hidráulica, coeficiente de almacenamiento).
- Mapas de distribución espacial de parámetros hidráulicos.
- Informe técnico con metodologías empleadas y análisis de resultados.

TAREA II.5: ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS DE LABORATORIO

Metodología:

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

- Selección de parámetros a analizar según objetivos específicos del estudio y problemáticas locales.
- Toma de 100 (cien) muestras de agua subterránea según protocolo estandarizado.
- Análisis en laboratorio certificado de:
  - Iones mayoritarios: Ca, Mg, Na, K, HCO_3, Cl, SO_4
  - Elementos minoritarios: As, Fe, Mn, NH_4, NO_3, NO_2
- Validación de resultados mediante balance iónico y análisis estadístico.

Equipamiento/Software:

- Laboratorio certificado con equipamiento especializado
- Software para análisis hidroquímico (Easyquim, Diagrammes)

Productos:

- Informes de laboratorio con resultados de análisis físico-químicos
- Base de datos hidroquímica integrada en el SIG.
- Diagramas hidroquímicos (Piper, Stiff, Schoeller-Berkaloff) por sectores.
- Mapa de distribución espacial de parámetros críticos (conductividad, nitratos, arsénico, etc.).
- Evaluación de calidad de agua según diferentes usos (consumo humano, riego, etc.).

TAREA II.6: MONITOREO HIDRODINÁMICO E HIDROQUÍMICO

Metodología:

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

- Medición y registro sistemático de niveles freáticos durante un ciclo hidrológico completo.
- Medición trimestral (4 campañas) de niveles freáticos en todas las perforaciones de la red.
- Registro trimestral de parámetros fisicoquímicos in situ (pH, CE, temperatura, OD).
- Toma de muestras de aguas subterráneas para análisis fisicoquímico de laboratorio según protocolo estandarizado. El muestreo se realizará únicamente durante una campaña.
- Análisis comparativo de las condiciones en temporada turística alta y baja.

Equipamiento/Software:

- Sondas freatimétricas con precisión milimétrica
- Equipos multiparamétricos portátiles (TCL SOLINST - MODEL 107)
- Material para toma de muestras (botellas esterilizadas, conservantes, conservadoras)
- Software para gestión de datos de monitoreo y análisis estadístico

Productos:

- Base de datos temporal de niveles freáticos con periodicidad trimestral.
- Gráficos de variación de niveles.
- Registro digital de parámetros fisicoquímicos medidos in situ.
- Mapas estacionales de niveles freáticos y principales parámetros fisicoquímicos.
- Análisis de tendencias y correlación con variables climáticas y de uso.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

TAREA II.7: RELEVAMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE EFLUENTES CLOACALES

Metodología:

- Recopilación de información sobre los sistemas de tratamiento de efluentes cloacales existentes en los Partidos de La Costa, Pinamar y Villa Gesell, mediante consultas a organismos públicos, empresas prestadoras de servicios sanitarios y municipios.
- Análisis de cobertura cloacal a escala de partido y su relación con la cobertura de redes de agua corriente.
- Evaluación de la interrelación entre los sistemas y tipos de tratamiento y disposición final de los efluentes y la recarga como componentes de retorno (Reinfiltración) o salida del sistema (Llanura deprimida).

Equipamiento/Software:

- Software SIG para integración y análisis de datos espaciales
- Cámara fotográfica digital para documentación de infraestructura
- Planillas estandarizadas con datos técnicos acerca de los tipos de tratamiento y disposición final

Productos:

- Mapa de infraestructura sanitaria con identificación de plantas de tratamiento a escala regional
- Inventario de los sistemas de tratamiento de efluentes cloacales por localidad, incluyendo tecnologías empleadas, capacidades operativas y métodos de disposición final.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

- Mapa de cobertura de servicios cloacales con identificación de áreas servidas y no servidas.
- Base de datos georreferenciada de infraestructura sanitaria integrada al SIG del proyecto.

Productos del Componente II:

- Informe detallado del estado y características de las perforaciones preexistentes seleccionadas para la red de monitoreo, incluyendo fichas técnicas y registro fotográfico.
- Registros y perfiles de los estudios geoeléctricos (SEV) con interpretación preliminar de la interfase agua dulce-agua salada, incluyendo archivos digitales de los datos crudos y procesados.
- Memoria técnica de las 30 perforaciones ejecutadas, con descripción litológica detallada, diseño constructivo, profundidad alcanzada y datos de niveles iniciales.
- Base de datos con resultados de los ensayos de bombeo y parámetros hidráulicos obtenidos (transmisividad, conductividad hidráulica, coeficiente de almacenamiento, etc.).
- Planillas de campo con mediciones sistemáticas de niveles estáticos y dinámicos durante el ciclo de monitoreo anual.
- Registro digital de parámetros fisicoquímicos medidos in situ (temperatura, pH, conductividad eléctrica) para cada campaña.
- Informes de laboratorio con resultados de análisis físico-químicos de las muestras de agua, incluidos los certificados de laboratorio.
- Mapa preliminar de distribución espacial de parámetros críticos (conductividad eléctrica, nitratos, arsénico, etc.).

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

COMPONENTE III: SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN Y DESARROLLO DE MODELACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Este componente tiene como objetivo integrar y modelizar la información hidrogeológica, geoquímica e hidrodinámica obtenida en las etapas previas. A través del desarrollo de un Modelo Hidrogeológico Conceptual (MHC) y su posterior implementación en una plataforma de modelación numérica, se busca representar el comportamiento del sistema acuífero bajo distintos escenarios de explotación, recarga y agotamiento y la respuesta de este ante variaciones climáticas. Este componente permite estimar las reservas disponibles, cuantificar la vulnerabilidad de los acuíferos y evaluar el riesgo hidrogeológico asociado a distintos usos del suelo. Asimismo, la modelación constituye una herramienta clave para proyectar escenarios de gestión y tomar decisiones informadas en el marco de una planificación hídrica sostenible.

TAREA III.1: IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE RIESGO HIDROGEOLÓGICO

Metodología:

- Evaluación sistemática de amenazas vinculadas a:
    - Intrusión salina
    - Sobreexplotación
    - Contaminación antrópica
    - Inundaciones por ascenso freático
- Análisis multicriterio para identificación de áreas críticas.
- Evaluación de la vulnerabilidad del acuífero
- Integración de factores de riesgo en un índice compuesto.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

Equipamiento/Software:

- SIG con capacidad de análisis multicriterio
- Modelos de vulnerabilidad y riesgo
- Herramientas de álgebra de mapas

Productos:

- Mapa de zonificación de áreas con potencial riesgo hidrogeológico a escala 1:25.000.
- Mapa de vulnerabilidad de acuíferos según metodología adaptada.
- Identificación y caracterización de zonas críticas que requieren atención prioritaria.
- Análisis de escenarios de riesgo bajo diferentes condiciones climáticas y de uso.

TAREA III.2: ANÁLISIS HIDROQUÍMICO INTEGRAL

Metodología:

- Procesamiento estadístico de datos hidroquímicos.
- Clasificación de facies hidroquímicas mediante diagramas específicos.
- Análisis espacial de la distribución de parámetros relevantes.
- Evaluación de la calidad del agua según diferentes usos.
- Identificación de procesos hidrogeoquímicos dominantes.
- Análisis de tendencias temporales en la composición química.

Equipamiento/Software:

- Software especializado para análisis hidroquímico (Easyquim, Diagrammes)
- Herramientas estadísticas multivariadas

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

- SIG con capacidad de generación de mapas temáticos

Productos:

- Atlas hidroquímico digital con cartografía temática de distribución espacial de parámetros.
- Clasificación de aguas por tipos y facies hidroquímicas.
- Evaluación espacial de aptitud para diferentes usos.
- Identificación de fuentes potenciales de contaminación y procesos naturales modificadores.
- Modelo conceptual de evolución hidroquímica del sistema.

TAREA III.3: DESARROLLO DEL MODELO CONCEPTUAL HIDROGEOLÓGICO

Metodología:

- Integración de todos los aspectos analizados en un modelo conceptual coherente.
- Definición del marco geológico-estructural del sistema acuífero.
- Caracterización de las unidades hidroestratigráficas y sus propiedades.
- Conceptualización de la dinámica de flujo regional y local.
- Identificación de los procesos dominantes de recarga, circulación y descarga.
- Evaluación de la interacción con el medio marino y continental.
- Síntesis de las características hidroquímicas y su relación con el flujo.

Equipamiento/Software:

- Software de modelado conceptual y visualización 3D
- Herramientas de diagramación y esquematización

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

- SIG para integración de múltiples capas de información

Productos:

- Documento técnico con el Modelo Hidrogeológico Conceptual (MHC) del cordón costero.
- Esquemas y perfiles hidrogeológicos representativos.
- Modelo conceptual de funcionamiento del sistema acuífero.
- Marco integrador para la interpretación de todos los datos recopilados y generados.

TAREA III.4: ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE MAPAS EQUIPOTENCIALES

Metodología:

- Procesamiento de datos de niveles freáticos medidos en campo.
- Elaboración de mapas equipotenciales para diferentes periodos (estacional, mensual).
- Análisis de la dinámica del flujo subterráneo y su relación con factores externos.
- Evaluación de cambios en la superficie freática entre temporada turística alta y baja.
- Cálculo de gradientes hidráulicos y direcciones de flujo predominantes.

Equipamiento/Software:

- Software SIG con módulos de interpolación geoestadística (QGIS)
- Herramientas de análisis espacial y temporal
- Algoritmos de interpolación (Kriging, IDW, Natural Neighbor)

Productos:

- Serie de mapas equipotenciales estacionales con vectores de dirección de flujo.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

- Análisis comparativo de la evolución temporal de los niveles freáticos.
- Mapas de gradientes hidráulicos y velocidad aparente del flujo.
- Identificación de zonas de recarga y descarga naturales.
- Evaluación del impacto de la explotación en la dinámica de flujo.

TAREA III.5: DETERMINACIÓN DE RESERVAS Y BALANCE HÍDRICO

Metodología:

- Delimitación de unidades hidrogeológicas
- Determinación de reservas reguladoras, geológicas, naturales y totales.
- Desarrollo del balance hídrico a nivel del suelo y valoración de la influencia de las diferentes coberturas del suelo en los excesos hídricos.

Equipamiento/Software:

- Herramientas de cálculo volumétrico en entorno SIG
- Software especializado para balance hídrico
- Modelos de infiltración y recarga
- Datos climáticos históricos de estaciones meteorológicas locales

Productos:

- Informe técnico de estimación de reservas con metodología detallada.
- Mapas de espesor de acuíferos y volúmenes disponibles por sector.
- Modelo conceptual de balance hídrico con cuantificación de componentes.
- Análisis de incertidumbre y sensibilidad de las estimaciones.
- Proyecciones de disponibilidad bajo diferentes escenarios climáticos y de uso.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

TAREA III.6: MODELACIÓN NUMÉRICA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Metodología:

- Selección del software de modelación más adecuado (preferentemente de código abierto).
- Diseño del modelo numérico:
  - Definición del dominio y límites del modelo
  - Discretización espacial (malla)
  - Asignación de propiedades hidráulicas
  - Definición de condiciones de borde e iniciales
  - Incorporación de forzantes (recarga, bombeo)
- Calibración del modelo en régimen permanente, con posibilidad de aplicar un régimen transitorio.
- Análisis de sensibilidad y cuantificación de la incertidumbre.
- Simulación de escenarios de gestión y climáticos.

Equipamiento/Software:

- Software de modelación numérica (Moodflow - Model Muse)
- Interfaz gráfica para pre y post procesamiento
- Herramientas de calibración automática y análisis de sensibilidad
- Hardware con capacidad de procesamiento adecuada

Productos:

- Modelo numérico de flujo de aguas subterráneas calibrado.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

- Informe de desarrollo, calibración y validación del modelo.
- Análisis de escenarios de explotación (actual y proyectados).
- Evaluación de respuestas del sistema ante diferentes condiciones.
- Archivos digitales del modelo para su uso futuro por las autoridades.

Productos del Componente III:

- Serie de mapas equipotenciales estacionales (alta y baja temporada turística) con análisis comparativo de la evolución temporal de los niveles freáticos.
- Informe técnico de estimación de reservas de agua subterránea disponibles, con metodología de cálculo detallada y balance hídrico.
- Mapa de zonificación de áreas con potencial riesgo hidrogeológico a escala 1:25.000.
- Mapa de disponibilidad del recurso hídrico subterráneo con categorización por rangos.
- Mapa de vulnerabilidad de acuíferos según metodología DRASTIC (o similar) adaptada a las condiciones locales.
- Atlas hidroquímico digital con cartografía temática de distribución espacial de los principales parámetros analizados.
- Documento técnico con el Modelo Hidrogeológico Conceptual (MHC) del cordón costero, incluyendo esquemas y perfiles hidrogeológicos representativos.
- Modelo numérico de flujo de aguas subterráneas calibrado (archivos digitales en formato compatible con software de uso libre).
- Informe de resultados de simulación de escenarios de explotación (actual y proyectados).

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

- Carpeta digital con archivos del modelo (datos de entrada, salida y visualización de resultados).

COMPONENTE IV: LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN HÍDRICA

El Componente IV traduce los hallazgos técnicos del estudio en lineamientos prácticos de gestión. Basado en la integración de los resultados obtenidos en los componentes anteriores, se elaborarán recomendaciones para la explotación sostenible de los acuíferos, la gestión de la escorrentía pluvial y el tratamiento de efluentes cloacales. Asimismo, se diseñará un sistema de monitoreo permanente que permita realizar un seguimiento sistemático del estado del recurso hídrico. Este componente también incluye la transferencia de conocimientos a los organismos locales y la capacitación de personal técnico, consolidando una estrategia de gestión adaptativa y replicable en otros sectores del litoral bonaerense. El informe final integrador servirá como herramienta de consulta y planificación territorial para los gobiernos locales y provinciales.

TAREA IV.1: DESARROLLO DE LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE

Metodología:

- Análisis integrado de los resultados de los componentes anteriores.
- Identificación de limitaciones y potencialidades del sistema acuífero.
- Definición de criterios técnicos para la explotación sostenible por zonas.
- Desarrollo de recomendaciones específicas para:
    - Ubicación y diseño óptimo de captaciones
    - Régimen de bombeo recomendado
    - Protección de zonas de recarga

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

  - Gestión de la escorrentía pluvial como fuente de recarga
  - Tratamiento y disposición de efluentes cloacales
- Validación de lineamientos con actores clave y especialistas.

Equipamiento/Software:

- Herramientas de análisis multicriterio
- Software de visualización y comunicación de resultados
- Plataformas para talleres participativos (presenciales/virtuales)

Productos:

- Documento técnico con lineamientos y recomendaciones para la gestión integral de los recursos hídricos subterráneos.
- Manual de buenas prácticas para la explotación sostenible de acuíferos costeros.
- Guía metodológica para la gestión de la escorrentía pluvial como fuente de recarga.
- Protocolo técnico para el tratamiento y disposición de efluentes cloacales compatible con la preservación de acuíferos.

TAREA IV.2: DISEÑO DEL SISTEMA DE MONITOREO PERMANENTE

Metodología:

- Evaluación de la red de monitoreo implementada durante el proyecto.
- Optimización de la distribución espacial de puntos de control.
- Definición de parámetros a monitorear y frecuencias recomendadas.
- Desarrollo de protocolos estandarizados para:
  - Medición de niveles

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

  - Toma de muestras
  - Análisis de laboratorio
  - Mantenimiento de perforaciones
  - Gestión y análisis de datos
- Diseño de un sistema de alerta temprana para cambios críticos.

Equipamiento/Software:

- Herramientas de análisis estadístico para optimización de redes
- Sistemas de gestión de datos de monitoreo
- Plataformas para visualización de datos en tiempo real

Productos:

- Diseño detallado del sistema de monitoreo permanente, incluyendo:
  - Mapa de la red óptima de monitoreo con justificación técnica
  - Cronograma recomendado de mediciones y muestreos
  - Formularios estandarizados para la recolección de datos
  - Procedimientos operativos para mantenimiento de las perforaciones
  - Recomendaciones para la gestión y análisis de datos generados
- Presupuesto estimado para la implementación y mantenimiento del sistema.

TAREA IV.3: CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

Metodología:

- Diseño de materiales de capacitación adaptados a diferentes audiencias.
- Realización de talleres teórico-prácticos para personal técnico local.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

- Capacitación específica en el uso y mantenimiento del modelo numérico.
- Elaboración de material de difusión y sensibilización para la comunidad.
- Transferencia de protocolos y herramientas a los organismos de gestión.

Equipamiento/Software:

- Material audiovisual y presentaciones
- Plataformas de e-learning o capacitación virtual
- Equipamiento para talleres presenciales

Productos:

- Material de capacitación para gestores técnicos locales en formato digital.
- Registro de talleres realizados con lista de participantes y evaluación.
- Manuales de procedimientos para técnicos locales.
- Material de difusión y sensibilización para la comunidad.
- Informe de transferencia de conocimientos y capacitación.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

ANEXO II – DOTACIÓN

Leandro Rodríguez Capitulo
DNI 32.313.140

Silvina Claudia Carretero
DNI 23.874.596

Maximiliano Emanuel Fabiano
DNI 36.374.214

Santiago Perdomo
DNI 31.073.946

Jorge Omar Garrido
DNI 16.948.889

Martín Lucas Marazzi
DNI 14.468.389

Leonardo Ledesma
DNI 20.047.260

María Samanta Anguiano
DNI 25.562.238

Facundo Emiliano Sgro
DNI 23.873.192

Clarisa Micaela Sgro
DNI 44.045.436

Damián Alejandro Inghilterra
DNI 40.666.897

Simón Lissa
DNI 30.728.706

Bautista Arriola
DNI 43.183.301

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

ANEXO III - MEDIOS Y OTRAS PRESTACIONES

A cargo de la INSTITUCIÓN:

- Análisis químicos
- Perforaciones
- Viáticos
- Movilidad propia
- Todo otro gasto necesario para la ejecución de las tareas.

A cargo del CFI:
No existen

A cargo de la Provincia:
No existen

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

ANEXO IV – CRONOGRAMA

		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
COMPONENTE I: RELEVAMIENTO DE ANTECEDENTES	**I.1** RECOPILACIÓN, ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN ANTECEDENTE												
	I.2 DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)												
	I.3 IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PERFORACIONES PARA LA RED DE MONITOREO												
	I.4 EVALUACIÓN DE USO Y COBERTURA DEL SUELO												
	I.5 ANÁLISIS DE VACANCIAS Y PLANIFICACIÓN DEL RELEVAMIENTO DE CAMPO												
COMPONENTE II: RELEVAMIENTO DE CAMPO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO	**II.1** RELEVAMIENTO GEOLÓGICO-HIDROGEOLÓGICO DE CAMPO												
	II.2 ESTUDIOS GEOFÍSICOS												
	II.3 EJECUCIÓN DE PERFORACIONES DE MONITOREO												
	II.4 ENSAYOS DE BOMBEO Y DETERMINACIÓN DE PARÁMETROS HIDRÁULICOS												
	II.5 ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS DE LABORATORIO												
	II.6 MONITOREO HIDRODINÁMICO E HIDROQUÍMICO												
	II.7 RELEVAMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE EFLUENTES CLOACALES												
COMPONENTE III: SÍNTESIS DE INFORMACIÓN Y MODELACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	**III.1** IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE RIESGO HIDROGEOLÓGICO												
	III.2 ANÁLISIS HIDROQUÍMICO INTEGRAL												
	III.3 DESARROLLO DEL MODELO CONCEPTUAL HIDROGEOLÓGICO												
	III.4 ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE MAPAS EQUIPOTENCIALES												
	III.5 DETERMINACIÓN DE RESERVAS Y BALANCE HÍDRICO												
	III.6 MODELACIÓN NUMÉRICA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS												
COMPONENTE IV: LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN HÍDRICA	**IV.1** DESARROLLO DE LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE												
	IV.2 DISEÑO DEL SISTEMA DE MONITOREO PERMANENTE												
	IV.3 CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS												
			IP				IP			IP			IF

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

Referencias:
IP: Informe Parcial
IF: Informe Final

NOTA: El Informe Final deberá contener el compendio de todas las tareas especificadas en el cronograma de trabajo.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

ANEXO V - PLAN DE PAGOS

Cuota	Porcentaje	Condición
1	25	Al perfeccionamiento del contrato
2	15	A la aprobación del Primer Informe Parcial
3	15	A la aprobación del Segundo Informe Parcial
4	15	A la aprobación del Tercer Informe Parcial
5	30	A la aprobación del Informe Final

Los pagos se efectuarán a nombre de la **INSTITUCIÓN**, por transferencia a una cuenta a su nombre.

Documento firmado electrónicamente.
Puede ver los detalles aquí
https://firmas.info/35vhznCd

PARTNERSHIP AGREEMENT

HORIZON TMA MSCA Staff Exchanges
Overcoming challenges in the evolution and nature of massive stars (OCEANS)
Project Number: 101183150

this Partnership Agreement
(hereinafter referred to as "AGREEMENT")

made and entered into by and between

ASTRONOMICKY USTAV AVCR VVI,
established in Fricova 298, Ondrejov 251 65, Czech Republic,
represented by **Mgr. Michal Bursa, Ph.D.,**
(hereinafter referred to as **ASU**)

and

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,
established in Av. 7 No. 776, of. 5, 1900 La Plata, Buenos Aires, Argentina,
represented by its Institutional Vicepresident, **Dra. Andrea Mariana Varela** and the Dean of the Faculty of Astronomical and Geophysical Sciences, **Dra. Amalia Meza**, acting in her capacity as natural person responsible for this Agreement,
(hereinafter referred to as **UNLP**).

(**ASU** and **UNLP** hereinafter referred to as "PARTIES")

Whereas within the European Union's Framework Programme for Research and Innovation Horizon Europe (2021-2027) **ASU** is bound by the Project **101183150 - OCEANS** with the European Union, represented by the European Research Executive Agency (REA), for research in the field of the action "HORIZON TMA MSCA Staff Exchanges" (hereinafter referred to as "GA")

and

whereas the PARTIES have agreed that they shall train seconded people (hereinafter referred to as "RESEARCHER") from the respective other institute in accordance with the terms and conditions as stated in the GA,

the following is hereby agreed between **ASU** and **UNLP**:

1. Definitions for this AGREEMENT are as follows:

   Words beginning with a capital letter shall have the meaning defined either herein or in the Horizon Europe Regulation or in the GA including its Annexes.

   Action: means all work referred to in Annex 1 of the GA.

   Results: means any tangible or intangible output of the action, such as data, knowledge or information, that is generated in the action, whatever its form or nature, whether or not it can be protected, as well as any rights attached to it, including intellectual property rights.
   Host Institution: means the institute hosting a seconded RESEARCHER and can be either **ASU** or **UNLP**
   Secondment period: means the period spent by the researcher at the Host Institution premises as indicated in Annex 1 of the GA.

2. Unless otherwise agreed in writing, the PARTIES shall be bound mutatis mutandis by the terms and conditions of the GA including Annex 1 (Description of the action), but excluding the provisions of the GA, which recognizably only apply to the contractual relationship between the **ASU** and the Research Executive Agency.

3. The Host Institution will ensure that throughout the secondment period infrastructure, equipment and products for implementing the action in the scientific and technical fields concerned are provided and that these means will be available to the RESEARCHER, if necessary.

4. The PARTIES will ensure that throughout the secondment period they will provide reasonable assistance to the RESEARCHER in all administrative procedures required by the Host Institution relevant authorities, as well as in all administrative procedures, such as visas, work permission by the relevant authorities of the Host Institution.

5. The Host Institution will designate a scientist to supervise the research training activities of the RESEARCHER during the secondment period.

6. The PARTIES will keep confidential any information of whatever nature or form that was disclosed in the course of the action and that was marked as “confidential”. They will not disclose the same to any other third party without the prior written consent of the disclosing PARTY.

7. The PARTIES will ensure that Access Rights will be granted to the Background needed to implement the Action or exploit the results and identified in Attachment 1. Anything not identified in Attachment 1 shall not be the object of Access Right obligations regarding Background. Any PARTY may add additional Background to Attachment 1 during the Project provided they give written notice to the other PARTY. However, agreement between the PARTIES is needed should a PARTY wish to modify or withdraw its Background in Attachment 1.

8. All results created by employees of **UNLP** shall be the property of **UNLP**. All results created by employees of **ASU** shall be the property of **ASU**. Where employees of **UNLP** and employees of **ASU** have jointly generated results, and where their respective contribution to the joint results cannot be ascertained, or where it is not possible to separate such joint results for the purpose of applying for, obtaining or maintaining the relevant intellectual property rights protection, they shall have joint ownership of those results. In this case, the PARTIES have to agree amongst themselves upon arrangements for applying for, obtaining and/or maintaining

such right on a case-by-case basis. The same shall apply for use and licensing of such rights. In case of a commercial use by a PARTY or licensing to third parties, appropriate financial compensation shall be given to the other PARTY concerned.

Access Rights to results for internal research activities shall be granted on a royalty-free basis.

9. The **ASU** shall pay direct and indirect costs needed by the eligible RESEARCHER for the action and for additional agreed costs. In particular:
   - 2,300 EUR of staff costs (top-up allowance) will be paid per person month of visit of seconded staff members from **UNLP** in the following way:
     - **ASU** pays the costs for the tickets (either in advance or as refund in agreement with the seconded RESEARCHER) and accommodation. The remaining will be paid to the seconded RESEARCHER during their secondments at ASU to cover their expenses for travel insurance and living expenses.
   - 450 EUR of institutional costs for management and indirect costs per person month of seconded staff members from **UNLP**.
   - 860 EUR of institutional costs for research, training and networking per person month of seconded staff members from **ASU**.
   - 15,000 EUR costs for the creation of 2 planetarium shows will be paid as agreed by the Beneficiaries within the Consortium Agreement.
   - Before the end of the Action, **UNLP** shall not receive more than its allocated share of the maximum grant amount less the amounts retained by the Granting Authority for the Mutual Insurance Mechanism (5%) and for the final payment (at least 10%). The eligible amounts of funding are listed in the following table:

Year	Number of PM from **UNLP** to **ASU**	Number of PM from **ASU** to **UNLP**	**Eligible costs**			Sum of eligible costs that shall be transferred to **UNLP** (in EUR)
			Amount for Seconded Staff from **UNLP** - Category A.1 (in EUR)	Amount for Research - Category B.1 (in EUR)	Amount for Management - Category B.2 (in EUR)	
2025	6	2	*13,800*	1,720	2,700	4,420
2026	8	7	*18,400*	6,020	3,600	9,620
2027	8	2	*18,400*	1,720	3,600	5,320
2028	6	2	*13,800*	1,720	2,700	4,420
TOTAL	**28**	**13**	***64,400***	**11,180***	**12,600**	**23,780**

Year	**Extra payment**	Eligible costs
2025	Costs for creation of planetarium show 1 - Deliverable D5.2	7,500
2027	Costs for creation of planetarium show 2 - Deliverable D5.4	7,500
TOTAL		**15,000**

Amounts in italic shall not be transferred to **UNLP**.

* Without prejudice to the relevant provisions of the table, **ASU** will manage the research costs (category B.1) in order to pay for joint publications. The remaining balance will be transferred to **UNLP** upon request.

- The Coordinator is entitled to withhold any payment due to a party identified to be in breach of its obligation under this AGREEMENT or GA.
- The Coordinator is entitled to recover any payment already paid to the party in case the party has been identified to be in breach of its obligation under this AGREEMENT or GA.

10. Requests shall be sent electronically to the Contact Person for **ASU**, Dr. Michaela Kraus, under the following email address: **michaela.kraus@asu.cas.cz**

11. Payments shall be made after receiving requests without unjustified delay via electronic funds transfer to the following account:

    PARTY: Universidad Nacional de La Plata
    Address of PARTY: 7, 776, 1900 La Plata, Argentina
    IBAN number: 0110030341003012780213
    Bank of PARTY: Banco de la Nación Argentina
    Address of Bank: 7 ESQ 48, 1900 La Plata, Argentina
    BIC (SWIFT) Code: NACNARBA
    Currency: American Dollar

    Payment Reference: MSCA-SE-OCEANS-101183150

    Payment will be made in EUR at the relevant exchange rate at the time of payment.

    Transfer charges will be on a shared costs basis.

    Any changes regarding bank account or contact person must be notified to **ASU** without undue delay.

12. Contact person for **ASU** shall be **Dr. Michaela Kraus**

    Contact person for **UNLP** shall be **Prof. Dr. Lydia Cidale**

13. The duration of this action shall be from **1.1.2025** and continue through **31.12.2028**, unless sooner terminated upon the giving of ninety (90) days prior written notice to the other party.

14. The European Union's support of the Marie Skłodowska-Curie Staff Exchange Action will be referenced in publications, conference papers, presentations and posters in connection with this action. This will include the disclaimer: "Funded (or co-funded) by the European Union (Project 101183150 - OCEANS). Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or the European Research Executive Agency (REA). Neither the European Union nor REA can be held responsible for them." and the European flag (emblem) and funding statement in any dissemination of results following Article 17.2 and 17.3 of the GA, unless it is impossible.

15. Secondments' implementation will be monitored by a designated person at the level of each PARTY. Each PARTY takes responsibility that the secondments take place as planned and will report immediately any possible deviation to the other PARTY. The PARTIES will identify in time the human resources to be seconded and the necessity of visa. In order to avoid visa issues, administrative support and follow-up needs to be put in place several months prior to

the scheduled secondment, so that the visa is obtained on time. All PARTIES will identify additional personnel with the necessary experience, not intended initially to be seconded in the Action work, to be prepared for staff turnover to minimize the risk of delays in secondments.

16. Amendments or changes to this AGREEMENT shall be made in writing and signed by the duly authorized representatives of the PARTIES.

17. This AGREEMENT shall be governed by the laws of the Czech Republic.

18. The **ASU** agrees to defend, indemnify and hold **UNLP**, its officers, employees and agents, harmless from and against any and all liability, loss, expense, attorneys' fees, or claims for injury or damages arising out of the performance of this AGREEMENT but only in proportion to and to the extent such liability, loss, expense, attorneys' fees, or claims for injury or damages are caused by or result from the grossly negligent or intentional acts or omissions of **ASU**, its officers, agents, or employees. **UNLP** agrees to defend, indemnify and hold **ASU**, its officers, employees and agents, harmless from and against any and all liability, loss, expense, attorneys' fees, or claims for injury or damages arising out of the performance of this AGREEMENT but only in proportion to and to the extent such liability, loss, expense, attorneys' fees, or claims for injury or damages are caused by or result from the grossly negligent or intentional acts or omissions of **UNLP**, its officers, agents, or employees.

19. In respect of any information or materials (incl. Results and Background) supplied by one PARTY to another under the Action, no warranty or representation of any kind is made, given or implied as to the sufficiency or fitness for purpose nor as to the absence of any infringement of any proprietary rights of third parties.

    Therefore,
    - the recipient PARTY shall in all cases be entirely and solely liable for the use to which it puts such information and materials, and
    - no PARTY granting Access Rights shall be liable in case of infringement of proprietary rights of a third party resulting from any other Party (or its Affiliated Entities) exercising its Access Rights.

20. The parties have the right to publicize this agreement on their respective institutional websites, including a link to the counterparty's website in the corresponding notice. The link to the Universidad Nacional de La Plata is through the address of its institutional portal at http://www.unlp.edu.ar

The Parties agree that this AGREEMENT is executed by electronic signatures incorporating a digital certificate for independent identity validation, which shall be considered as an original signature for all purposes and shall have the same force and effect as an original signature.

For **ASU**

Elektronický podpis - 30.04.2025
Certifikát autora podpisu:
Jméno: Mgr. Michal Bursa\, Ph.D.
IČO: NTRCZ-67985815
Vydal: PostSignum Qualified CA 4
Platnost do: 08.06.2025

For **UNLP**

VARELA Andrea Mariana

Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2025.05.27 14:31:31 -03'00'

Firmado digitalmente por: MEZA Amalia Margarita
Decana
Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofisicas
Fecha y hora: 22.05.2025 12:21:13

Attachment 1: Background included

According to the GA (Article 16.1) background is defined as “data, know-how or information (…) that is (…) needed to implement the Action or exploit the results”. Because of this need, access rights have to be granted in principle, but PARTIES must identify and agree amongst them on the background for the Action. This is the purpose of this attachment.

PARTY 1

As to **ASU**, it is agreed between the PARTIES that, to the best of their knowledge, the following background is hereby identified and agreed upon for the Action. Specific limitations and/or conditions, shall be as mentioned hereunder:

Describe Background	**Specific restrictions and/or conditions for implementation (Article 16.4 Grant Agreement and its Annex 5, Section “Access rights to results and background”, sub-section “Access rights to background and results for implementing the Action”)**	**Specific restrictions and/or conditions for Exploitation (Article 16.4 Grant Agreement and its Annex 5, Section “Access rights to results and background”, sub-section “Access rights for exploiting the results”)**
Knowledge about the stellar evolution code MESA and the pulsation code GYRE.	None.	None.
Knowledge and tools to analyze light curves.	None.	None.
Expertise on modeling the kinematics of binary components and deriving the stellar parameters dynamically, using the state-of-the-art tools such as PHOEBE.	None.	None.
Knowledge on assembling and modeling the spectral energy distributions of the studied targets using own scripts, as well as tools from the Virtual Observatory.	None.	None.
Methodology on photometric signal processing.	None.	None.
Expertise on spectroscopic data processing with scripting tools such as iSpec.	None.	None.
Expertise in modeling molecular spectra and sharing of specific codes, where appropriate.	None.	None.
Expertise in topological fluid dynamics, hydrodynamics, magneto-hydrodynamics, and magnetic reconnection theory.	None.	None.
Knowledge about solution procedures for nonlinear partial differential equations, especially in fluid dynamics, and about exact	None.	None.

solutions of fluid equations.		
Observational data acquired with the Perek 2-m telescope for agreed targets to be jointly studied for the purpose of the Action objectives.	None.	None.

This represents the status at the time of signature of this AGREEMENT.

PARTY 2

As to **UNLP**, it is agreed between the PARTIES that, to the best of their knowledge, the following Background is hereby identified and agreed upon for the Action. Specific limitations and/or conditions, shall be as mentioned hereunder:

Describe Background	**Specific restrictions and/or conditions for implementation (Article 16.4 Grant Agreement and its Annex 5, Section "Access rights to results and background", sub-section "Access rights to background and results for implementing the Action")**	**Specific restrictions and/or conditions for Exploitation (Article 16.4 Grant Agreement and its Annex 5, Section "Access rights to results and background", sub-section "Access rights for exploiting the results")**
Proficient in the analysis and processing of multiwavelength (from IR to X-ray) spectroscopic and X-ray spectral and timing data. Experience with satellite data analysis and processing. Expertise in preparing research proposals to apply for observational data from mid-sized (2-m) and large (8-m) aperture telescopes. Proficient in preparing observational proposals, particularly in the IR spectrum and in the X-ray band.	None.	None.
Expertise in determining fundamental parameters (mass, luminosity, rotation) of massive stars and their impact on stellar winds, binarity, and feedback in their host environments. Skilled in the BCD spectral classification method. Expertise in spectral disentangling to analyze spectral lines and determine the orbital parameters of massive binary stars.	None.	None.
Skilled in developing advanced software for NLTE radiative transfer in dynamic atmospheres with multi-atomic levels,	None.	None.

hydrodynamics, and stellar interior modeling.		
Expertise in the analysis of observations and modeling of compact astrophysical objects such as neutron stars and black holes, as well as high-energy events including gamma-ray bursts.	None.	None.
Proficient in utilizing and programming advanced tools such as **Appel, Fastwind, Hydwind,** and **Zeus 3D** for astrophysical modeling and simulations. Experienced in statistical analysis of time-series data using techniques like **wavelet transforms** and **Fourier analysis** for extracting meaningful insights from observational data in different wavelengths.	None.	None.
Experience in producing planetarium shows to communicate complex astronomical concepts to diverse audiences.	None.	None.

This represents the status at the time of signature of this AGREEMENT.

Exp. Cod. 2600-844/24

Semana de la Primavera: Patrimonio cultural inmaterial

El Bachillerato de Bellas Artes (BBA), escuela perteneciente al sistema de Pregrado de la UNLP, es una escuela secundaria especializada en arte, pública y gratuita, en la que se articulan los conocimientos de las disciplinas de las distintas ciencias con los saberes específicos de los lenguajes artísticos musicales y visuales. Como todos los colegios de la UNLP se trata de una escuela experimental.

Su comunidad tiene un fuerte sentido de pertenencia con la institución, que es reconocida como un espacio de libertad, de creación, de experimentación, de pluralidad de voces; y un espacio de referencia para la educación y las artes de la ciudad y la zona.

Parte de esa pertenencia se debe a la Semana de la Primavera, un acontecimiento de frecuencia anual que se despliega, como su nombre lo indica, en la semana del 21 de septiembre. Durante esos días las clases en su formato habitual se suspenden, y los y las estudiantes de 1° a 7° año (que tiene entre 12 y 19 años) conforman distintos grupos de trabajo en los que se entrecruzan distintas edades, y al interior del cual deben desarrollar una producción artística inmersiva, multidisciplinaria, que se ubica en un aula destinada a tal fin (cada grupo tiene asignada un aula).

Esas producciones son íntegramente llevadas a cabo por los y las estudiantes, y ese hacer involucra la toma de decisiones sobre la idea original, la distribución de roles, la elaboración y montaje de escenografía, vestuario, guion, actuaciones, iluminación, composición musical, interpretación, musicalización, etc. Mientras todo eso sucede, los y las estudiantes de 7° año (la "Promo") impulsan distintas actividades recreativas para todo el estudiantado que llevan adelante alternando con los momentos de producción.

La semana concluye el día viernes, momento en que las producciones son socializadas a la comunidad: familias, amigos, docentes, estudiantes, Nodocentes se dan lugar en la escuela y circulan por las aulas participando de las distintas propuestas. También un jurado de "expertos" (docentes asignados por la Promo) recorren las aulas, evalúan y premian a las producciones en distintas categorías.

Toda la semana, y ese último día en particular, la escuela es una fiesta en la cual los conocimientos construidos durante los años de escolaridad se ponen en juego en el hacer colectivo. Se conjugan los saberes artísticos en un espacio de creación, de grupalidad, de intercambio, de aprendizaje y de disfrute.

A su vez, se trata de una celebración histórica: la Semana de la Primavera surge en los albores del BBA, allá por 1956 (hay testimonios que confirman que al menos en 1958 ya existía), con lo cual es parte constitutiva de la identidad institucional. Pero parte de esa identidad intentó coartarse durante la última dictadura militar, cuando los directivos de turno prohibieron su desarrollo. Fue años después, ya con la vuelta de la democracia, que la Semana de la Primavera fue resurgiendo tímidamente: durante varios años se trató de un evento de un solo día de duración y paulatinamente fue extendiéndose hasta volver a su duración semanal original, gracias a la militancia del Centro de Estudiantes.

Por todo lo antedicho, por tratarse de una manifestación intangible de la cultura escolar universitaria, que constituye una tradición de una institución emblemática de nuestra ciudad, que posee valor histórico, artístico y educativo, y una reivindicación de memoria relevante para la comunidad del BBA y su entorno, es que creemos que la Semana de la Primavera del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco A. De Santo", dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, debiera ser reconocida como un Patrimonio cultural inmaterial de nuestra Universidad.

Expediente Código **2.600** Número **844** Año **2.024**

//Plata,

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32º de la Ordenanza 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30º, inciso a) de la citada Ordenanza, refréndanse los dictámenes emitidos precedentemente por las Comisiones de Enseñanza y Posgrado, de Extensión de las Actividades Universitarias y de Interpretación y Reglamento, y en consecuencia reconocer a la Semana de la Primavera del Bachillerato de Bellas Artes "Francisco A. de Santo" como *"Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNLP"*.

Pase a la Dirección General de Comunicación Institucional para su conocimiento. Tome razón Prosecretaría de Asuntos Académicos. Cumplido, gírese al Establecimiento de origen para su conocimiento y demás efectos.

DISPOSICIÓN R. Nº 49

Firmado digitalmente por: LÓPEZ ARMENGOL Martin Anibal
Fecha y hora: 21.04.2025 09:09:09

Presidente
Universidad Nacional de La Plata

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONICET LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE
EL CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CONICET LA PLATA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,
A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL

De una parte, el **Centro Científico Tecnológico CONICET La Plata** (en adelante el **"CCT La Plata"**), IT 30-71010014-0, representado en este acto por su Director, Dr. Gonzalo Diego VEIGA, con domicilio legal en calle 8 Nº 1467 entre 62 y 63 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, ; y por la otra parte, la **Universidad Nacional de La Plata** (en adelante la **"UNLP"**), representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, con domicilio legal en Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y la **Facultad de Periodismo y Comunicación Social** de la Universidad Nacional de La Plata (en adelante la **"FACULTAD"**), representada en este acto por su Decana, Dra. Eva Ayelen SIDUN, DNI 26.846.853, con domicilio en la Diagonal 113 N° 291, esquina 63, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, ; acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico de Colaboración Técnica - Académica** (en adelante el **"CONVENIO"**), sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO.-

I.- Que se halla vigente el Convenio Marco de Colaboración Institucional, suscripto el 20 de diciembre de 2006 entre la "UNLP" y el "CONICET".-

II.- Que es de suma importancia para las "PARTES" la cooperación y colaboración técnica-académica tanto desde el punto de vista intelectual, como ético y programático.-
Desde lo intelectual, porque favorece el crecimiento, el enriquecimiento y la transferencia de conocimiento; desde lo ético, porque favorece el crecimiento compartido; y desde lo programático, porque posibilita acciones concretas planificadas y contribuye al establecimiento de mecanismos objetivos de valoración de los recursos disponibles.-

III.- Que en este marco, y considerando que la "FACULTAD" ha establecido que las materias de sus diferentes propuestas formativas con abordajes metodológicos afines a la planificación y gestión de la comunicación y a la producción en diversos lenguajes puedan desarrollar proyectos curriculares que promuevan la comunicación pública de la ciencia.-

IV.- Que a tal fin, es necesario que los alumnos de la "FACULTAD" puedan tener acceso a las unidades ejecutoras de múltiple dependencia "CONICET-UNLP" y a sus planes y modelos de gestión de la comunicación científica.-

V.- Que la "UNLP" y el "CCT La Plata" consideran valiosa la propuesta y que es una oportunidad para mejorar la difusión y conocimiento de la actividad científica tecnológica de la región.-

Por todo ello, las "PARTES" acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO.-

1.1.- Las "PARTES" acuerdan que los estudiantes de la "FACULTAD" podrán realizar

Scanned with CamScanner

"Prácticas de Experiencia y Formación en Temas de Comunicación Científica Tecnológica" en las Unidades Ejecutoras (CONICET-UNLP) que suscriban el presente convenio de múltiple dependencia del "CCT LA PLATA" para la realización de sus trabajos prácticos en el marco de materias y asignaturas afines a la planificación de la comunicación y a la producción en diversos lenguajes de la comunicación. Y que, a su vez, estos trabajos pueden abrevar a la realización del Trabajo Integrador Final (TIF).-

1.2.- Para ello, las Unidades Ejecutoras (CONICET-UNLP) y "CCT LA PLATA" permitirán a los estudiantes de la "FACULTAD" el ingreso a sus Unidades Ejecutoras y les dará acceso a la metodología y gestión de la comunicación institucional en dichas Unidades.-

1.3.- En febrero y junio cada "PARTE" informará a la otra, a través de su Responsable Ad-Hoc, cuáles Unidades Ejecutoras y cuáles Cátedras participarán durante el cuatrimestre siguiente del respectivo año lectivo de las actividades del "CONVENIO".- Por esta primera vez, las partes informarán a los 10 días de la firma del presente para el ciclo lectivo 2025.-

SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.-

2.1.- Las "PARTES" dejan expresa constancia que las "Prácticas de Experiencia y Formación en Temas de Comunicación Científica Tecnológica" serán no rentadas, por lo que el presente "CONVENIO" no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de las "PARTES".-

TERCERA: RESPONSABLES AD-HOC.-

3.1.- Con la finalidad de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las "PARTES", las mismas designan como Responsables Ad-Hoc:

3.1.1.- El "CCT La Plata" a su Vice Director, Dr. Juan Antonio ENNIS, email dirección cct@laplata-conicet.gov.ar, teléfono 6443212.-

3.1.2.- La "UNLP" y la "FACULTAD" a la Dra. Eugenia Pereyra email secad@perio.unlp.edu.ar teléfono 4250133.-, en su condición de la Directora de Practicas de la FPyCS.

3.2.- Los Responsables Ad-Hoc tendrán a su cargo la coordinación de la ejecución, seguimiento, supervisión y elaboración de informes de las actividades del "CONVENIO". Los Responsables Ad-Hoc podrán proponer a las "PARTES" sugerencias de mejora de las actividades desarrolladas y/o nuevos proyectos.-

3.3.- Las "PARTES" se reservan el derecho de reemplazar en cualquier momento a sus respectivos Responsables Ad-Hoc, mediante notificación fehaciente a la contraparte.-

CUARTA: PUBLICIDAD.-

4.1.- Las "PARTES" acuerdan dar la máxima publicidad y difusión del "CONVENIO" en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte, a saber: "UNLP"(https://unlp.edu.ar), la "FACULTAD" (https://perio.unlp.edu.ar) y al "CCT LA PLATA" (https://laplata.conicet.gov.ar).-

QUINTA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.-

5.1.- La suscripción al presente "CONVENIO" no constituye impedimento alguno para que las "PARTES" signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-

Scanned with CamScanner

5.2.- La suscripción del presente "CONVENIO" no implica otro vínculo entre las "PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.-
5.3.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este "CONVENIO" las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades de sus acciones.-
5.4.- El presente "CONVENIO" no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las "PARTES" del mismo, y, por lo tanto, las "PARTES" no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil y/o laboral en las que hayan incurrido individualmente.-
5.5.- Las "PARTES" no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito.-

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-
6.1.- Las "PARTES" reconocen y aceptan que por razones de las tareas encomendadas, los estudiantes podrán tener acceso a información confidencial, secreta y/o sensible (en adelante **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**), por lo que deberán asumir el compromiso de guardar absoluto secreto y confidencialidad de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" a la que accedan bajo el amparo del presente "CONVENIO".-
6.2.- Las disposiciones de la presente cláusula tendrán vigencia en todo momento desde la fecha de otorgamiento del presente "CONVENIO" y se mantendrán inalterables por un plazo adicional de diez (10) años luego de vencido el plazo de vigencia del mismo.-
6.3.- Los estudiantes serán responsable de los daños y perjuicios que su divulgación de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" pudiera ocasionar.-

SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL.-
7.1.- Todo derecho sobre cualquier croquis, informe, trabajo, estudio, producto, plan estratégico, obra producida y/o resultado obtenido por los estudiantes en sus producciones como consecuencia de este "CONVENIO" (en adelante **"PRODUCCIÓN INTELECTUAL"**) será propiedad exclusiva de los estudiantes conforme la reglamentación de la "FACULTAD" sobre los "TRABAJOS".-
7.2.- Sin perjuicio de lo anterior, el "CCT LA PLATA" podrá hacer uso, previo acuerdo con el estudiante, del "Plan Estratégico de Comunicación Científica Tecnológica" que elabore el estudiante como tema de su "TRABAJO" e implementarlo en cualquiera de las Unidades Ejecutoras (CONICET-UNLP).-
7.3.- A tal fin, los estudiantes, al momento de incorporarse a una Unidad Ejecutora (CONICET-UNLP), deberán suscribir un Acta de Compromiso, vinculada a las obligaciones establecidas en la Cláusula Octava y en la que se establezcan las autorizaciones pertinentes y necesarias para permitir que el "CCT LA PLATA" pueda hacer uso del "Plan Estratégico de Comunicación Científica Tecnológica" que elabore el estudiante en su "TRABAJO", bajo las condiciones a acordadas.-

OCTAVA: DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS.-
8.1.- Los estudiantes se deberán comprometer al cumplimiento de los reglamentos y/o disposiciones internas del "CCT LA PLATA" y de las Unidades Ejecutoras (CONICET-UNLP) tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, confidencialidad, propiedad de los resultados, entre otros, que rigen en el "CCT LA PLATA"

Scanned with CamScanner

y las Unidades Ejecutoras (CONICET-UNLP).

8.2.- La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto las "Prácticas de Experiencia y Formación en Temas de Comunicación Científica Tecnológica", sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-

NOVENA: INDEMNIDAD.-

9.1.- La "UNLP" se compromete a mantener indemne al "CCT LA PLATA", respecto de cualquier reclamo laboral judicial y/o extrajudicial que los estudiantes iniciaren contra el "CONICET", el "CCT LA PLATA" y/o las Unidades Ejecutoras (CONICET-UNLP) con relación al desarrollo de las "Prácticas de Experiencia y Formación en Temas de Comunicación Científica Tecnológica", conforme a la letra del presente Convenio.

Todas aquellas tareas que excedan la letra del presente Convenio serán responsabilidad del "CCT LA PLATA".

DÉCIMA: SEGUROS.-

10.1.- La "UNLP" se compromete a brindar a los estudiantes un seguro de ART o similar que cubra suficientemente las mismas contingencias y prestaciones durante las "Prácticas de Experiencia y Formación en Temas de Comunicación Científica Tecnológica" que se desarrollen en el "CCT LA PLATA" y/o sus Unidades Ejecutoras.-

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

11.1.- A los fines que pudiera corresponder las "PARTES" fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.-

12.1.- El presente "CONVENIO" tendrá una duración de un (1) año, pudiendo LAS PARTES acordar su renovación por otros períodos sucesivos, previo acuerdo mutuo en instrumento que otorgarán a dicho efecto.

12.2.- Este "CONVENIO" podrá ser denunciado por cualquiera de las "PARTES" mediante notificación fehaciente, con tres (3) meses de anticipación.-

DÉCIMA TERCERA: DE FORMA.-

13.1.- El presente "CONVENIO" es celebrado en el marco del régimen establecido por Ordenanza 295/18 de la "UNLP" y sus normas complementarias.-

13.2.- En prueba de conformidad se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.-

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACION SOCIAL

CONICET LA PLATA

Universidad Nacional de La Plata

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana VARELA
Vice Presidenta Institucional

Centro Científico Tecnológico CONICET La Plata

Dr. Gonzalo Diego VEIGA
Director

Facultad de
Periodismo y Comunicación Social

Dra. Eva Ayelen SIDUN
Decana

Scanned with CamScanner

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE DOLORES.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio legal en Av. 7 Nº 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la **FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL**, en adelante la Facultad, representada por su Decana Mg. María Alejandra WAGNER en su carácter de responsable natural de este instrumento y la **MUNICIPALIDAD DE DOLORES,** en adelante el Municipio, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Pablo GARCÏA, con domicilio en la calle Castelli N° 31 de la ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del convenio marco oportunamente celebrado entre las partes, conforme Ordenanza 295/18, que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: A través de este convenio se formaliza la colaboración entre el Municipio y la Facultad en acciones que beneficien el desarrollo de las actividades de cada una de las partes.----------

SEGUNDA: De común acuerdo, el Municipio y la Facultad, adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Acciones de Capacitación en Planificación y Gestión de Riesgos, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio.----------

TERCERA: El Municipio se compromete a ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones acordadas en el marco de los proyectos que fueran consensuados y la Facultad en lo referido a los aspectos que fueran programados en cuanto al cumplimiento de objetivos y su cronograma de realización.----------

CUARTA: Para ejecutar las diversas actividades e iniciativas que se llevarán adelante en el marco de este convenio, contempladas en la cláusula 2 del presente documento, se construirán planes de trabajo específicos para cada una de mutuo acuerdo entre las partes, en donde se detallarán objetivos específicos, planificación de la acción o actividad, incumbencias de cada área participante, entre otras dimensiones a definir. ----------

QUINTA: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Municipio y la Facultad, como la de garantizar la ejecución, control y seguimiento de los compromisos asumidos en este convenio, se designará como responsable ad hoc por parte de la Facultad de Trabajo Social – U.N.L.P a la Secretaria Académica Esp. Analía Chillemi.----------

SEXTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. ----------

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar.-----

OCTAVA: El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas.----------

NOVENA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle. ----------

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de marzo de 2025, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por Municipalidad de Dolores

Dr. Juan Pablo García

Intendente

Por Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela

Vicepresidenta Área Institucional

Por Facultad de Trabajo Social

Mg. María Alejandra Wagner
Decana
Facultad de Trabajo Social - UNLP

Mg. María Alejandra Wagner

Decana

ACUERDO ACCESORIO DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVES DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL YLA MUNICPALIDAD DE DOLORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante la UNLP, a través de la **Facultad de Trabajo Social**, en adelante **la Facultad**, representada por su Decana Mg. Alejandra Wagner en su carácter de responsable natural de este instrumento y la **Municipalidad de Dolores de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante **la Municipalidad**, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Juan Pablo García, con domicilio en calle Castelli 31de la localidad de Dolores, acuerdan celebrar el presente acuerdo accesorio para el desarrollo de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Comunitaria del Riesgo, en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

PRIMERA: La Facultad garantizará el dictado de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Comunitaria del Riesgo para la obtención del título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN GESTIÓN COMUNITARIA DEL RIESGO, bajo las condiciones que el Plan de Estudios aprobado según la RESOL – 2020-1007- APN-ME, (la cual se anexa). Como así también los trámites organizativos para el correcto desenvolvimiento de todos/as los/as estudiantes inscriptos en las asignaturas del programa de estudios estipulado, de acuerdo con los siguientes puntos:

a) Los y las estudiantes aspirantes a cursar la Tecnicatura Universitaria en Gestión Comunitaria del Riesgo, realizarán una preinscripción por internet mediante el Sistema de Preinscripción a carreras de la U.N.L.P (SIPU)

b) La actividad académica en la Sede Universitaria de Dolores se regirá por el calendario académico establecido para la Facultad. En las mesas de examen final la inscripción se efectivizará por SIU GUARANÍ.

c) El dictado de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Comunitaria del Riesgo bajo la modalidad presencial se efectuará en la sede universitaria ubicada en calle Buenos Aires

Nº 545 en la ciudad de Dolores, los días viernes de 17:00 hs a 21:00 hs horas o los sábados de 08:00 hs a 16:00 hs.

d) La Dirección de Educación de la Municipalidad de Dolores, será la responsable de coordinar las tareas concernientes a la Bedelía y Maestranza de la sede designada a tal efecto y brindará apoyo a la Secretaría Académica de la Facultad, a partir de la designación de un responsable/coordinador de la Extensión Áulica.

SEGUNDA: A fines de garantizar la ejecución, control y seguimiento de los compromisos asumidos en este convenio se designará como responsable ad hoc por parte de la Facultad de Trabajo Social – U.N.L.P a su Secretaria Académica, Esp. Analía Chillemi.

TERCERA: La Tecnicatura Universitaria en Gestión Comunitaria del Riesgo tendrá una duración de tres (3) años. Dará inicio en el mes de abril 2025 y se extenderá hasta el mes de diciembre de 2028.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a abonar a la Universidad Nacional de La Plata, el monto mensual de haberes de un/a COORDINADOR/A OPERATIVO/A designado/a por la Facultad durante el tiempo que dure el desarrollo de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Comunitaria del Riesgo, los cuales deberán ser depositados en la cuenta bancaria informada oportunamente.

El/la Coordinador/a Operativo/a, acompañará el desarrollo de las actividades docentes, con el cargo de JTP con dedicación simple, durante el tiempo que dure el ciclo completo de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Comunitaria del Riesgo, en el Municipio de Dolores, cuyos honorarios se actualizarán de acuerdo al índice de la paritaria docente. **La Facultad** se compromete a realizar la Coordinación de Tutorías y Seguimiento a las Trayectorias Educativas de las/los estudiantes inscriptos en el Plan de Estudios, hasta la culminación de la carrera y al finalizar cada año calendario, realizará una rendición por los fondos recibidos por el Programa objeto de este anexo.

QUINTA: El traslado o cobertura económica de los viajes de los docentes estará a cargo de **la Municipalidad** de Dolores, a través de remises, combis o efectuando el reintegro de pasajes u otros gastos en vehículos debidamente habilitados para tal fin. En caso de traslados organizados por **la Municipalidad**, los docentes serán recogidos en un punto de concentración designado por la Facultad, lo mismo para el posterior traslado de regreso a la ciudad de La Plata.

SEXTA: La **Municipalidad** se hará cargo de los gastos de refrigerio para los docentes. En casos en que los docentes, por las tareas asignadas, tengan que pernoctar en espacios

cercanos a sus lugares de trabajo de la Sede Universitaria de Dolores, la **Municipalidad** pagará el alojamiento.

SEPTIMA: El Plan de Estudios para la Tecnicatura Universitaria en Gestión Comunitaria del Riesgo, está conformado de la siguiente manera:

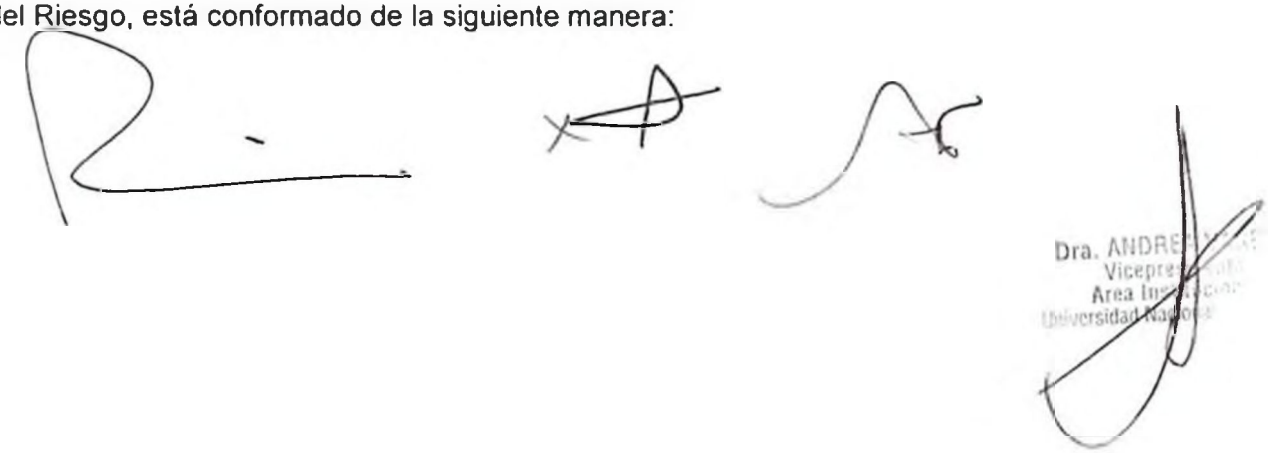

TECNICATURA EN GESTIÓN COMUNITARIA DEL RIESGO

Plan de Estudios. Res. Ministerial nº 1007/20

CÓDIGO	MATERIA		CARGA HORARIA	CORRELATIVAS
	1º CUATRIMESTRE	2º CUATRIMESTRE		
PRIMER AÑO				
711	Estado, territorio y problematica social		224	SIN CORRELATIVA
712	Gestión del riesgo y matrices de desarrollo		64	SIN CORRELATIVA
713	Riesgo, conflictos territoriales y cambio climático		64	SIN CORRELATIVA
714	Dinámicas naturales y eventos extremos en Argentina		64	SIN CORRELATIVA
715		Derechos Humanos y territorio	64	SIN CORRELATIVA
716		Planificación y gestion socio-estatal	64	SIN CORRELATIVA
717		Educación popular y organización comunitaria	64	SIN CORRELATIVA
SEGUNDO AÑO				
721	Intervención Social I		224	711
722	Gestion del riesgo I		64	712
723	Salud y epidemiologia sociocultural		64	716
724	Territorio y estrategias de comunicación		64	SIN CORRELATIVA
725		Gestion del riesgo II	64	722
726		Metodologia de la investigación y producción del conocimiento	64	SIN CORRELATIVA
727		Producción de estrategias de comunicación y educacion	64	724
TERCER AÑO				
731	Intervención Social II		224	721
732	Seguridad humana y procesos comunitarios		64	722
733	Normativas para la seguridad humana		64	SIN CORRELATIVA
734	Trabajo Social en gestión del riesgo		64	725
735		Género e intervencion profesional	64	711
736		Gestión sociocultural y procesos colectivos	64	SIN CORRELATIVA
737		Abordaje psicosocial en situaciones complejas	64	SIN CORRELATIVA

OCTAVA: Los cargos docentes para el dictado de las asignaturas, serán cubiertos por un Profesor Titular o Profesor Adjunto y un/a Jefe/a de Trabajos Prácticos, considerando la incorporación de un Auxiliar Docente en caso de que la inscripción en las cursadas de las materias, supere las/los ochenta (80) estudiantes. La **Facultad** se hará responsable de los honorarios docentes en el marco de las actividades que ellos desarrollan, en las cátedras de la Tecnicatura Universitaria Comunitaria del Riesgo en dicha facultad.

NOVENA: La Facultad garantizará que se respeten los tiempos de cursada que estipula el Plan de Estudios para el dictado de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Comunitaria del Riesgo, sin realizar excepciones de extensión en la cursada de ninguna asignatura.

DECIMA: Ambas partes establecen que la Municipalidad de Dolores, no tiene directa o indirectamente relación laboral con cada uno de los profesores y/o auxiliares del presente acuerdo.

DECIMA PRIMERA: Una vez firmado este Acuerdo Accesorio por todas las partes, se procederá al dictado del acto administrativo de aprobación por parte de la Universidad Nacional de La Plata que ordenará su publicación en el Boletín Oficial.

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar.----------

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilios legales a los efectos de este Convenio, en los mencionados "UT SUPRA", donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen. Ante cualquier divergencia que pudiera surgir, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a todo otro fuero. ----------

DECIMA CUARTA: En caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de Dolores de la Cláusula cuarta del presente acuerdo, la Facultad de Trabajo Social-UNLP, discontinuará el dictado de la Tecnicatura, en la Sede Universitaria de la ciudad de Dolores.

DECIMA QUINTA: El presente acuerdo, tendrá una duración de cuatro (4) años, el cual podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. ---------

En prueba de conformidad en la Ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de marzo de 2025, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto. ----------

Por Municipalidad de Dolores

Dr. Juan Pablo García
Intendente

Por Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP

Por Dirección de Educación de la Municipalidad de Dolores

Prof. Ramiro Blasi
Director

Por Facultad de Trabajo Social

Mg. Alejandra Wagner
Decana

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Mg. Martín Aníbal LÓPEZ ARMENGOL, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA,** representada por su Intendente Municipal **Dr. ULPIANO SUAREZ**, DNI N° 21.705.622, con domicilio en calle 9 de julio 500 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SÉPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de TRES **(3) años**, a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos idénticos, salvo que alguna de las partes decida su finalización.

NOVENA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales.

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes se comprometen a resolver cualquier conflicto que surgiera del presente Convenio de manera amigable sin recurrir a ninguna instancia en virtud del carácter cooperativo del presente Convenio. Asimismo, en caso de persistir diferencias se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad del reclamante.

En prueba de conformidad se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en las fechas que indicadas las respectivas firmas digitales.

SUAREZ Ulpiano Leandro

Firmado digitalmente por SUAREZ Ulpiano Leandro
Fecha: 2025.04.25 12:05:45 -03'00'

Firmado digitalmente por: LÓPEZ ARMENGOL Martin Anibal
Fecha y hora: 06.06.2025 07:32:22

Dr. ULPIANO SUAREZ
Intendente
Municipalidad de Mendoza

Mg. Martin López ARMEGOL
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO

De una parte, la **Municipalidad de la Ciudad de Mendoza** - **en adelante MUNICIPIO** - con domicilio en calle 9 de julio 500, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, representada en este acto por su Intendente Municipal, **Dr. Ulpiano Suarez**, **DNI 21.705.622**, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP -,** creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, **Dra. Andrea Mariana VARELA**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano de la Facultad de Informática, **Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF**; y conjuntamente denominados "las partes".

EXPONEN;

Que en fecha 2 de diciembre de 2024 LAS PARTES suscribieron *PRUEBA PILOTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO* mediante el cual acordaron por el período de cuatro meses, poner en marcha el SEM – Servicio de Estacionamiento Medido, mediante el cual la UNLP se encuentra prestando al MUNICIPIO el Soporte Técnico correspondiente.

Que asimismo suscribieron Convenio Marco.

Que, habiendo resultado satisfactoria dicha prueba piloto, resulta necesario acordar los términos y condiciones que regirán la vinculación entre LAS PARTES en relación a la continuación en el uso de la LICENCIA DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA para el SEM – Servicio de Estacionamiento Medido.

Que ante ello LAS PARTES acuerdan las cláusulas siguientes:

PRIMERA. Objeto.

La UNLP a través del LINTI-Facultad de Informática otorga una Licencia de Uso de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación, a través de la PLATAFORMA.

Para el cumplimiento del mencionado objeto se proveerá de:

a) Acceso al uso de los siguientes sistemas informáticos de gestión:
   - SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO,
   - KONTROLER - GESTIÓN INFRACCIONES DE TRÁNSITO.

b) El servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas nombrados anteriormente;

c) La capacitación en el uso de los sistemas a los instructores que el MUNICIPIO designe;

d) Actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos;

SEGUNDA. Unidad Ejecutora.

La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.

Alcance: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los **ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexos I y II)**.

Actividades: Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vehículo operativo con la UNLP.

TERCERA. Propiedad Intelectual

3.1. La Propiedad intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA inc. a) y de la PLATAFORMA pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula NOVENA **(2 años).**

3.2. Dado el carácter *Intuitu Personae* del presente acuerdo, el MUNICIPIO no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión ni la PLATAFORMA.

3.3. La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.

CUARTA. Confidencialidad.

4.1. Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, datos personales, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.

4.2. La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada;

ii. O se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.

iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

QUINTA. Responsables técnicos y/o responsable AD HOC.

A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa en calidad de responsable Ad-Hoc en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP al **Lic. Francisco Javier Díaz**, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, mientras que el MUNICIPIO designa al **Lic. Federico Florentino Gonzalez Mendiondo**, Fiscalizador General, como interlocutor entre UNLP y MUNICIPIO, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.

SEXTA.Del Pago.

6.1. La MUNICIPALIDAD cobrará el servicio de Estacionamiento Medido Digital a cada usuario a través de la pasarela de pago y puntos de venta que se habiliten al efecto, que ésta determine. UNLP cobrará por el servicio comprometido en el presente Convenio,

una comisión del SIETE POR CIENTO (7%) sobre el total recaudado por LA MUNICIPALIDAD.

6.2. **Circuito de pago:** UNLP deberá adjuntar la factura dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción del certificado de servicio que deberá remitir firmado el Municipio, el cual será enviado a la finalización de cada mes. La factura detallará la comisión del total vendido durante el mes de estacionamiento medido en las arterias de la Ciudad de Mendoza por los medios referidos, así como comprobante de CAE, convenio y el informe u orden de servicio necesarios para el control de la factura. El importe a abonar será cancelado mediante transferencia bancaria a la **Cuenta Corriente N− 3000182/06 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata CBU 01100303-20003000182068** titularidad de UNLP dentro de los 10 días hábiles de la fecha de presentación de la documentación referida.

6.3. Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.

6.4. La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. – Terceros

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N− de Cuenta: Cuenta Corriente N− 3000182/06

Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Código SWIFT: NACNARBA

SEPTIMA. Publicidad.

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales.

OCTAVA. Resolución de controversias.

A los fines que pudiera corresponder las partes se comprometen a resolver cualquier

conflicto que surgiera del presente Convenio de manera amigable sin recurrir a ninguna instancia en virtud del carácter cooperativo del presente Convenio. Asimismo, en caso de persistir diferencias se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad del reclamante.

NOVENA. Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de **DOS (2) años**. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas **firmas digitales**.

Por **Municipalidad de Mendoza**

SUAREZ Ulpiano Leandro

Firmado digitalmente por SUAREZ Ulpiano Leandro
Fecha: 2025.04.25 12:14:58 -03'00'

Dr. Ulpiano Suarez
Municipalidad de Mendoza
Intendente

Por **Universidad Nacional de La Plata**

VARELA Andrea Mariana

Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2025.06.06 14:21:36 -03'00'

Dra. Andrea Mariana VARELA
Universidad Nacional de La Plata
Vicepresidenta Institucional

Por **Facultad de Informática – UNLP**

Firmado digitalmente por: NAIOUF Ricardo Marcelo
Decano
Facultad de Informática
UNLP
Fecha y hora: 02.06.2025 13:37:53

Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF
Facultad de Informática
Decano

ANEXO I

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Administración de control para Inspectores.
- Administración de abonos.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para re chequeó automático, etc.
- Configuración de envío automático de mails de gestión, alertas y reportes de información relevante de la jornada cerrada.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.
- Ocupación On-Line analítica.
- Recaudación histórica.
- Remanente de crédito de estacionamiento sin utilizar.
- Dashboard Mobile.
- Gráficos analíticos de indicadores de inicio/fin de estacionamiento.
- Exportar información de auditoría en formatos Excel, CSV y PDF.
- Suspensión / Reactivación de control.
- Modificar contraseña Administrador.

Modulo Servicio de SMS Masivos:

- Contratación y costo del servicio de SMS masivos.
- El servicio utilizado por el municipio, será responsabilidad del LINTI durante el tiempo estimado de **dos (2) meses** corridos, contados desde la fecha de puesta en marcha, se trate de proyecto piloto o producción.
- Al finalizar dicho período, el municipio será quien asuma los costos de contratación que conlleva el servicio, abonando el mismo en su totalidad.

Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de Abonos.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Administración de descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos de cuenta corriente.
- Consultar Movimientos de pago.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Anulación de Chequeo de Vehículo.
- Anulación de Infracción.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos registrados.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Historial de deshabilitaciones del sistema.

- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta de crédito y/o débito.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores:
- Chequeo de Patentes.
- Chequeo de frentistas y exentos.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Infracción.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Conductores:
- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).
- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

Módulo Ingresos y Finanzas:
- Administración de Comercios.
- Liquidación de comercios adheridos.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.

- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Anulación de Abonos.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Compensaciones de cuenta.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

Aplicación Móvil:

- La app para Smartphone Android incluye:
  - Descarga gratuita desde el Play Store.
  - Registración de usuario.
  - Recupero de contraseña.
  - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
  - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
  - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
  - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
  - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
  - Lugares de estacionamiento por zona.
  - Consulta de saldo.
  - Historial de operaciones.
  - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
  - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
  - Preguntas frecuentes.
  - Notificaciones automáticas.
  - Vías de comunicación con oficina SEM.

- La app para Smartphone iOS incluye:
  - Descarga gratuita desde el App Store.
  - Registración de usuario.
  - Recupero de contraseña.
  - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
  - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
  - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
  - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
  - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas. ·
    Lugares de estacionamiento por zona.
  - Consulta de saldo.
  - Historial de operaciones.
  - Búsqueda de infracciones de un vehículo.

- Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
- Preguntas frecuentes.
- Notificaciones automáticas.
- Vías de comunicación con oficina SEM.

- El bot de Telegram incluye:
  - Descarga gratuita para Android e iOS.
  - Registro de usuario.
  - Recupero de contraseña.
  - Inicio y fin de estacionamiento.
  - Consulta de saldo.
  - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
  - Notificaciones automáticas.
  - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

- El bot de Facebook Messenger incluye:
  - Descarga gratuita para Android e iOS.
  - Registro de usuario.
  - Recuperación de contraseña.
  - Inicio y fin de estacionamiento.
  - Consulta de saldo.
  - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
  - Notificaciones automáticas.
  - Carga de crédito con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
  - Pago de infracciones por pago voluntario con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
  - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

- El bot de Whatsapp incluye:
  - Descarga gratuita para Android e iOS.
  - Inicio y fin de estacionamiento.
  - Consulta de saldo.
  - Notificaciones automáticas (dependiendo del tipo de notificación requiere revisión de Whatsapp previa).
  - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

Plataformas de pago electrónico vigentes:

- La solución propuesta en la actualidad se encuentra integrada con las siguientes pasarelas de pago:
- E-Pagos.
- SPS Decidir.
- Mercado pago.
- Macroclick.
- Pago Uno.

KONTROLER - SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SISTRAN al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de infracción.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores de Tránsito:

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Funcionario Municipal:

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

Módulo Justicia de Faltas:

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

- Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM y KONTROLER.
- Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
- Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
- Instalación y puesta en marcha inicial.
- Adecuación acorde al **MUNICIPIO** incluyendo contenidos y aspectos visuales.
- Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.
- Periódicamente los servicios serán analizados, por un equipo especializado en búsquedas y clasificación de vulnerabilidades, como también la detección de patrones anómalos de tráficos. Esta actividad será reportada para tomar acciones en caso de ser necesario. Vale destacar que este equipo actúa en forma independiente de los grupos que gestionan los servicios de soporte técnico. La sección del informe correspondiente al servicio objeto del convenio estará disponible a solicitud del **MUNICIPIO**.

FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM y KONTROLER.
- Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
- Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
- Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
- Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).
- Equipamiento tecnológico de los inspectores.
- Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
- Recursos Humanos.
- Publicidad y Difusión.
- Indumentaria distintiva de Inspectores .
- Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
- Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.
La propiedad intelectual de SEM y KONTROLER es exclusiva de la **UNLP**.
El **MUNICIPIO** solo adquiere Licencias de Uso.

VARELA Andrea Mariana
Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2025.06.06 14:38:50 -03'00'

Firmado digitalmente por: NAIOUF Ricardo Marcelo
Decano
Facultad de Informática
UNLP
Fecha y hora: 02.06.2025 13:38:21

SUAREZ Ulpiano Leandro
Firmado digitalmente por SUAREZ Ulpiano Leandro
Fecha: 2025.04.25 12:17:28 -03'00'

ANEXO II

SOPORTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el **MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalarse al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO. Este rol estará a cargo de la **UNLP**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO.
- Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la **UNLP**.
- Resolución en conjunto con las áreas del **MUNICIPIO** involucradas en el proyecto.
- Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de patches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- Mantenimiento de las Bases de Datos:
  - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
  - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
  - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
  - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el **MUNICIPIO** contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la **UNLP**.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

ALCANCE DEL SERVICIO

- Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la **UNLP** vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO entregado/s.

LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO.
- Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- Se asume que el **MUNICIPIO** dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP**.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el **MUNICIPIO** y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el **MUNICIPIO** se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP** los siguientes puntos.

Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la **UNLP**, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el **MUNICIPIO** en todo momento.

Firmado digitalmente por:
NAIOUF Ricardo Marcelo
Decano
Facultad de Informática
UNLP
Fecha y hora: 02.06.2025
13:38:43

SUAREZ
Ulpiano
Leandro

Firmado digitalmente por
SUAREZ Ulpiano Leandro
Fecha: 2025.04.25
12:16:52 -03'00'

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado digitalmente
por VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2025.06.06
14:39:52 -03'00'

Erasmus+ Programme
Inter-institutional agreement
Key Action 1

Mobility of higher education students and staff

between EU Member States and third countries associated to the Programme and third countries not associated to the Programme

The institutions[1] named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call years 20[21]-20[27] in:

- KA131 Higher education mobility supported by internal policy funds
- KA171 Higher education mobility supported by external policy funds

The institutions commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the Erasmus Charter for Higher Education[2] and in this agreement.
The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the principles of GDPR[3] and in line with the technical standards of the European Student Card Initiative[4], when this becomes available for international mobility involving third countries not associated with the Programme.
Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or city[5]	Contact details [6] (email, phone)	Websites
University of Zaragoza, Spain	E ZARAGOZ01	relint@unizar.es +34 976762052	General: http://www.unizar.es Course catalogue: https://estudios.unizar.es/

[1] Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:
- Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme
- Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated with the Programme.

[2] https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en
[3] https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en
[4] https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en
[5] Higher education institutions (HEIs) from EU Member States or third countries associated with the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated with the Programme should mention the city where they are located.
[6] Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Argentina	La Plata OID: E10208784	Abog. Javier Mor Roig, Secretary of Institutional Relations +542216447055 proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar	General: https://unlp.edu.ar/ International Relations Office: https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/ Course catalogue: https://unlp.edu.ar/ensenanza/carreras_de_grado/carreras-de-grado-unlp-10909-15909/

2. Mobility numbers per academic year

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement.

Number of student and staff mobility periods

FROM [Erasmus code or city of the sending institution]	**TO** [Erasmus code or city of the receiving institution]	***Field of education*** [ISCED][7] *(optional)*	***Field of education - clarification*** *(optional)*	***Level of education*** [EQF] (optional)	Number of mobility periods			
					Student Mobility *[Total number of students]*	***Student Mobility*** *[Total number of months]*	***Staff Mobility*** *[Total number of staff]*	***Staff Mobility*** *[Total number of days]*
E ZARAGOZ01	UNLP							
UNLP	E ZARAGOZ01				1	5	1	5

Optional additional information
e.g. blended mobility, etc.

3. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills[8] at the start of the mobility period (see also section 5 "Preparation and Support").

[7] https://circabc.europa.eu/sd/a/286ebac6-aa7c-4ada-a42b-ff2cf3a442bf/ISCED-F%202013%20-%20Detailed%20field%20descriptions.pdf

[8] For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr

Receiving institution [Erasmus code or city]	*Field of education (Optional)*	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended level	
				Student Mobility [*Minimum recommended level in at least one of the languages: B1*]	Staff Mobility [*Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2*]
E ZARAGOZ01		Spanish		B1	B1
LA PLATA		Spanish		B2	B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution. The links to the course catalogue are provided in the first section.

4. Partnership arrangements: fees and organisational support funds

In accordance with the Erasmus Charter for Higher Education, partners commit to charge no additional fees to students:

- In connection with the organization or administration of their Erasmus+ credit mobility period at their institution. Any violation to this rule by the partners shall be brought to the attention of the National Agency and may lead to the termination of the participation in the project linked to this inter-institutional agreement, if no corrective measures are taken.
- For tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

5. Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements

- Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.
- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures.
- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications.

Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Term duration	Deadline[9]
E ZARAGOZ01	Autumn Term: from September to January Spring Term: from January to May	June 15th November 5th
LA PLATA	Autumn Term: from August to December	Winter term: 15th August to 30th September

[9] Please specify the deadline for each term and, if necessary, adapt to a trimester system.

	Spring Term: from February to July	Spring term: 1st March to 15th April

The receiving institution will send its decision within [3] weeks and no later than 5 weeks.
The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department:

Application procedure

Receiving Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email)	Website for information
E ZARAGOZ01	relint@unizar.es	https://academico.unizar.es/en/mobility/inicio
LA PLATA	proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar +542216447055	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/

Academic and additional requirements

Requirement	Details	Website for information (optional)
Academic requirements	Current level of completion of studies: Master or equivalent EQF level: 8	
CV		
Motivation letter		
Other		

6. Preparation and support

The higher education institution(s) in an EU Member State or associated third country commit(s) to:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the *Erasmus+ Student Charter*[10].
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to **reduce the costs that participants need to cover upfront**, to the extent possible.

All involved higher education institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below:

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **intercultural competences**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according

[10] The Erasmus+ Student Charter is available here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en

to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.

- Provide assistance related to obtaining **insurance**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.
- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming **participants with fewer opportunities**.
- Provide **appropriate mentoring and support arrangements** for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as **integrate incoming mobile participants** into the wider student community and in the Institution's everyday life.
- Provide participants with their **grant as soon as possible upon arrival**, including if necessary a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.
- The institutions commit to encourage participants to act as **ambassadors of the Erasmus+ Programme** and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc.

Preparatory & support measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	E ZARAGOZ01	relint@unizar.es +34 976 762052	https://internacional.unizar.es/alojamiento
Language Support			https://cursosdeespanol.unizar.es/en
Visa			https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-de-estancia-por-movilidad-de-alumnos-1T
Insurance			
Inclusion of participants with fewer opportunities			https://ouad.unizar.es/
Grant payments			https://internacional.unizar.es/

Preparatory & support measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	LA PLATA	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar +54221644-7055	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Language Support			https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/

Visa			https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Insurance			https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Inclusion of participants with fewer opportunities		discapacidad.unlp@gmail.com	https://www.cud.unlp.edu.ar/home

7. Recognition

Institutions commit to:

- Ensure recognition for activities satisfactorily completed.

The European Credit Transfer and Accumulation System

- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or non-academic organizations and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
    - Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period.
    - A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than [x] weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
    - Providing students on traineeships and staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

8. Grading systems of the institutions

It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades or make the information available through EGRACONS according to the descriptions in the ECTS users' guide[11]. The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution.

Institution [Erasmus code or city]	EGRACONS [If applicable]	Website for information
E ZARAGOZ01		http://www.unizar.es/information-institution/grading-system
LA PLATA	-	-

[11] The ECTS user's guide is available here: https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en

9. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)

Grading system at UNLP: Our institution does not adopt a "credit system". It recognizes the courses taken through a system which includes the hours attended and Argentinian grading system is based on numerical marks which may vary between 1 and 10:

- Marks between 1-3: are below standard. The minimum targets were not achieved.
- 4-5 is the minimum pass grade;
- Marks 4 and 5 correspond to a satisfactory performance;
- Marks 6 and 7 correspond to a good performance;
- Marks 8 and 9 correspond to a very good performance;
- Mark 10 means outstanding performance.

The home University will validate the courses taken according to its marking system and internal regulations.

10. Termination of the agreement

This agreement can be terminated at any time by mutual consent. In the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September of one given year will only take effect as of 1 September of the next year. Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict.

SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature[12]
E ZARAGOZ01	**Dª. Rosa María Bolea Bailo** Rector		72964847S ROSA MARIA BOLEA (R: Q5018001G) Firmado digitalmente por 72964847S ROSA MARIA BOLEA (R: Q5018001G) Fecha: 2025.06.06 09:18:51 +02'00'
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)	**Dra. Andrea Mariana Varela** Institutional Vicepresident		VARELA Andrea Mariana Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana Fecha: 2025.06.05 12:44:30 -03'00'

[12] Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation